



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 27 de octubre de 2003

Núm. 22

A la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.) de este día, lunes, 27 de octubre de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Margarita Ostolaza Bey, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo dieciocho (18) miembros del Senado presentes, hay quórum. Se decreta abierta la sesión.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones los señores: Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez; las señoras Yasmín Mejías Lugo, Migdalia Padilla Alvelo; el señor Orlando Parga Figueroa; la señora Miriam Ramírez; y los señores Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Cirilo Tirado Rivera y Roberto L. Vigoreaux Lorenzana).

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En esta tarde, como siempre, utilizamos la Biblia que está seguramente en el corazón de cada una y de cada uno de nosotros. Y vamos a leer en el Salmo 24, apenas unos tres versículos, pero que son profundos y muy sabios para todos aquellos que queremos hacer camino. Y vamos a leerlo en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén: "Señor, muéstrame tus caminos. Guíame por tus senderos. Guíame, encamíname en tu verdad, pues Tú eres mi Dios y Salvador. En Ti confío a todas horas. Señor, acuérdate del amor y la ternura que siempre nos has manifestado." Palabra de Dios.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. Dios, gracias, desde lo más profundo de nuestros corazones y permítenos siempre levantar nuestras almas en esperanza, en confianza en Ti. En esta tarde, Señor, que nuevamente se reúne el Senado de Puerto Rico, te pedimos tu bendición especial, tu iluminación y tu dirección para que todos los trabajos que estén pendientes en la agenda puedan concluirse al final de esta sesión, para la gloria tuya y beneficio de aquellos y aquellas que realmente dependen de hombres y mujeres comprometidos con tu pueblo. Bendice al Presidente, a los Portavoces, tanto de Mayoría y Minoría, a todos los Senadores y Senadoras, a todo el personal que trabaja directa o indirectamente con este Alto Cuerpo de la Legislatura en Puerto Rico. Y permite, mi Dios, que tu Presencia sea la constante permanente en medio de nuestras vidas y en medio del Senado de Puerto Rico. En el Nombre de Jesús, oramos y damos la gloria a Dios por siempre. Amén.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para solicitar que el Senado nos permita continuar en las vistas ejecutivas que comenzáramos en la mañana de hoy en la investigación especial que este Cuerpo nos autorizó sobre la administración de la Corporación para la Difusión Pública, que tuvimos un breve receso y que continuaríamos en horas de la tarde. Para pedir permiso de este Cuerpo para continuar.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, permiso concedido. Puede continuar la compañera y la Comisión en los trabajos simultáneamente mientras se celebra la sesión.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Bien, gracias.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 15 de septiembre de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

PETICIONES

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Para solicitar un turno final.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para solicitar un turno final.
SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ VARGAS: Para solicitar un turno final.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2141, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2474, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación de un Sustitutivo al P. del S. 704.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 911.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1714; 1972 y de la R. C. de la C. 1454, con enmiendas.

De las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2232, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2279, con enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe parcial en torno a la investigación requerida por la R. del S. 2524.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2481

Por la señora González de Modesti:

“Para establecer un Plan Nacional de Prevención Primaria de la Violencia; crear un Comité integrado por funcionarios públicos y representantes del sector privado con la responsabilidad de preparar el Plan; disponer el procedimiento para su aprobación, vigencia, revisión e implantación; y asignar fondos.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2482

Por la señora Ramírez:

“Para viabilizar el derecho amparado por la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América a peticionar al Congreso, mediante la celebración de un plebiscito, para determinar y resolver el *status* político de Puerto Rico y la condición y derechos de los ciudadanos que residen en la Isla, a tenor y de conformidad con las disposiciones aplicables de ley, tanto domésticas como internacionales, incluyendo el Artículo IV, Sección 3, Cláusula 2, de la Constitución de los Estados Unidos de América, el Artículo IX del Tratado de París de 1898 y la Resolución 1541 (XV) de la Organización de las Naciones Unidas; disponer todo lo relacionado con la celebración de dicho plebiscito, incluyendo la publicación de anuncios; definir y establecer ciertos delitos relacionados con el mismo; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO; DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2483

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículo 2 y 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada; adicionar los nuevos Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; redesignar los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 respectivamente, como Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 a fin de ampliar y clarificar funciones, beneficios y privilegios a los miembros voluntarios de *[sic]* Policía de Puerto Rico como parte integral del cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2484

Por la señora Burgos Andújar:

“Para adicionar un párrafo (9) al apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Num. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de autorizar una deducción adicional de quinientos (500) dólares a los miembros en servicio activo de la Policía de Puerto Rico y al cónyuge superviviente de los miembros de la Fuerza que fallecieron en servicio activo.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2485

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer un periodo de un (1) año durante el cual aquellos funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que laboraban en el Gobierno previo al 1 de enero de 2000 y no hubieren ingresado al Sistema de Retiro del Personal del Gobierno antes de esa fecha, o que habiendo ingresado al mismo retiraron sus aportaciones antes de esa fecha, puedan ingresar a éste con iguales requisitos, condiciones y beneficios que si lo hubieren hecho antes de la misma.”

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2998

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de tres mil quinientos setenta y cinco (3,575) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la sección 1 de ésta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2999

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta (4,250) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3000

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos (92,400) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para transferir al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), para ser utilizados en implementar un Programa de Terapia Hiperbárica en beneficio de los niños, jóvenes y adultos, con impedimentos moderados y severos, que incluye la construcción de Area de Tanque, y para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3001

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciocho mil siete (18,007) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3002

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3003

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 92

Por los señores Prats Palerm, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para expresar el sentir de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en contra del propuesto cierre de la oficina de servicios del Seguro Social Federal que está ubicada en el Municipio de San Sebastián.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3563

Por los señores Fas Alzamora y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lic. Gladys Sánchez Ruiz por dedicársele la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico y ser miembro distinguida del Colegio y de su clase profesional.”

R. del S. 3564

Por los señores Fas Alzamora y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos, a través de su Presidenta la Lcda. Carmen Julia Sánchez Rivera, por la celebración de la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3103

Por el señor Pérez Román:

“Para crear la “Ley de Seguridad en el Hogar”, exigiendo que todo nuevo desarrollo de vivienda de interés social, requiera del desarrollador, sea privado o gubernamental, proveer de un extintor portátil de incendios en la unidad construida.”

(VIVIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3547

Por los señores Torres Cruz y Vizcarrondo Irizarry:

“Para disponer que el Centro Gubernamental Minillas en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan se denomine Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella y que el mismo sea rotulado de forma acorde; y para disponer para la rotulación y para la instalación de una escultura o busto.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2744

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que denomine con el nombre de la Sra. Luisa A. “Coqui” Gómez Rivera, al Anfiteatro de la Biblioteca “Reinaldo Alvarez Costa” del Municipio de Yabucoa.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 3562

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de trece mil ciento cuarenta (13,140) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que por la presente se consignan; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3598

Por el señor Fuentes Matta:

“Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados al Municipio de Fajardo, inciso 26 de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 para ser transferidos al Sr. Nicolás De Jesús Gamboa, Núm. Seguro Social [REDACTED] para autorizar gastos de certámenes de belleza y otros fines; y para el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3606

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de *[sic]*Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3607

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de *[sic]*Familia, Región de Carolina, la cantidad de ochocientos cincuenta y un dólares con siete centavos (851.07) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3608

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de *[sic]*Familia, Región de Carolina la cantidad de mil dólares con novecientos trescientos cinco (1,935) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3618

Por el señor Colón González:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de ciento cincuenta *[sic]*(150,000) dólares originalmente asignados para la construcción de la Cancha Bajo Techo del Barrio Sabana Hoyos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001; para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3619

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Comunes la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para sufragar el pago de luz de varias personas que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3621

Por el señor Fuentes Matta:

“Para reasignar al Departamento de Educación, Región Educativa de Fajardo, la cantidad de setecientos (700) dólares, originalmente asignados a la Biblioteca Pública Sector Maternillo mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para la compra de equipo y materiales para la Escuela Dr. José Ramón Lebrón del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3642

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 del 16 de agosto de 2003, para ser transferidos según detallado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3653

Por el señor Colón Ruiz:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta (8,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para distribuir según se detalla en al Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3654

Por el señor Colón Ruiz:

“Para asignar al Municipio de Arroyo la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3679

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para el techado de la Cancha del Residencial Perla del Caribe de dicho Municipio[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3683

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a las siguientes personas que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para sufragar los gastos de estudios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3684

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de

agosto de 2003, para sufragar los gastos de equipo médico (Milwaukee Brace Jacket) para la joven Leinady Santiago Ramos, Núm. Seguro Social [REDACTED] con residencia en la Calle 41, Bloque 4 # 13, Royal Town, Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3715

Por los señores Zayas Seijo y Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urbanización Hillside; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE

R. Conc. de la C. 106

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para ordenar a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos la redacción de un reglamento con sus normas de funcionamiento, y para que se incluya en ese reglamento la disposición de que por lo menos el veinte (20) por ciento de los fondos asignados a través de la Administración para la Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), se asignen a entidades cuyo propósito principal sea la prevención y servicios directos a la niñez y la juventud puertorriqueña de la adicción a drogas y sus males relacionados.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. PRESIDENTE: La Presidencia antes de pasar a otro asunto, quiere reconocer la presencia y darles la bienvenida a los estudiantes del Seminario de Investigación Legislativa de la Facultad de Derecho Eugenio María De Hostos de Mayagüez, que son parte y colaboran con el Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación, tal como fue aprobada y que es Ley actualmente. Así que bienvenidos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sin pasar de ese tema, queremos también unirnos a la felicitación que usted le hace - y la bienvenida que le da - y estamos muy esperanzados por la labor que ellos van a estar realizando para la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y los estudios que habrán de estar realizando. Ya hemos estado en contacto con el Director del Centro y estamos muy complacidos con los pasos iniciales que se han dado para poner el Centro a trabajar.

SR. PRESIDENTE: Bien. Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para de igual forma unirme al reconocimiento de la presencia de los compañeros de la Eugenio María De Hostos, mi Alma Mater, Escuela de Derecho de Mayagüez, y ponerle la oficina y los recursos de mi personal a las órdenes, porque yo también voy a solicitar de ellos en el Seminario de Investigación y la ayuda que está dando la Oficina desde el área Oeste, a la Oficina de Legislación, recién creada.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 2658; 2699; 2700; 2703; 2719; 2727; 2728; 2730; 2731; 2732; 2753; 2754; 2755; 2756; 2757; 2758; 2759; 2864 y 2865.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del licenciado José A. Bechara Bravo para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica por un nuevo término que vence el 1 de febrero de 2007 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

El Honorable Ferdinand Mercado, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del señor Félix A. Romero Centeno para miembro de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico para un nuevo término que vence el 1 de septiembre de 2008 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3344 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3: tachar "399 de 18 de mayo de 2002" y sustituir por "886 de 20 de agosto de 2003"

En el Título:

Página 1, línea 3: tachar "399 de 18 de mayo de 2002" y sustituir por "886 de 20 de agosto de 2003"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3378 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2: tachar "855 de 29 de agosto" y sustituir por "885 de 20 de agosto de 2003"

Página 1, línea 3: tachar "de 2002"

En el Título:

Página 1, línea 2: tachar "855 de 29 de agosto de 2002" y sustituir por "885 de 20 de agosto de 2003"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3103; 3284; 3547; las R. C. de la C. 2744;

3562; 3598; 3606; 3607; 3608; 3618; 3619; 3621; 3642; 3653; 3654; 3679; 3683; 3684; 3715 y la R. Conc. de la C. 106 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo informe de auditoría núm. CP-04-08 sobre Compañía de Turismo de Puerto Rico.

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la declaración de impacto ambiental preliminar actualizada, Consulta Núm. 96-44-1363-JPU, proyecto residencial Hacienda Fortuna, en el Barrio Bayamón de Cidra.

Del Honorable Milton Segarra, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, en contestación a la petición del senador McClintock Hernández aprobada el jueves, 2 de octubre de 2003, sobre el futuro de la base naval Roosevelt Roads.

Del Honorable Antonio J. Fas Alzamora, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo copia de la Orden Administrativa Núm. 03-07, para otorgar un aumento al Bono de Navidad, según la Sección 6.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del licenciado Luis E. Maldonado Guzmán, Director Ejecutivo, Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral de donativo legislativo correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2003.

De la señora Eneida Montero, Ayudante Especial, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a varias peticiones presentadas por la senadora Migdalia Padilla Alvelo, relacionadas a las Escuelas Rafael Martínez Nadal y María Vázquez Umpierre, en Bayamón y la Escuela Amalia López Vilá, en Toa Baja.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos envíe copia de la comunicación del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, el inciso C de este Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ya yo lo tengo y los miembros de mi Delegación se le ha dado copia, pero yo sugeriría que éste es un documento que se le debe hacer llegar copia a todos los demás miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, suminístresele copia a todos los miembros del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicito que se me haga llegar copia del documento que se hace referencia en el inciso B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 3327 (rec.); 3386 (rec.)(rec.); 3507; 3508; 3510; 3520; 3535; 3536; 3544; 3547; 3553 y 3555 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Herminia Hernández Espada y demás familiares, con motivo del fallecimiento del señor Juan Ortiz Figueroa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 71 Box 4121 Naranjito, Puerto Rico ."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Anejo A.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3563

Por los señores Fas Alzamora y Dalmau Santiago:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Lie.~~] **licenciada** Gladys Sánchez Ruiz [pœr] **al** dedicársele la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico y **por** ser miembro distinguida del Colegio y de su clase profesional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la Semana de los Tecnólogos Médicos en Puerto Rico, el Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico celebra su Convención Anual y en la misma reconoce varias cualidades entre las personas que forman parte de la entidad. Las personas seleccionadas tienen que reunir las cualidades en donde se destacan el profesionalismo, el liderazgo, el alto sentido de justicia, el compromiso, el trabajo comunitario, la ética ejemplar, el poder de convocatoria, mantener sus certificados al día e informarse continuamente sobre las leyes y reglamentos vigentes, entre otras cualidades.

El tecnólogo médico licenciado es el único profesional autorizado a ejercer la Tecnología Médica en Puerto Rico. La Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 1988[;] define a la profesión de Tecnología Médica como la ciencia o profesión que determina, por medio del análisis clínico, los cambios químicos, físicos, metabólicos e inmunológicos que ocurren en el organismo humano, así como la práctica de obtener, procesar y preservar la sangre y sus componentes para ser utilizados cuando sea necesario.

Es responsabilidad de este profesional brindar [~~resultados~~] **el resultado** de **los** análisis clínicos con precisión, confiabilidad y exactitud, llevando a cabo un buen manejo de muestra y control de calidad interno, utilizando equipos debidamente estandarizados y monitoreados con controles de valores conocidos.

La licenciada Gladys Sánchez Ruiz, terminó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Adelphi University y en el Prospects Heights Hospital en New York. Al regresar a Puerto Rico, laboró en el San Juan Diagnostics Clinic donde investigó profundamente acerca de la terapia y control de la terrible enfermedad de la Bilharzia. Se destacó por su alto sentido de responsabilidad, su inmensa curiosidad científica, así como por su aporte a la salud de nuestro pueblo, no sólo por sus investigaciones sino por el adiestramiento que impartió a médicos y profesionales durante su vida profesional. Incluso hoy día sigue colaborando en la Comisión de Revisión de Manuales Administrativos, asesorando en Tesorería para que el Colegio continúe operando de forma acrecentadora. Además, se ha desempeñado en múltiples funciones en la Junta de Gobierno, así

como en la Junta de Síndicos. Asimismo, ha participado como miembro destacada de varias comisiones del Colegio de Tecnólogos Médicos, entre éstas, la Comisión de Educación Continua, la Comisión de Legislación, la Comisión de Defensa de la Profesión, entre otras.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de la señora Sánchez **Ruiz** que con su verticalidad profesional, rectitud y calidad humana funge a diario con dedicación y excelencia a favor de la comunidad y por ende, se le extiende este merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO [~~DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO~~] DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la licenciada Gladys Sánchez Ruiz por dedicársele la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico y ser miembro distinguida del Colegio y de su clase profesional.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la licenciada Gladys Sánchez Ruiz, durante la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3564

Por los señores Fas Alzamora y Dalmau Santiago:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos, a través de su Presidenta, la [~~Leda~~] **licenciada** Carmen Julia Sánchez Rivera, por la celebración de la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tecnólogo médico licenciado es el único profesional autorizado a ejercer la Tecnología Médica en Puerto Rico. La Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 1988[7] define a la profesión de Tecnología Médica como la ciencia o profesión que determina, por medio del análisis clínico, los cambios químicos, físicos, metabólicos e inmunológicos que ocurren en el organismo humano, así como la práctica de obtener, procesar y preservar la sangre y sus componentes para ser utilizados cuando sea necesario. Es responsabilidad de este profesional brindar [~~resultados~~] **el resultado de los** análisis clínicos con precisión, confiabilidad y exactitud, llevando a cabo un buen manejo de muestra y control de calidad interno, utilizando equipos debidamente estandarizados y monitoreados con controles de valores conocidos.

Durante la Semana de los Tecnólogos Médicos en Puerto Rico, el Colegio de Tecnólogos Médicos celebra su Convención Anual para reconocer la labor excepcional que realizan estos profesionales de la salud y proveerles preparación adicional.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la aportación de estos profesionales que sirven a diario con dedicación y excelencia a la comunidad y le extiende este merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO [~~DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO~~] DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Colegio de Tecnólogos Médicos, a través de su Presidenta, la [~~Leda~~] **licenciada** Carmen Julia Sánchez Rivera, por la celebración de la Trigésima Primera Asamblea Anual del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Colegio de Tecnólogos Médicos, a través de su presidenta, la licenciada Carmen Julia Sánchez Rivera.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones, con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se aprueba el Anejo B.

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador José A. Ortiz Daliot, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, mediante la Sección 22.3 del Reglamento del Senado, muy respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo Legislativo, ser excusado, a todos los efectos, de todo trabajo legislativo ya que durante el día lunes 27 de octubre de 2003 estará representando al Senado de Puerto Rico en gestiones oficiales.”

El senador Roberto L. Prats Palerm, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 13.1 del Reglamento de este Alto Cuerpo y de las jurisdicciones de las Comisiones, según lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 9, se modifique el orden de las Comisiones que tendrán jurisdicción para evaluar el P. del S. 2449. Esta legislación provee para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a utilizar el sistema de “lectura de consumo neto” con el propósito de promover ahorros económicos para los usuarios. La R. del S. 9, en sus páginas 20 a 21 establece que la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos tendrá jurisdicción sobre las decisiones que llevan a cabo las corporaciones públicas y que afectan la realidad económica de sus usuarios, así como dará seguimiento a las determinaciones de política pública y de normas de funcionamiento de dichas corporaciones.

Para un adecuado análisis del P. del S. 2449, se requiere conocimiento sobre las operaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica, peritaje que tiene la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos. Es por ello que solicitamos respetuosamente que el P. del S. 2449 sea referido a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos en primera instancia y a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, en segunda instancia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción presentada por el compañero José Ortiz-Daliot solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos durante hoy, lunes, 27 de octubre de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Roberto Prats Palerm solicitando, en virtud del Reglamento de este Alto Cuerpo, en su Sección 13.1, se modifique el orden de las Comisiones que tendrán jurisdicción para evaluar el Proyecto del Senado 2449 y que sea la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos quien tenga la jurisdicción de la misma en primera instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar prórroga de las siguientes medidas hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria, son las siguientes: Proyectos del Senado 1166, 1167 y 1834, Resoluciones del Senado 441, 723, 984, 1374, 1921, 1986, 2174, 2457 y 2653, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 84 y 548. Son todas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2199, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para autorizar el uso de la licencia por enfermedad acumulada a los/as empleados/as de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del gobierno, en el caso de que hijos/as, padres, madres, o miembros de su familia inmediata que estén bajo su custodia y responsabilidad, sufran una emergencia de salud que requiera la atención personal de dicho empleado/a.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su empeño de hacer justicia social y mejorar las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas les ha reconocido, entre otros beneficios, el derecho al disfrute de una licencia por enfermedad.

Dispone el derecho vigente, que esa licencia por enfermedad se concede a los empleados y empleadas, que por su condición de salud no pueden acudir a su centro de trabajo y se ven imposibilitados de realizar sus funciones adecuadamente. Ese derecho, está limitado al estado de salud personal de los empleados. Recientemente se reconoció el derecho al disfrute de licencia a todo empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando por razón de existir alguna emergencia médica o problema de salud de gran envergadura en su familia inmediate se ve obligado a ausentarse de su trabajo. Este reconocimiento no se extendió a los empleados municipales.

La mujer obrera es la más afectada por esa limitación. Es ella la que en su mayoría carga con la responsabilidad de atender en la enfermedad a sus hijos, progenitores y familiares inmediatos.

Esta Asamblea Legislativa desea hacerle justicia a esos empleados, trabajadores y trabajadoras, que se enfrentan a la difícil situación de tener, en muchos casos, que renunciar a sus empleos por tener que asistir en sus lechos de enfermo a sus familiares inmediatos bajo su responsabilidad que dependen de su atención personal. Esta Ley tiene el propósito de autorizar, de manera excepcional, el uso de licencia por enfermedad acumulada a aquellos empleados que, sin sufrir personalmente de alguna enfermedad, se enfrentan a una situación personal como la descrita. Este derecho se concederá en aquellas emergencias que imposibilite que la empleada o empleado, cumpla con sus funciones, y no se concederá por un período mayor de los días que tiene derecho de licencia por enfermedad acumulada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.- Esta Ley se conocerá como "Ley de Autorización de Uso de Licencia por Enfermedad para Emergencias de Salud en la Familia Inmediata Para Empleados/as Municipales".

Artículo 2.- Definiciones.

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Enfermedad de Emergencia", significa una enfermedad grave o terminal o un accidente que conlleve hospitalización o tratamiento médico continuo, que sufran los hijos, padre y madre o un miembro de la familia inmediata del empleado/a o trabajador/a municipal.

(b) "Familia Inmediata" significa, el padre, la madre, o los hijos/as biológicos/as, adoptivos o de crianza, familiares bajo la custodia o responsabilidad de la empleado/a municipal.

Artículo 3.- Un empleado/a de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puede disfrutar de sus días de licencia por enfermedad acumulada cuando: el/la empleado/a, evidencie fehacientemente y por escrito, la emergencia de salud y la necesidad de ausentarse de su lugar de empleo para prestar atención al familiar inmediato que requiera de su atención personal.

Artículo 4.- La utilización de los días de licencia por enfermedad acumuladas para emergencias médicas de los familiares inmediatos no le confiere al/la empleado/a trabajador derecho a mayores beneficios por enfermedad que a los que tiene derecho al momento de la emergencia.

Artículo 5.- Esta Ley empezará a regir a los treinta (30) días de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. del S. 2199, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 2, línea 7

Página 2, párrafo 2, línea 2

Página 2, párrafo 2, línea 8

Página 2, párrafo 2, línea 9

Eliminar “inmedianta” y sustituir por “inmediata”

Eliminar “difícil” y sustituir por “difícil”

Después de “de” eliminar “los” y sustituir por “cinco (5)” y después de “días” eliminar “que”

Eliminar “tiene derecho”.

En el Decrétase

Página 2, líneas 1 a la 10

Eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Para enmendar el Artículo 11.016, inciso (b) 2 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Asimismo, todo empleado/a podrá disponer de hasta un máximo de cinco (5) días al año de los días acumulados por enfermedad, siempre y cuando mantenga un balance mínimo de quince (15) días para solicitar una licencia especial con el fin de utilizar la misma en:

(a) El cuidado y atención por razón de enfermedad de sus hijos o hijas.

(b) Enfermedad de su cónyuge o la persona con quien cohabita.

(c) La enfermedad o gestiones de personas de edad avanzada o impedidas del núcleo familiar, entiéndase cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o personas que vivan bajo el mismo techo o personas sobre las que se tenga custodia o tutela legal.

(d) Primera comparecencia de toda parte peticionaria, víctima o querellante en procedimientos administrativos y/o judiciales ante todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Estado Libre

Página 3, líneas 1 a la 12

Página 3, línea 13

Asociado de Puerto Rico, en casos de peticiones de pensiones alimentarias, violencia doméstica, hostigamiento sexual en el empleo o discriminación por razón de género. “

Eliminar todo su contenido.

Eliminar “Artículo 5.-“ y sustituir por “Sección 2.-“

En el Título

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “Para” añadir “enmendar el Artículo 11.016, inciso (b) 2 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada a fin de”

Página 1, párrafo único, línea 5

Después de “dicho” añadir “/a”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo primordial de esta medida es autorizar el uso de la licencia por enfermedad acumulada a los/as empleados/as de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el caso de que hijos/as, cónyuge o persona con quien cohabita, padres, madres o miembro de la familia inmediata que estén bajo su custodia y responsabilidad, sufran una emergencia de salud que requiera la atención personal de dicho/a empleado/a.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se celebró vista pública en la cual participó el Departamento de Justicia, la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. No obstante, se recibió ponencia escrita de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. A pesar de las múltiples diligencias realizadas por la Comisión para solicitar la posición de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico las mismas fueron infructuosas. Conforme a las posiciones vertidas por estos organismos, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, comenzó su exposición manifestando que la Asamblea Legislativa anteriormente ha aprobado leyes dirigidas a promover y mantener la unidad familiar. Añadió, que ejemplo de ello es la Ley Núm. 165, del 10 de agosto de 2002, la cual permitió el uso de los días acumulados por enfermedad a los empleados estatales. Señaló que en el año 1993, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley conocida como “The Family and Medical Leave Act of 1993”(FMLA), para facultar a los empleados a solicitar una licencia especial con el fin de utilizar la misma para el cuidado de su esposo/a, hijo/a o padres del empleado, si alguno de éstos padece de una condición de salud de carácter serio o tiene alguna

emergencia médica. Los empleados elegibles podrán beneficiarse de esta licencia por el término máximo de doce (12) meses. Las disposiciones del FMLA aplican a Puerto Rico. La licencia provista bajo el FMLA le otorga al empleado elegible el derecho a disfrutar de un período total de doce (12) semanas durante cualquier período de doce (12) meses cuando el empleado se enfrenta a una situación personal como la descrita en la presente medida. La licencia puede ser descontada de los días de enfermedad acumulados del empleado, como propone esta medida. Aseveró, que a tenor con el estatuto federal, un estado o Puerto Rico tienen jurisdicción para otorgar más beneficios que los concedidos bajo el FMLA. En este sentido, el estatuto federal no ocupa el campo en cuanto a legislación estatal consistente con sus disposiciones. Por último, el Departamento expresó no tener objeción de carácter legal que oponer al P. del S. 2199. Recomendó que de entender que procede la aprobación del proyecto, se enmiende el Artículo 12.016 de la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en lugar de establecer este beneficio mediante un estatuto aparte.

OFICINA CENTRAL DE ASESORAMIENTO LABORAL Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, en adelante la OCAALRH, expresó que la agencia respalda todo proyecto de ley que promueva mejores condiciones de trabajo y beneficios a nuestros servidores públicos. Para lograr estos fines es necesario que la legislación a ser aprobada sea clara de manera que su implementación promueva los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con este principio en mente presentamos nuestros comentarios y recomendaciones al proyecto de referencia. El gobierno en su compromiso de promover política pública dirigida a mejorar las condiciones de trabajo de los servicios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002. Mediante dicha ley se amplió el uso de la licencia por enfermedad al disponer el uso de hasta un máximo de cinco (5) días de la licencia por enfermedad para el cuidado y atención por razón de enfermedad de sus hijos o hijas, así como la enfermedad o gestiones de personas de edad avanzada o impedidas del núcleo familiar, entendiéndose cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o personas que vivan bajo el mismo techo o personas sobre las que se tenga custodia o tutela legal, entre otros. Para solicitar este beneficio el empleado debe mantener un balance mínimo de quince (15) días. Dicha legislación no le aplica a los empleados municipales. Indicó, que el presente proyecto pretende conceder este importante beneficio marginal a los empleados municipales y a su vez cambiar el uso de la licencia por enfermedad establecido en la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991. La misma dispone que la licencia por enfermedad se utilizará exclusivamente cuando el empleado se encuentre enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiera su ausencia del trabajo para su protección o la de otras personas. Conforme el contenido del presente proyecto un empleado municipal podrá utilizar su licencia por enfermedad acumulada para atender un familiar inmediato sin ninguna limitación de días. Esta situación podría afectar adversamente al empleado toda vez que éstos podrían agotar los balances correspondientes a ésta licencia y de necesitar días por enfermedad para atender una necesidad propia quedarían sin este beneficio. Reconoció el interés de proteger el empleo de los servidores públicos municipales en momentos en que éstos enfrentan una situación difícil como puede ser la enfermedad de emergencia de un familiar inmediato. Añadió que de otorgarse este beneficio debe tomarse en consideración tanto al patrono como al empleado. Recomendó que todo empleado(a) municipal, al igual que los empleados estatales, puedan disponer de hasta un máximo de cinco (5) días al año de los días acumulados por enfermedad, para atender

una emergencia médica de un familiar inmediato. Esta licencia podrá ser concedida siempre y cuando el empleado mantenga un balance mínimo de quince (15) días de dicha licencia. Es conveniente establecer un mínimo de días por entender que podrían verse afectados los servicios que ofrece el empleado. Manifestó que de aprobarse este proyecto se estaría enmendando el Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81, supra, por lo que es necesario hacer referencia a que este proyecto de ley enmienda el artículo antes mencionado. Señaló que además de la licencia por enfermedad, existe otra legislación que protege a los empleados municipales en caso de enfermedad de familiares. La Ley Federal de Licencia Familiar y Médica aprobada el 5 de febrero de 1993, le concede a los empleados elegibles hasta doce (12) semanas por año de licencia sin sueldo, con protección del empleo, por razones particulares de familia o médicas. Entre las razones para conceder esta licencia se encuentra, entre otras, el cuidado de un miembro de la familia inmediata (cónyuge, hijo o padres) que padece una condición de salud grave. Para que el empleado pueda recibir los beneficios éste tendrá que cumplir con los requisitos que dispone la propia ley. Expresó, que cabe señalar, que el propuesto proyecto no considera a los cónyuges de los empleados(as) en la definición de familia inmediata. Siendo el cónyuge parte esencial de la familia del empleado recomendamos incluir a éstos dentro de la definición antes mencionada.

ASOCIACION DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico indicó que aunque entiende la buena intención de los Honorables Legisladores proponentes de la medida así como los principios de equidad que esta conlleva al extenderse su aplicación a los Municipios, su examen hay que enfocarlo dentro del contexto de la realidad fiscal y estatutaria en que se desempeñan dichos Municipios. Señaló que independientemente de la reglamentación y de los controles que se establezcan para que los empleados/as municipales pueden utilizar la licencia acumulada por enfermedad para fines de atender una enfermedad de emergencia según ésta se define en el propuesto estatuto, de un miembro de la familia inmediata, no debe haber la menor duda de que existe el riesgo real de que se trastoque el uso de la referida licencia. Ello se debe a que la medida da margen a que se recurra a mecanismos o subterfugios que en nada abonan al interés público y al de los propios empleados. Peor aún, el remedio propuesto por la presente medida puede resultar adverso al propio empleado/a por que se puede dar el caso que éste se enferme y no tenga licencia por enfermedad acumulada o el balance no sea suficiente para atender su propia emergencia. Manifestó que esta medida podría ocasionar un incremento en el índice de ausentismo lo que para los municipios no es nada beneficioso. En la mayor parte de los gobiernos no es fácil establecer un sistema eficaz de reemplazo temporal por ausencia de empleados. Aseveró que el espacio económico y de adiestramiento con que cuentan los gobiernos municipales es muy limitado. Esta situación incrementa el riesgo potencial de reducir productividad. Si el gobierno realmente desea reducir el gigantismo gubernamental y cambiar la imagen de éste para que se proyecte como una entidad efectiva y diligente, la nivelación de la nómina y de la plantilla son factores esenciales para lograr esos objetivos. La Asociación de Alcaldes opinó, que el tema que trata el P. del S. 2199 debe constituir un asunto que atiendan los propios Municipios a través de la aprobación de reglamentos que cubran los aspectos que cubre dicho proyecto de ley. Indicaron que nada impide a aquellos municipios que tengan la capacidad económica para el uso de la licencia por enfermedad en las circunstancias especiales de emergencia que se describen en el referido proyecto de ley, puedan extenderlo a sus empleados/as sujeto a la reglamentación que dichos municipios tengan a bien adoptar. No obstante, recalamos que esta decisión debe dejarse a discreción de los propios Municipios sin que necesariamente tenga que

legislarse hacia los mencionados fines. Por último, la Asociación de Alcaldes no endosa la aprobación del P. del S. 2199 según se ha presentado. No obstante, estaría en la mejor disposición de reconsiderar su posición si la legislación vigente que aplica a otras dependencias del gobierno, se enmendase para que en el caso de los Municipios se dé el tratamiento sugerido en este memorial explicativo.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales comenzó su ponencia explicando que el Artículo 11.016 de la Ley de Municipios Autónomos, concede beneficios marginales a los empleados municipales, entre ellos la licencia por enfermedad. Dicha licencia se utilizará exclusivamente cuando el empleado se encuentre enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa, que requiera ausentarse del trabajo para su protección o la de otros. Esta licencia no provee para la enfermedad de hijos, padres y familiares inmediatos del empleado municipal, ya que es exclusiva del empleado. Expresó que la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico” fue enmendada recientemente por la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002, para disponer que todo empleado podrá solicitar una licencia especial, de hasta un máximo de cinco días al año, con el fin de utilizar la misma en el cuidado y atención en casos de enfermedad de sus hijos o hijas, personas de edad avanzada o impedidas que pertenezcan a su núcleo familiar, vivan bajo el mismo techo o tenga la custodia legal sobre ellos. Esta licencia se cargará contra los días que haya acumulado para licencia de enfermedad, siempre y cuando mantenga un balance mínimo de quince días. Conceder el derecho a utilizar la licencia por enfermedad a los empleados municipales resulta cónsono con el interés gubernamental de reconocer la importancia que tiene la institución familiar. El proyecto extiende a los empleados municipales, los mismos derechos reconocidos a los estatales bajo la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada. Recomendó que el proyecto se redacte como una enmienda al Artículo 11.016 de la Ley de Municipios Autónomos, el cual establece los beneficios marginales de los empleados municipales. Contrario a lo establecido por la Ley Núm. 165, supra, el P. del S. 2199 no establece un tope máximo para la cantidad de días que puede utilizar el empleado municipal para estos fines. Si el legislador quiere dejar a la discreción del municipio establecer el mismo, es recomendable que se disponga que los municipios incluyan un reglamento de personal, el máximo de días por enfermedad que sus empleados podrán utilizar para el disfrute de esta licencia. Por último manifestó que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales endosa la aprobación del P. del S. 2199, sujeto a que adopten sus recomendaciones.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida legislativa. La mayoría de las entidades que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que el mismo es necesario. De un estudio de las ponencias así como de la situación actual que viven los empleos municipales surge diáfana y claramente que estos se verán beneficiados por la aprobación de la misma tomando en consideración que la institución familiar genera grandes responsabilidades que es necesario atender. Los empleados municipales con esta medida tendrán la oportunidad de disfrutar su licencia por enfermedad acumulada con el fin de atender a dichos familiares. La presente medida tiene el fin de hacerles justicia a los empleados municipales concediéndoles los beneficios marginales de licencia por enfermedad que actualmente gozan los empleados estatales.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 2199, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2378, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de los Estados Unidos ha contemplado, mediante legislación, la reducción o cierre de operaciones de la Estación Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, lo cual mueve el Estado Libre Asociado a asumir una posición proactiva dirigida a formular los pasos necesarios para llevar a cabo un planteamiento integral sobre el posible impacto de esa reducción o cierre de operaciones en el Municipio de Ceiba, el litoral este de la isla y en Puerto Rico. La iniciativa de reducir o cerrar la Estación Naval se dá a pesar de que está dispuesto por ley federal un procedimiento para el cierre o realineamiento de instalaciones militares. Bajo dicho procedimiento el Departamento de la Defensa revelará en el verano del 2005 un listado de bases cuyas operaciones serán reducidas y otras que serán cerradas como parte de un plan para reducir costos y usar de forma más eficiente las propiedades militares.

La Estación Naval, considerada como la instalación militar más importante de los Estados Unidos de América, está localizada en el Distrito Senatorial de Carolina. La Estación Naval Roosevelt Roads en Ceiba cubre una extensión estimada de 8,600 cuerdas. Entre las facilidades existentes en dicha estación naval, están las instalaciones de un aeropuerto, nueve muelles de gran calado, vivienda, hoteles, planta de tratamiento de aguas usadas, vertedero, tres balnearios, áreas recreativas y deportivas, escuelas, centros comerciales, apartamentos, áreas de conservación ecológica, entre otras. La operación actual de esta base crea cerca de 5,000 empleos militares y civiles con un impacto económico estimado de alrededor de \$150.0 millones.

Conforme al Memorando del Departamento de la Marina a los Miembros del Congreso concernidos con la situación en la Estación Naval, del 10 de abril de 2003, a esa fecha, en la

Estación Naval Roosevelt Roads habían sobre 60 comandos de la Marina, el Ejército y otras agencias gubernamentales federales. En total, habían 2,465 personal militar, 1,527 empleados civiles, y 897 contratistas. Dentro de los próximos 24 meses, las acciones de la Marina afectarán 16 comandos y las reducciones en personal sumarán un total de 1,531 personal militar (1,367 activos y 164 reserva), 333 empleados civiles, y 443 contratistas. La cifra de los contratistas es hasta el 3 de abril de 2003. Esta es la información oficial que el Departamento de la Marina ha producido hasta el momento en cuanto a la cantidad de empleados, militares y civiles, que serán afectados hasta el final de este año fiscal, pues, a pesar de que la Marina ha expresado que las acciones anunciadas se efectuarían en un periodo de 24 meses, a partir de abril de 2003, se sabe que la meta es terminar el proceso de reducción en o antes del término de este año fiscal. Las demás dependencias que actualmente operan en la Estación Naval, tales como el Centro Comercial, Comisaría, Estación de Gasolina, y el Hospital Naval continuarán operando, pues la información oficial disponible no indica lo contrario.

La reducción dispuesta por la *National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2002*, al igual que la inclusión de la base Roosevelt Roads en la próxima ronda de cierre de instalaciones militares, exponen al Distrito de Carolina, al Municipio de Ceiba principalmente, y a la isla en general, a sufrir económicamente de forma significativa. Ante esta realidad, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que iniciar, lo antes posible un proceso concertado de análisis y planificación para atender la reducción de operaciones dispuesta por legislación federal o eventual cierre y tomar las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto adverso que esta acción pueda conllevar. Es decir, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de prepararse para determinar el uso adecuado de los terrenos y facilidades de la instalación naval luego de ocurrir la reducción o el cierre, según lo determinen las autoridades federales competentes. No obstante, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene también la responsabilidad de proteger los empleos y la aportación que la instalación naval hace a la economía local. Para esto, el Gobierno del Estado Libre Asociado también tiene que prepararse.

La reducción de operaciones o el cierre de las operaciones presentan la posibilidad de desarrollar proyectos conjuntos entre el gobierno de Puerto Rico y los Estados Unidos para el uso de estos valiosos terrenos, así como de las facilidades que incluye. Esta es una oportunidad única e irremplazable de utilizar los mismos para la creación de un programa económico y social de impacto positivo para la región y Puerto Rico en su totalidad, tanto a corto como a largo plazo. Para ello es necesario dedicar esfuerzos concertados, tanto a nivel del Distrito de Carolina como a nivel de la isla en general. Igualmente, si ocurre un cierre total y permanente de las operaciones en dicha instalación militar, como se ha comentado, se presentaría una oportunidad ejemplar para desarrollar los terrenos donde hoy ubica la instalación para el beneficio de toda el área.

Igualmente, la operación de la Estación Naval en la actualidad aporta significativamente a la economía de la región. Por tanto, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que identificar maneras de maximizar la aportación de la operación de la base naval a la economía local de determinarse que continúe la operación de la misma. Esto podría incluir la devolución de terrenos que no sean necesarios para la continuación de las operaciones de la base naval, que se autorice el uso de la pista para recibir vuelos comerciales, y otros similares.

Una oportunidad de desarrollo tan impactante como esta requiere que dediquemos recursos suficientes y a tiempo completo, como se ha hecho en otras jurisdicciones donde se han redesarrollado exitosamente instalaciones militares cerradas. El redesarrollo de los terrenos y facilidades tiene que responder a las necesidades de los residentes del área, los municipios y el entorno regional. Igualmente, tiene que hacerse de una forma integrada y que maximice las

oportunidades de desarrollo económico del área. Asimismo, los proyectos que sean promovidos deben surgir de un proceso de análisis profundo y específico, con el insumo de todos los sectores concernidos a nivel municipal, de distrito, regional y nacional. Finalmente, toda acción y esfuerzo debe realizarse enmarcada en las leyes federales aplicables a la operación de la base y estableciendo canales de comunicación continuos y efectivos con las autoridades competentes del gobierno de los Estados Unidos.

Para lograr los propósitos de esta medida, es imprescindible que se organice y establezca mediante Ley los mecanismos y pasos a seguir para atender cualquier cambio posible a las operaciones de la Estación Naval Roosevelt Roads y se asignen los recursos necesarios para atender el futuro de esta instalación de forma responsable y beneficiosa para las presentes y futuras generaciones de Puerto Rico y los Estados Unidos. Al así hacerlo, cumplimos a cabalidad con los compromisos democráticos convenidos entre ambos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa, y las palabras usadas en el número singular incluirán el número plural y viceversa:

(a) Agencia Federal: Los Estados Unidos de América, su Presidente, cualquiera de los departamentos de la rama ejecutiva del gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier corporación, agencia o instrumentalidad creada o que pueda crearse, designarse o establecerse por los Estados Unidos de América.

(b) Autoridad: La Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. que se crea por esta Ley.

(c) Bonos: Los bonos, bonos temporeros, bonos de refinanciamiento, bonos provisionales, notas, pagarés, recibos, certificados, u otra evidencia de deuda de la Autoridad emitidos a tenor con las disposiciones de esta Ley.

(d) Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

(e) Entidad Contratada: La persona natural o jurídica, privada o pública, o un consorcio de éstas, seleccionada por la Autoridad para estudiar y planificar el redesarrollo de las facilidades y terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads.

(f) Junta o Junta de Directores: La Junta de Directores de la Autoridad y de ser abolida la misma, aquella junta o entidad que le suceda en el desempeño de sus funciones.

(g) Persona: Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental o cualquier individuo, firma, sociedad, compañía por acciones, asociación o corporación pública o privada, organizada o existiendo bajo las

leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, de cualquiera de sus estados, o de cualquier país extranjero, cualquier agencia federal o cualquier combinación de las anteriores.

(h) Propiedad: Cualquier propiedad, sea inmueble o mueble, tangible o intangible.

(i) Estación Naval: Los terrenos y facilidades localizados en el Municipio de Ceiba que comprenden la Estación Naval Roosevelt Roads.

(j) Tenedor de Bonos o Bonista: Cualquier persona que sea portadora de cualquier bono en circulación, inscrito a su nombre o no inscrito, o el dueño, según el registro, de cualquier bono en circulación que a la fecha esté inscrito a nombre de otra persona que no sea el portador.

Artículo 3.- Creación

Por la presente se crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que constituirá un cuerpo corporativo y político independiente con el nombre de Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

Artículo 4. Junta de Directores.

(a) La Autoridad será dirigida por una Junta de Directores integrada por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, que será su Presidente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Alcalde del Municipio de Ceiba, los legisladores que representan a los electores residentes del Municipio de Ceiba, el Presidente de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Director de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y dos miembros de la comunidad cívica empresarial, seleccionados por la Junta y quienes no pertenecerán al mismo sector empresarial.

Los miembros seleccionados por la Junta provenientes de la comunidad cívica empresarial pertenecerán a la Junta por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados. Cualquier vacante en las posiciones de la Junta ocupadas por los ciudadanos provenientes de la comunidad cívica empresarial que ocurra antes de expirar el término de dicha posición será cubierta mediante un nuevo nombramiento por el término no cumplido. La Junta seleccionará entre sus miembros un vicepresidente, quien sustituirá al presidente en ausencia de éste, así como a un secretario.

(b) Una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum para todos los fines y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes. Salvo que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o lo restrinja, cualquier acción necesaria o permitida en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de la Junta, será autorizada sin que medie una reunión, siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso, den su consentimiento escrito a dicha acción. En tal caso, el documento escrito constará en las actas de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso. Salvo que el reglamento de la Autoridad provea otra cosa, los miembros de la Junta o de cualquier comité de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité de ésta, respectivamente, mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan escucharse simultáneamente. La participación de cualquier miembro de la Junta o cualquier comité de ésta en la forma antes descrita constituirá asistencia a dicha reunión.

(c) Los miembros de la Junta que sean funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los Alcaldes, no recibirán compensación por sus servicios. Los demás miembros tendrán derecho a recibir compensación por concepto de dieta por cada día de sesión a que asistan, y al reembolso de gastos en que incurran mientras realicen gestiones por

encomienda de la Junta o su Presidente. La dieta será igual a la establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa. También tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para el desempeño de sus funciones oficiales de acuerdo a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.

(d) La Junta, su Director Ejecutivo y los oficiales, agentes o empleados de la Autoridad no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción u omisión en el desempeño de sus deberes, excepto cuando medie conducta constitutiva de delito o medie negligencia crasa.

(e) La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y facultades:

(i) Establecer la política general de la Autoridad para cumplir con los objetivos de esta Ley;

(ii) Autorizar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;

(iii) Nombrar el Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer sus deberes y poderes en armonía con lo dispuesto en esta Ley y fijar su compensación;

(iv) Adoptar y aprobar reglas y reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas bajo esta Ley;

(v) Requerir al Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario o empleado de la Autoridad, los informes y datos estadísticos que entienda necesarios;

(vi) Delegar en cualquier comité de la Junta o en el Director Ejecutivo cualesquiera de los poderes y facultades que tiene la Junta bajo esta Ley; y

(vii) Tomar todas aquellas acciones que considere conveniente o necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5. Director Ejecutivo.- Facultades, deberes y funciones

La Autoridad funcionará bajo la dirección de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta y ejercerá su cargo a voluntad de ésta. Sus funciones serán, sin que constituya una limitación, las siguientes:

(a) ser el principal oficial ejecutivo de la Autoridad;

(b) preparar y presentar a la Junta el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;

(c) supervisar, fiscalizar y auditar el cumplimiento por la Entidad Contratada de sus obligaciones bajo su contrato con la Autoridad;

(d) autorizar y supervisar cualquier otro contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Autoridad sujeto a las normas que establezca la Junta;

(e) asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto;

(f) establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad;

(g) establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Autoridad, incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto a las normas que establezca la Junta;

(h) dirigir la preparación de los planes de la Autoridad, tanto a corto como a largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones, controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones necesarias para asegurar el éxito de la Autoridad en el cumplimiento efectivo y eficiente de sus objetivos; y

(i) desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta.

Artículo 6. Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad

(a) La Autoridad se crea con los siguientes propósitos:

- a. Estudiar los componentes presentes y futuros de las facilidades incluidas en la Base Naval Roosevelt Roads, así como el impacto actual de la operación de la misma en la economía de la región.
 - b. Evaluar la situación presente y el impacto económico de una reducción o cierre de operaciones de la Estación Naval.
 - c. Estudiar los procesos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos respecto a la reducción de operaciones o cierre de facilidades comparables.
 - d. Recomendar acciones inmediatas, a mediano y largo plazo, para aliviar los efectos negativos identificados o posibles de la reducción de las operaciones o cierre de la Estación Naval.
 - e. Identificar y recomendar alternativas para maximizar la aportación económica de la operación de la Estación Naval a la economía local si la misma se mantiene en operaciones.
 - f. Preparar un Plan de Acción, Manejo y Desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads que puedan determinarse como no necesarios para la operación de la Estación Naval. Este plan propondrá metas, objetivos, políticas públicas, programas y actividades para los mismos. Además, estará dirigido a asegurar el máximo desarrollo posible de dichos terrenos y facilidades de manera sustentable y en armonía con el ambiente.
 - g. Dar continuidad a todas y cualesquiera gestiones realizadas a la fecha de vigencia de esta Ley por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads.
 - h. Dirigir y mantener el desarrollo económico de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.
 - i. Otras actividades que se determinen convenientes y afines a los propósitos de esta Ley.
- (b) Con el fin de lograr los propósitos antes definidos, se le confiere a la Autoridad, y ésta tendrá y podrá ejercer, todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mismos, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los siguientes:
- a. tener sucesión perpetua como corporación;
 - b. adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial;
 - c. formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos para la administración de sus asuntos corporativos y aquellas normas, reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus funciones, poderes y deberes;
 - d. tener completo dominio sobre todas sus propiedades;
 - e. determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos, y el modo como los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse, sin tomar en consideración cualquier disposición de ley que regule los gastos de fondos públicos y tal determinación será final y definitiva para con todos los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero deberá adoptar reglas para el uso y desembolso de sus fondos y estará sujeta a la intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico;
 - f. demandar y ser demandada bajo su propio nombre, querellarse y defenderse en todos los tribunales de justicia y cuerpos administrativos y participar en procedimientos de arbitraje comercial;
 - g. negociar y otorgar, con cualquier persona, incluyendo cualquier agencia gubernamental, federal o estatal, todo tipo de contrato, incluyendo sin que se entienda una limitación, contratos de concesión administrativa conforme a las disposiciones de esta Ley, contratos de arrendamiento, subarrendamientos, derecho de superficie y todos aquellos instrumentos y acuerdos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidos a la Autoridad por esta Ley;
 - h. preparar o contratar la preparación de planos, proyectos y presupuestos de costos para, entre otros, el diseño, construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación, reparación, operación,

mantenimiento o financiamiento de cualquier instalación de la Estación Naval, incluyendo la modificación de tales planos, proyectos y presupuestos;

i. diseñar, construir, reconstruir, ampliar, reparar, mantener, financiar u operar cualquier instalación que la Autoridad considere necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos o contratar a terceros para que lleven a cabo cualquiera de éstas;

j. adquirir cualquier propiedad mediante cualquier forma legal, incluyendo, sin limitación, por convenio de compra, mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, instado directamente por la Autoridad a nombre propio, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9, inciso (d), o instado por el Estado Libre Asociado mediante solicitud de la Autoridad, según dispuesto en la Artículo 9, inciso (b), o por manda, legado o donación, y poseer, conservar, usar y explotar cualquier propiedad que considere necesaria o conveniente para realizar los propósitos de la Autoridad;

k. permutar, vender, arrendar, gravar y disponer de cualquier otro modo cualquier propiedad de la Autoridad cuando lo estime propio, necesario, incidental o conveniente en conexión a sus actividades;

l. nombrar y destituir aquellos funcionarios, agentes, o empleados y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación que la Autoridad determine;

m. tomar dinero a préstamo y emitir bonos de la Autoridad con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de adquisición o construcción de cualquier propiedad de la Autoridad o para llevar a cabo cualquiera de sus fines corporativos o para el propósito de refinanciar, pagar o redimir cualesquiera de sus bonos u obligaciones en circulación, y podrá garantizar el pago de sus bonos y de los bonos de cualquiera de sus subsidiarias y de todas y cualesquiera de sus obligaciones u obligaciones de cualquiera de sus subsidiarias mediante cesión, pignoración, hipoteca o cualquier otro gravamen sobre todos o cualesquiera de sus contratos, rentas, ingresos o propiedad;

n. aceptar donaciones de cualquier persona, y utilizar el producto de cualesquiera de dichas donaciones para cualquier fin corporativo;

o. crear por resolución aquellas corporaciones subsidiarias que estime conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y traspasarle, prestarle o donarle fondos o cualesquiera de sus propiedades a tales corporaciones subsidiarias o garantizar cualquiera de sus obligaciones; disponiéndose que dichas corporaciones subsidiarias creadas por resolución serán corporaciones públicas poseídas enteramente por la Autoridad y tendrán aquellas facultades y deberes que han sido conferidas a la Autoridad bajo las disposiciones de esta Ley y que a su vez hayan sido asignadas a dichas corporaciones subsidiarias por la Junta; disponiéndose, además, que la Junta nombrará a los miembros de la Junta de Directores de cualesquiera de tales corporaciones subsidiarias;

p. adquirir, poseer y disponer de acciones, participación en sociedades, derechos de miembros, contratos, bonos u otros intereses de otras corporaciones o sociedades privadas y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o derechos que tenga sobre los mismos;

q. procurar seguros contra pérdidas en las cantidades y con los aseguradores que considere deseable, cuyo seguro podría incluir, sin que se entienda como una limitación, seguro contra responsabilidad civil de directores, oficiales, agentes y empleados;

r. ejercer todos aquellos otros poderes corporativos, no incompatibles con los aquí expresados que por las leyes de Puerto Rico se confieren a las corporaciones privadas, y ejercer todos esos poderes, dentro y fuera de Puerto Rico, en la misma extensión que lo haría o podría hacerlo una persona natural; y

s. realizar todos los actos o medidas necesarias o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por esta Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o del Congreso de los Estados Unidos.

Artículo 7. Funcionarios y empleados.

(a) El personal de la Autoridad quedará excluido de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”. Los nombramientos, separaciones, ascensos, traslados, ceses, reposiciones, suspensiones, licencias y cambios de categoría, remuneración o título de los funcionarios y empleados de la Autoridad se harán y permitirán como dispongan las normas y reglamentos que prescriba la Junta, las que deberán estar de conformidad con los principios de mérito establecidos en la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.

(b) El Director Ejecutivo y los funcionarios y empleados de la Autoridad tendrán derecho al reembolso de los gastos necesarios de viaje, o a las dietas correspondientes, que sean autorizados o aprobados de acuerdo con los reglamentos adoptados por la Junta para la Autoridad.

Artículo 8. Dineros y cuentas de la Autoridad.

(a) Todos los dineros de la Autoridad se depositarán en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o en depositarios cualificados para recibir fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas a nombre de la Autoridad. Los desembolsos se harán por ella de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Junta.

(b) La Autoridad estará exenta de las disposiciones de la Ley 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”. La Autoridad, con la aprobación del Secretario de Hacienda, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para los controles adecuados y registro estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados por la Autoridad. Las cuentas de la Autoridad se llevarán en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable, las cuentas en relación con las diferentes clases de operaciones, proyectos y actividades de la Autoridad.

Artículo 9. Declaración de Utilidad Pública; Adquisición de Propiedades por Expropiación Forzosa.

(a) Por la presente se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines. Dichos bienes podrán ser expropiados, sin la previa declaración de utilidad pública provista en el proceso de expropiación forzosa. El proceso de expropiación podrá ser instado directamente por la Autoridad a nombre propio o, a solicitud de la Autoridad, cuando así lo creyere conveniente la Junta, podrá ser instado siguiendo el procedimiento descrito en el inciso (b) de este Artículo. Los procedimientos de expropiación forzosa que se inicien por virtud de las disposiciones de esta Ley, se tramitarán en la forma que provee esta Ley y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre expropiación forzosa.

(b) A solicitud de la Autoridad, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá facultad para comprar, ya sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, cualquier propiedad o interés sobre la misma que la Junta estime necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad. La Autoridad podrá poner anticipadamente a disposición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos fondos que puedan necesitarse para

pagar dicha propiedad, y una vez adquirida la misma, podrá rembolsar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Al hacerse dicho reembolso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el título de dicha propiedad así adquirida pasará a la Autoridad. El Secretario de Transportación y Obras Públicas, con la aprobación del Gobernador o de la Gobernadora, podrá hacer aquellos arreglos que él(ella) estime apropiados para la explotación y control de dicha propiedad por la Autoridad durante el período que transcurra antes de que dicho título haya pasado a la Autoridad. En aquellos casos en que habiéndose adquirido la propiedad con fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no contando la Autoridad con fondos para el reembolso total de dichos fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador o la Gobernadora, si así lo estima necesario y conveniente, podrá disponer que el título sobre los bienes y/o derechos así adquiridos deba ser inscrito directamente a favor de la Autoridad para acelerar el cumplimiento de los fines y propósitos para los cuales fue creada. El Gobernador o la Gobernadora podrá así solicitarlo al tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y éste así lo ordenará. En estos casos, así como en los casos de adquisición por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la Autoridad, habiendo mediado pago previo por adelantado por parte de esta última al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registrador de la Propiedad procederá a hacer, con preferencia y de forma expedita, la inscripción del título de propiedad de los bienes o derechos de que se trate a favor de la Autoridad, al presentársele para inscripción la documentación pertinente. La facultad que por la presente se confiere no limitará ni restringirá en forma o límite alguno la facultad propia de la Autoridad para adquirir propiedades por compra o mediante un proceso de expropiación forzosa instado directamente por la Autoridad a nombre propio. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad, podrá ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador o la Gobernadora.

(c) Lo dispuesto en este Artículo 9 no limitará lo dispuesto en el Artículo 11(d)(ii).

(d) La Autoridad no tendrá la facultad para expropiar propiedades del Municipio de Ceiba.

Artículo 10. Transferencia de Bienes por el Municipio de Ceiba

No obstante cualquier disposición de ley en contrario, incluyendo la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio de Ceiba y las subdivisiones políticas de Puerto Rico quedan autorizados para ceder y traspasar o arrendar a la Autoridad, a solicitud de ésta, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), concesión o franquicia que la Autoridad crea necesaria o conveniente para realizar sus propósitos. El Municipio de Ceiba tendrá la obligación de negociar de buena fe con la Autoridad los términos bajo los cuales se habrá de arrendar o subconcesionar cualquier propiedad, instalación, concesión, franquicia o derecho que le pertenezca al Municipio y que sea necesario o conveniente para el redesarrollo de las terrenos y facilidades de la Estación Naval. Nada de lo dispuesto en este Artículo se entenderá que limita los poderes de la Autoridad para adquirir dichas propiedades o derechos.

Artículo 11. Contrato de Diseño, Desarrollo, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento.

(a) La Autoridad, mediante contratos de concesión administrativa, contratos de arrendamiento u otro tipo de contrato, podrá contratar con una o varias personas para llevar a cabo las diferentes fases o combinación de ellas de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval, sujeto a las condiciones y siguiendo los procedimientos esbozados en este Artículo. Se podrán utilizar fondos privados para pagar los costos de todas o cualquiera de dichas fases.

(b) Por la presente se delega a la Autoridad la capacidad de otorgar concesiones administrativas para el diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades a la persona o personas seleccionada por ésta bajo las disposiciones de este Artículo, sujeto a ser aprobada dicha concesión por el Gobernador o la Gobernadora o por el funcionario ejecutivo en quien él(ella) delegue, bajo términos y condiciones que cumplan con los requisitos de esta Ley.

(c) Para llevar a cabo la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, la Autoridad podrá utilizar cualquier tipo de contrato que separe o combine las fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento. Dichos contratos se adjudicarán mediante un proceso de solicitud de propuestas y negociación, según establecido en este Artículo, y no le aplicarán los procedimientos descritos en el Artículo 12 de esta Ley. No obstante lo aquí dispuesto, la Autoridad podrá asumir los derechos y obligaciones en que haya incurrido el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier otra agencia o subdivisión del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de redesarrollar las terrenos y facilidades de la Estación Naval.

(d) La Autoridad podrá negociar y otorgar con la persona o personas que se le otorgue cualquier contrato para la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval aquellos contratos de financiamiento o cualquier otro tipo de contrato o instrumento necesario o conveniente con el propósito de emitir bonos de la Autoridad para financiar el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval.

(e) Los procesos de cualificación y selección de proponentes y negociación de los contratos con la(s) entidades seleccionadas se llevará a cabo conforme los procesos y normas establecidos por la Junta los cuales serán consistentes con los siguientes principios:

(i) La Junta establecerá por reglamento los procedimientos y guías que habrán de regir el proceso de selección de proponentes y negociación de contrato, incluyendo el proceso de llevar a cabo las solicitudes de propuestas, a los fines de: agilizar el proceso de selección y evaluación de proponentes; obtener propuestas de proponentes que estén cualificados para llevar a cabo este proyecto; promover la competencia entre los proponentes, de haber más de uno; y, luego de considerar todos los factores relevantes, según establecidos por la Junta, maximizar los beneficios para Puerto Rico.

(ii) Durante los procesos de selección y evaluación de los proponentes la confidencialidad de la información suministrada por los proponentes y la información relacionada al proceso de selección, evaluación y adjudicación de las propuestas se regirá por los criterios de confidencialidad establecidos por la Junta. La información sometida por los proponentes será pública una vez la Junta de Directores haya adjudicado el contrato, excepto aquella información que constituya (1) secretos de negocios, (2) información propietaria, e (3) información privilegiada o confidencial.

(iii) El reglamento adoptado por la Junta para llevar a cabo el proceso de selección de proponentes y negociación con el(los) proponente(s) seleccionado(s), deberá incluir los criterios que ésta aplicará al tomar sus decisiones sobre la cualificación y selección de los proponentes y la adjudicación de los contratos. Los criterios de selección deberán incluir, sin que se entienda como una limitación o que el orden aquí provisto defina su importancia, los siguientes:

(A) la reputación comercial y financiera del proponente y su capacidad económica, técnica o profesional y la experiencia del proponente en la planificación, diseño, redesarrollo,

construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de terrenos y facilidades de instalaciones militares cerradas.

(B) la calidad de la propuesta sometida por el proponente en cuanto a, entre otros, los aspectos de diseño, ingeniería, y tiempo estimado de construcción;

(C) el capital que está dispuesto a invertir el proponente y el tiempo de recuperación de dicho capital;

(D) los planes de financiamiento del proponente y la capacidad económica de éste para llevarlos a cabo;

(E) los cargos que propone cobrar el operador, la tasa interna de rendimiento utilizada por el proponente y el flujo de ingresos netos proyectados; y

(F) los términos del contrato con la Autoridad que el proponente está dispuesto a aceptar.

Todo proponente certificará que no ha sido objeto, ni él ni sus funcionarios o agentes, de acusaciones formales o convicciones por actos de corrupción en Puerto Rico o en cualquier país extranjero.

(iv) La Junta aprobará el contrato o los contratos que ésta, en su discreción, haya determinado mejor cumple(n) con los criterios establecidos por la Junta.

(f) Contratos con la Entidad Contratada.

(i) El contrato con la Entidad Contratada podrá incluir la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval o, a discreción de la Junta, alguna de estas fases podrán ser parte de otro contrato separado con la misma persona o con otra persona distinta. El Director Ejecutivo de la Autoridad será responsable de negociar los términos y condiciones de los contratos a que se refiere este Artículo. Dichos contratos tendrán que ser aprobados por la Junta y estarán sujetos a las normas establecidas en este Artículo.

(ii) La Junta tendrá facultad para permitir que la Entidad Contratada ceda, subarriende, subconcesione o grave sus intereses bajo el contrato con la Autoridad. La Autoridad podrá determinar y establecer en el contrato con la Entidad Contratada las condiciones bajo las cuales la Entidad Contratada puede ceder, subarrendar, subconcesionar o gravar dichos intereses.

(iii) La Entidad Contratada deberá prestar una fianza que garantice a la Autoridad el fiel cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía será determinada por la Junta, tomando como criterio la inversión prevista para el proyecto, o para la obra o etapa de que se trate.

(g) Por la presente se exime a la Autoridad de los procedimientos y a las actuaciones autorizadas por este Artículo de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", excepto las disposiciones del Capítulo IV de dicha ley sobre revisión judicial.

Artículo 12. Contratos de Construcción y Compras.

Todas las compras y contratos de suministros o servicios, excepto servicios personales, que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de obras, excepto todos aquellos contratos con la Entidad Contratada relacionados con la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval a los cuales le aplican las disposiciones del Artículo 11, deberán hacerse mediante anuncio de subasta hecho con la suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones para que la Autoridad asegure el adecuado conocimiento y oportunidad de concurrencia; disponiéndose, que cuando la suma estimada para la compra no exceda de doscientos mil dólares (\$200,000) y cuando el valor de la obra de construcción no exceda de quinientos mil dólares (\$500,000) podrá

efectuarse la misma sin anuncio de subasta. Para compras, cuyo valor fluctúe entre cinco mil dólares (\$5,000) y doscientos mil dólares (\$200,000) y cuando el valor de la obra de construcción fluctúe entre cincuenta mil dólares (\$50,000) y quinientos mil dólares (\$500,000), la Autoridad deberá solicitar cotizaciones escritas de por lo menos tres (3) fuentes de suministros.

Disponiéndose que no serán necesarios anuncios de subasta ni requerimiento de cotizaciones:

(a) cuando se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, ejecución de servicios u obras de construcción debido a la existencia de circunstancias extraordinarias.

(b) cuando se necesiten piezas de repuestos, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados;

(c) cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Autoridad estime que en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deban contratarse sin mediar tales anuncios;

(d) cuando los precios no estén sujetos a competencia porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley; o

(e) cuando la Autoridad haya celebrado dos (2) subastas idénticas en especificaciones, términos y condiciones dentro de un período de tiempo no mayor de seis (6) meses, a partir de la fecha de apertura de la primera, siempre que dichas subastas hayan resultado desiertas. En tales casos, la compra de materiales, efectos o equipo, o la obtención de tales servicios podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales.

Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones) tales como precio más bajo; habilidad del postor para realizar trabajos de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipo o servicios; responsabilidad económica del licitador, y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial y habilidad para prestar los servicios bajo consideración; y tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca. La Autoridad podrá adoptar reglamentos para la presentación de licitaciones o propuestas.

En el caso de contratos de construcción y otros contratos que por su naturaleza se pudieran adjudicar mediante este Artículo 12 o el Artículo 11, la Junta tendrá la discreción de realizar dicha adjudicación bajo las disposiciones del Artículo 11 o el Artículo 12.

Artículo 13. Bonos de la Autoridad.

(a) La Autoridad queda por la presente autorizada a emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades que en opinión de la Autoridad sean necesarias para proveer suficientes fondos para cualquiera de sus propósitos, incluyendo para financiar los gastos que incurra la Autoridad o que incurra la Entidad Contratada para la planificación, redesarrollo, diseño y construcción de los terrenos y facilidades de la Estación Naval.

(b) Los bonos emitidos por la Autoridad podrán hacerse pagaderos de, y podrán estar garantizados mediante la pignoración o constitución de otro gravamen sobre, el total o parte de los ingresos brutos o netos de la Autoridad los cuales podrán incluir, sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquellos fondos que se hagan disponibles a la Autoridad por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todo según provisto en el contrato de fideicomiso o resolución bajo el cual los bonos sean emitidos. Los bonos emitidos por la Autoridad también podrán hacerse pagaderos de, y podrán estar garantizados mediante la pignoración o constitución de otro gravamen sobre, el total o parte de los ingresos derivados por la Autoridad bajo las cláusulas de un contrato de financiamiento con la Entidad Contratada, cuyos ingresos hayan sido pignorados para el pago de tales bonos bajo dicho

contrato de financiamiento y el contrato de fideicomiso bajo el cual se emiten los bonos. La pignoración de o constitución de otro gravamen sobre dichos ingresos o fondos de la Autoridad será válida y obligatoria desde el momento que se haga sin necesidad de que medie un documento público o notariado. Los ingresos así gravados, incluyendo aquellos que la Autoridad reciba posteriormente, estarán inmediatamente sujetos a dicho gravamen sin la necesidad de la entrega física de los mismos o de cualquier otro acto, y dicho gravamen será válido y obligatorio y prevalecerá contra cualquier tercero que tenga reclamación de cualquier clase por daños, incumplimiento de contrato u otro motivo contra la Autoridad, irrespectivamente de que dicho tercero no haya sido notificado al respecto. Ni el contrato de fideicomiso o la resolución, ni cualquier contrato colateral, mediante el cual los derechos de la Autoridad sobre cualquier ingreso sean pignorados o cedidos, tendrán que ser presentados o inscritos para perfeccionar el gravamen sobre los mismos contra cualquier tercero.

(c) La resolución o resoluciones autorizando la emisión de bonos o el contrato de fideicomiso garantizando los mismos podrá contener disposiciones, las cuales serán parte del contrato con los tenedores de los bonos emitidos bajo dicha resolución o resoluciones o bajo dicho contrato de fideicomiso, con respecto a: la disposición del total de los ingresos brutos o netos e ingresos presentes y futuros de la Autoridad; la garantía y creación de gravamen sobre los ingresos y activos de la Autoridad; los cargos y tarifas a imponerse y la aplicación, uso y disposición de las cantidades que ingresen mediante el cobro de dichas tarifas y otros ingresos de la Autoridad; la creación y mantenimiento de fondos de redención y reservas; limitaciones relativas a los propósitos para los cuales podrá usarse el producto de dichos bonos o de los bonos a emitirse en el futuro; limitaciones en cuanto a la emisión de bonos adicionales; limitaciones en cuanto a la introducción de enmiendas o suplementos a la resolución o resoluciones o al contrato de fideicomiso; el procedimiento por el cual puedan enmendarse o abrogarse los términos de cualquier resolución autorizando bonos, o cualquier otro contrato con los tenedores de bonos; y en cuanto al montante de los bonos cuyos tenedores deban dar su consentimiento al efecto, así como la forma en que haya de darse dicho consentimiento; la clase y cuantía del seguro que debe mantener la Autoridad sobre sus propiedades, y el uso y disposición del dinero del seguro; el compromiso a no empeñar en todo o en parte los ingresos de la Autoridad, tanto en cuanto al derecho que pueda tener entonces como el que pueda surgir en el futuro; la concesión de derechos, facultades y privilegios y la imposición de obligaciones y responsabilidades al fiduciario bajo cualquier contrato de fideicomiso o resolución; los casos de incumplimiento y los términos y condiciones por los cuales cualquiera o todos los bonos deban vencer o puedan declararse vencidos antes de su vencimiento; y en cuanto a los términos y condiciones por los cuales dicha declaración y sus consecuencias puedan renunciarse; los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades que habrán de surgir en la eventualidad de un incumplimiento de cualquier obligación bajo dicha resolución o resoluciones o bajo dicho contrato de fideicomiso; cualesquiera derechos, facultades o privilegios conferidos a los tenedores de bonos como garantía de los mismos para aumentar la vendibilidad de los bonos; y otros asuntos que no estén en pugna con esta Ley, que puedan ser necesarios o convenientes para garantizar los bonos, o que tiendan a hacer los bonos más negociables.

(d) Los bonos podrán: ser autorizados mediante resolución o resoluciones de la Junta y ser en serie o series; llevar la fecha o fechas que autorice la Junta; vencer en plazo o plazos que no excedan de cincuenta (50) años desde sus respectivas fechas de emisión; devengar intereses al tipo o tipos que no excedan el tipo máximo entonces permitido por ley; ser de la denominación o denominaciones que autorice la Junta, y en forma de bonos con cupones o registrados; tener los privilegios de registro o conversión; otorgarse de la manera que autorice la Junta; ser pagaderos por

los medios de pago y en el sitio o sitios y; estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima; ser declarados vencidos o vencer en la fecha anterior a su vencimiento; proveer el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos; ser autenticados en tal forma una vez cumplidas las condiciones, y contener los demás términos y estipulaciones que provea dicha resolución o resoluciones aprobada por la Junta. Los bonos podrán venderse pública o privadamente, al precio o precios que la Autoridad determine; disponiéndose, que podrán cambiarse bonos convertibles por bonos de la Autoridad que estén en circulación, de acuerdo con los términos que la Junta estime beneficiosos a los mejores intereses de la Autoridad. No obstante su forma y texto, y a falta de una cita expresa en el bono de que éste no es negociable, todos los bonos de la Autoridad serán y se entenderán que son en todo tiempo documentos negociables para todo propósito.

(e) A discreción de la Autoridad, cualesquiera bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley podrán ser garantizados por un contrato de fideicomiso por y entre la Autoridad y cualquier banco o compañía de fideicomiso descrita en el próximo párrafo, el cual podrá ser un banco o una compañía de fideicomiso dentro o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante cualquier disposición de ley en contrario, dicho contrato de fideicomiso no tendrá que ser constituido mediante escritura pública para que constituya un fideicomiso válido bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El contrato de fideicomiso podrá contener todas aquellas disposiciones que la Autoridad considere razonables y apropiadas para la seguridad de los tenedores de los bonos.

(f) Será legal para cualquier banco o compañía de fideicomiso incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier estado de los Estados Unidos de América actuar como depositario del producto de los bonos, ingresos u otros dineros, otorgar aquellas fianzas de indemnización o dar en garantía aquellos valores que le requiera la Autoridad.

(g) Los bonos de la Autoridad que lleven las firmas de los funcionarios de la Autoridad en el ejercicio de sus cargos a la fecha de la firma de los mismos serán válidos y constituirán obligaciones ineludibles aun cuando antes de la entrega de y pago por dichos bonos cualquiera o todos los funcionarios cuyas firmas o facsímil de las firmas aparezcan en aquellos, hayan cesado como tales funcionarios de la Autoridad. La validez de la autorización y emisión de bonos no habrá de depender o ser afectada en forma alguna por ningún procedimiento relacionado con la construcción, adquisición, extensión, o mejora de las instalaciones para la cual los bonos se emiten, o por algún contrato hecho en relación con tales instalaciones. Cualquier resolución autorizando bonos podrá proveer que tales bonos contengan una cita de que se emiten de conformidad con esta Ley, y cualquier bono que contenga esa cita, autorizada por una tal resolución, será concluyentemente considerado válido y emitido de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

(h) Podrán emitirse bonos provisionales o interinos, recibos o certificados, mientras se otorgan y entregan los bonos definitivos, en la forma y con las disposiciones que se provean en la resolución o resoluciones autorizando dichos bonos.

(i) Ni los miembros de la Junta, ni el Director Ejecutivo, ni ninguna otra persona que otorgue los bonos serán responsables personalmente de los mismos.

(j) La Autoridad queda facultada para comprar, con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera bonos en circulación emitidos o asumidos por ella, a un precio que no exceda del montante del principal o del valor corriente de redención de los mismos más los intereses acumulados.

(k) La Autoridad queda por la presente autorizada a emitir bonos de refinanciamiento de la Autoridad con el propósito de refinanciar aquellos bonos que estén vigentes y en circulación en

ese momento y que hayan sido emitidos bajo las disposiciones de este capítulo, incluyendo el pago de cualquier prima de redención en relación con los mismos y cualquier interés acumulado o que se acumule a la fecha de redención o vencimiento de dichos bonos y, si la Junta lo considera aconsejable, para cualesquiera de los propósitos para los cuales la Autoridad puede emitir bonos. La emisión de tales bonos, los vencimientos y otros detalles con respecto a los mismos, los derechos de los tenedores de dichos bonos y los derechos, deberes y obligaciones de la Autoridad con respecto a los mismos estarán regidos por las disposiciones de esta Ley que se relacionen a la emisión de bonos en tanto y en cuanto tales disposiciones sean aplicables.

(l) Los bonos de refinanciamiento emitidos bajo esta sección podrán ser vendidos o permutados por bonos vigentes emitidos bajo esta Ley y, de ser vendidos, el producto de dicha venta podrá destinarse, en adición a cualquier propósito autorizado, a la compra, redención o pago de dichos bonos vigentes y en circulación y podrá ser invertido pendiente de dicha aplicación. Los bonos de refinanciamiento podrán ser emitidos, a discreción de la Autoridad, en cualquier momento en o antes de la fecha de vencimiento o vencimientos o la fecha seleccionada para la redención de los bonos que estén siendo refinanciados.

(m) Los bonos y demás obligaciones emitidos por la Autoridad no constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguno de sus municipios u otras subdivisiones políticas, y ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni ninguno de dichos municipios u otras subdivisiones políticas tendrán responsabilidad en cuanto a los mismos, ni serán los bonos o demás obligaciones pagaderos de otros fondos que no sean los de la Autoridad. La Autoridad no tendrá facultad alguna en ningún tiempo ni en ninguna forma para empeñar el crédito o el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas.

(n) Los bonos de la Autoridad constituirán inversiones legales y podrán aceptarse como garantía para todo fondo de fideicomiso, especial o público, y cuya inversión o depósito esté bajo la autoridad o el dominio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.

Artículo 14. Exención Contributiva.

(a) Por la presente se resuelve y declara que los fines para los que la Autoridad se crea y para los cuales ejercerá sus poderes son promover el bienestar general y el fomento del comercio y la prosperidad, siendo todos ellos fines públicos para beneficio del pueblo de Puerto Rico; y, por tanto, la Autoridad estará exenta del pago de toda contribución, patente, cargos, licencias, o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios sobre cualquiera de las propiedades adquiridas por ella o bajo su potestad, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la construcción, explotación y conservación de cualquier propiedad; o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus actividades.

(b) La Autoridad también estará exenta del pago de toda clase de derechos, aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse, por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

(c) Con el propósito de facilitar a la Autoridad la gestión de fondos que le permitan realizar sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Autoridad bajo esta Ley, su transferencia y el ingreso que de ellos se devenguen, incluyendo cualquier ganancia realizada de la venta de los mismos, estarán y permanecerán en todo tiempo exentos de contribuciones sobre ingresos, patentes o cargos impuestos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus municipios.

Artículo 15. Acuerdos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete por la presente y acuerda con cualquier persona, que suscriba o adquiera bonos de la Autoridad, a no limitar ni restringir los derechos o poderes que por la presente se confieren a la Autoridad, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha que sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, queden totalmente solventados y retirados. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete y acuerda, además, con cualquiera agencia federal que, en caso de que cualquiera agencia federal construya, extienda, mejore o amplíe, o contribuya con cualesquiera fondos para la construcción, extensión, mejora o ampliación de cualquier propiedad de la Autoridad, no alterará ni limitará los derechos o poderes de la Autoridad en forma alguna que sea incompatible con la continua conservación y explotación de dicha propiedad, o de la extensión, mejora o ampliación de la misma, o que sea incompatible con la debida ejecución de cualesquiera convenios entre la Autoridad y dicha agencia federal; y la Autoridad continuará teniendo, y podrá ejercer, por todo el tiempo que fuere necesario o conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y el propósito de cualquiera agencia federal al construir, extender, mejorar, o ampliar, o contribuir con fondos para la construcción, extensión, mejoramiento o ampliación de dicha propiedad o parte de la misma, todos los derechos y poderes que por la presente se le confieren.

Artículo 16. Derecho a nombramiento de síndico por falta de pago.

(a) En caso de que la Autoridad faltare al pago del principal o de los intereses de cualesquiera de sus bonos, después que tal o tales pagos vencieren, ya fuera la falta de pago del principal e intereses o de intereses solamente al vencimiento de los bonos o cuando se anuncie su redención, y dicha falta de pago persista por un período de treinta (30) días, o en caso de que la Autoridad o sus funcionarios, agentes o empleados violaren cualquier convenio con los tenedores de bonos, cualquier tenedor o tenedores de bonos (con sujeción a cualquier limitación contractual en cuanto a algún porcentaje específico de dichos tenedores), o fiduciario de éstos, tendrá el derecho de solicitar de cualquier tribunal de jurisdicción competente en Puerto Rico y mediante procedimiento judicial adecuado, el nombramiento de un síndico para las propiedades o partes de las mismas, cuyos ingresos o rentas estén comprometidos para el pago de los bonos en descubierto, hayan o no sido declarados vencidos y pagaderos todos los bonos, y solicite o no, dicho tenedor o fiduciario o haya o no solicitado, que se cumpla cualquier otro derecho o que se ejerza cualquier otro remedio en relación con dichos bonos. El tribunal, de acuerdo con dicha solicitud, podrá designar un síndico para dichas propiedades; pero si la solicitud se hiciere por los tenedores de un veinticinco por ciento (25%) o más del montante del principal de los bonos en circulación o por cualquier fiduciario de tenedores de bonos por tal montante de principal, el tribunal vendrá obligado a nombrar un síndico para dichas propiedades.

(b) El síndico así nombrado podrá proceder inmediatamente, por sí o por medio de sus agentes y abogados, a entrar en y tomar posesión de dichas propiedades, y podrá excluir totalmente de éstas a la Autoridad, sus funcionarios, agentes y empleados y todos los que estén bajo éstos; y tendrá, poseerá, usará, explotará, administrará y regulará las mismas; y, a nombre de la Autoridad o de otro modo, según el síndico crea mejor, ejercerá todos los derechos y poderes de la Autoridad con respecto a dichas propiedades tal como la Autoridad misma lo haría. Dicho síndico conservará, restaurará, asegurará y mantendrá aseguradas tales propiedades y hará las reparaciones necesarias o propias que de tiempo en tiempo estime oportunas, y establecerá, impondrá, mantendrá y cobrará las tarifas, derechos, rentas y otros cargos en relación con dichas propiedades que dicho síndico estime

necesarios, propios y razonables, y cobrará y recibirá todos los ingresos y rentas y depositará los mismos en una cuenta separada y aplicará dichos ingresos y rentas así cobrados y recibidos en la forma que el tribunal ordene.

(c) Cuando todo lo que se adeude de los bonos, incluyendo intereses sobre éstos, y de cualesquiera otros pagarés, bonos u otras obligaciones e intereses sobre los mismos, que constituyan una carga, obligación o gravamen sobre las rentas de tales propiedades, de acuerdo con cualquiera de los términos de cualquier contrato o convenio con los bonistas, haya sido pagado o depositado según se especifica en los mismos, y todas las violaciones en consecuencia de las cuales puede designarse un síndico, hayan sido subsanadas y corregidas, el tribunal, a su discreción, luego del aviso y vista pública según éste crea razonable y propio, podrá ordenar al síndico darle posesión de dichas propiedades a la Autoridad; y en casos subsiguientes de violaciones subsistirán los mismos derechos de los tenedores de bonos para obtener el nombramiento de un síndico, según se provee anteriormente.

(d) Dicho síndico, en cumplimiento de los poderes que se le confieren por la presente, actuará bajo la dirección e inspección del tribunal, estará siempre sujeto a sus órdenes y decretos, y podrá ser destituido por aquél. Nada de lo contenido en la presente limitará o restringirá la jurisdicción del tribunal para expedir aquellos otros decretos u órdenes adicionales que estime necesarios o adecuados para el ejercicio, por el síndico, de cualquiera de las funciones específicamente indicadas en esta Ley.

(e) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta sección, dicho síndico no tendrá poder para vender, traspasar, hipotecar o de otro modo disponer de las propiedades de la Autoridad, sino que los poderes de tal síndico se limitarán a la explotación y conservación de dichas propiedades, y al cobro y aplicación de los ingresos y rentas de éstas, y el tribunal no tendrá jurisdicción para expedir ninguna orden o decreto requiriendo o permitiendo a dicho síndico vender, hipotecar o de cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad.

Artículo 17. Remedios de los tenedores de bonos.

(a) Cualquier tenedor de bonos o su fiduciario, sujeto a cualesquiera limitaciones contractuales obligatorias para los tenedores de cualquier emisión de bonos o sus fiduciarios, incluyendo pero sin limitarse a la restricción de una porción o porcentaje específico de dichos tenedores para ejercer cualquier recurso, tendrá el derecho y el poder, en beneficio y protección por igual de todos los tenedores de bonos que estén con condiciones similares para:

(1) mediante mandamus u otra demanda, acción o procedimiento en ley o en equidad, hacer valer sus derechos contra la Autoridad y su Junta, sus funcionarios, agentes y empleados, para que desempeñen y lleven a cabo sus deberes y obligaciones bajo esta Ley, así como sus convenios y contratos con los tenedores de bonos;

(2) mediante acción o demanda en equidad, exigir de la Junta y de la Autoridad que se hagan responsables como si ellos fueran los fiduciarios de un fideicomiso expreso;

(3) mediante acción o demanda en equidad, prohibir cualesquiera actos o cosas que pudieran ser ilegales o violar los derechos de los tenedores de bonos; y

(4) entablar pleitos sobre cualquier controversia que se suscite relacionada a los bonos.

(b) Ningún recurso concedido por esta Ley a tenedor alguno de bonos o fiduciario de éste, tiene por objeto excluir ningún otro recurso, sino que cada uno de dichos recursos es acumulativo y adicional a todos los demás y puede ejercerse sin agotar y sin considerar ningún otro recurso conferido por esta Ley o por cualquiera otra ley. Si cualquier tenedor de bonos o fiduciario de éste, dejare de impugnar cualquier falta o violación de deberes o de contrato, esto no cobijará ni

afectará las faltas o incumplimientos subsiguientes de deberes o del contrato, ni menoscabará ningún derecho o recurso sobre éstas. Ninguna dilación u omisión de parte de cualquier tenedor de bono o fiduciario de éste, en ejercer cualquier derecho o poder que tenga en el caso de alguna violación, menoscabará dicho derecho o poder, ni se entenderá como pasando por alto dicha falta ni como una avenencia a la misma. Todo derecho substantivo y todo recurso conferido a los tenedores de los bonos podrán hacerse cumplir o ejercitarse de tiempo en tiempo y tan frecuentemente como se estime conveniente. En caso de que cualquier demanda, acción o procedimiento para hacer cumplir cualquier derecho o ejercer cualquier recurso fuese radicado o incoado y luego interrumpido o abandonado o fallado en contra del tenedor de bonos o de cualquier fiduciario de éste, entonces y en cada uno de tales casos la Autoridad y dicho tenedor de bonos o fiduciario serán restituidos a sus anteriores posiciones, derechos y recursos como si no hubiese tal demanda, acción o procedimiento.

Artículo 18. Informes.

La Autoridad someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o a la Gobernadora, no más tarde de 90 días luego de recibir su estado financiero auditado para el año fiscal anterior, (1) su estado financiero auditado y (2) un informe completo de los negocios de la Autoridad durante el año fiscal precedente y del estado y progreso de todas sus actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha del último de estos informes.

Artículo 19. Asignación inicial de fondos.

Se asigna a la Autoridad la cantidad de tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares de fondos no comprometidos del Fondo General, para sufragar los gastos de funcionamiento durante el primer año.

Artículo 20. Distribución de fondos al Fondo General.

La Junta de Directores de la Autoridad podrá de tiempo en tiempo distribuir al Fondo General ingresos de la Autoridad que a juicio de la Junta no sean necesarios para cubrir gastos de operación y mantenimiento, principal e intereses de sus obligaciones, y reservas para el pago de sus obligaciones y el pago de costos.

Artículo 21. Exención de requisitos de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico.

Por la presente se exime a la Autoridad y a la Entidad Contratada de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico".

Artículo 22. Disposiciones en pugna que quedan sin efecto.

En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra Ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de esta Ley a menos que las disposiciones de dicha otra ley enmienden o deroguen específicamente alguna o todas las disposiciones de esta Ley. Además, a menos que así se disponga taxativamente, ninguna otra ley aprobada posteriormente regulando la administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualesquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo será interpretada como aplicable a la Autoridad, pero los asuntos y negocios de la Autoridad serán administrados conforme se provee en esta Ley.

Artículo 23. Normas de interpretación de este capítulo.

Los poderes y facultades conferidos a la Autoridad por esta Ley se interpretarán liberalmente, de forma tal que se logren los propósitos de esta Ley.

Artículo 24. Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o bajo alguna circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de esta ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

Artículo 25. Disposiciones transitorias.

(a) Por la presente, se aprueban todas las gestiones concernientes a la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval realizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ley por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads, y cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyendo todo lo relacionado a la conceptualización del proyecto, las fases iniciales de invitación y cualificación de proponentes y solicitudes de propuesta para la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval, y cualquier contrato otorgado para tales propósitos. Esta aprobación no constituye una validación de los actos antes mencionados realizados con anterioridad a la aprobación de esta ley, que hayan sido contrarios a la ley, los cuales podrán estar sujetos a las sanciones correspondientes.

(b) Se autoriza al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads a continuar con las gestiones necesarias o convenientes para planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval, bajo las disposiciones de esta Ley, hasta que la Autoridad determine, mediante el mecanismo descrito en el inciso (c), que está en disposición de continuar con dichas gestiones.

(c) La Autoridad continuará con los procedimientos iniciados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads, en la etapa en que se encuentren, una vez la Junta determine, mediante resolución, que la Autoridad se encuentra operacionalmente capacitada para asumir dichos procedimientos.

Artículo 26. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2378, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de este segundo informe que propone para la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6

Página 1, párrafo 1, línea 8

Página 1, párrafo 1, línea 10

Página 2, línea 3

Página 2, párrafo 1, línea 5

Tachar “se dá” y sustituir por “ocurre”.

Después de “procedimiento”, añadir “,”.

Después de “Defensa”, añadir “del Gobierno de los Estados Unidos”.

Tachar “costos” y sustituir por “gastos”.

Después de “\$150”, tachar “.0”.

Después de “civiles”, tachar “,”.

Página 2, párrafo 1, línea 7	Después de “civiles”, tachar “;”. Tachar “es” y sustituir por “está actualizada”.
Página 2, párrafo 1, línea 14 Página 3, párrafo 1, línea 2	Después de “Gasolina”, tachar “;”. Tachar “el gobierno” y sustituir por “los gobiernos”. Tachar “los”.
Página 3, párrafo 1, línea 5 Página 3, párrafo 2, línea 6 Página 3, párrafo 3, línea 1 Página 3, párrafo 3, línea 11	Después de “región y”, añadir “para”. Después de “comerciales”, tachar “;”. Tachar “esta” y sustituir por “ésta”. Tachar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”.
En el Texto Decretativo:	
Página 4, línea 13	Después de “Roads”, tachar “.”.
Página 4, línea 15	Después de “certificados”, tachar “;”.
Página 11, línea 9	Después de “para”, tachar “con”.
Página 11, línea 10	Después de “adoptar”, añadir “unas”.
Página 12, línea 14	Después de “según dispuesto en”, tachar “la” y sustituir por “el”.
Página 18, línea 10	Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 18, línea 18 Página 19, línea 6	Después de “bajo”, añadir “los”. Después de “redesarrollar”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 23, línea 4	Tachar “Disponiéndose que no” y sustituir por “No”.
Página 23, línea 5	Después de “cotizaciones”, añadir “en los siguientes casos”.
Página 24, línea 15 Página 35, línea 20	Después de “sobre”, tachar “;”. Después de “tarde de”, tachar “90” y sustituir por “noventa (90)”.
	Después de “anterior,”, añadir “lo siguiente:”.
Página 35, línea 11	Tachar “de tiempo en tiempo” y sustituir por “periódicamente”.
Página 37, línea 9 Página 37, línea 10	Después de “presente”, tachar “;”. Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 37, línea 13 Página 37, línea 17	Después de “Roads”, tachar “;”. Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 38, línea 2	Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2378 provee para la creación de una corporación pública que se conocerá como la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (en adelante “la Autoridad”). La Autoridad será dirigida por una Junta de Directores (en adelante “la Junta”) integrada por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, que será su Presidente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Alcalde del Municipio de Ceiba, los legisladores que representan a los electores residentes del Municipio de Ceiba, el Presidente de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Director de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y dos miembros de la comunidad cívica empresarial, seleccionados por la Junta y quienes no pertenecerán al mismo sector empresarial.

Los miembros seleccionados por la Junta provenientes de la comunidad cívica empresarial pertenecerán a la Junta por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados. Cualquier vacante en las posiciones de la Junta ocupadas por los ciudadanos provenientes de la comunidad cívica empresarial que ocurra antes de expirar el término de dicha posición será cubierta mediante un nuevo nombramiento por el término no cumplido. La Junta seleccionará de entre sus miembros un vicepresidente, quien sustituirá al presidente en ausencia de éste, así como a un secretario.

La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y facultades:

- (i) Establecer la política general de la Autoridad para cumplir con los objetivos de esta Ley;
- (ii) Autorizar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;
- (iii) Nombrar el Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer sus deberes y poderes en armonía con lo dispuesto en esta Ley y fijar su compensación;
- (iv) Adoptar y aprobar reglas y reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas bajo esta Ley;
- (v) Requerir al Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario o empleado de la Autoridad, los informes y datos estadísticos que entienda necesarios;
- (vi) Delegar en cualquier comité de la Junta o en el Director Ejecutivo cualesquiera de los poderes y facultades que tiene la Junta bajo esta Ley; y
- (vii) Tomar todas aquellas acciones que considere conveniente o necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad según las disposiciones de esta Ley.

La Autoridad funcionará bajo la dirección de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta y ejercerá su cargo a voluntad de ésta. Sus funciones serán, sin que constituya una limitación, las siguientes:

- (a) Ser el principal oficial ejecutivo de la Autoridad;
- (b) Preparar y presentar a la Junta el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;
- (c) Supervisar, fiscalizar y auditar el cumplimiento por la Entidad Contratada de sus obligaciones bajo su contrato con la Autoridad;
- (d) Autorizar y supervisar cualquier otro contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Autoridad sujeto a las normas que establezca la Junta;
- (e) Asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto;
- (f) Establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad;

- (g) Establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Autoridad, incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto a las normas que establezca la Junta;
- (h) Dirigir la preparación de los planes de la Autoridad, tanto a corto como a largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones, controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones necesarias para asegurar el éxito de la Autoridad en el cumplimiento efectivo y eficiente de sus objetivos; y
- (i) Desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta.

La Autoridad se crea con el propósito de estudiar los componentes presentes y futuros de las facilidades incluidas en la Base Naval Roosevelt Roads, así como el impacto actual de la operación de la misma en la economía de la región. Como parte de ese estudio, deberá evaluar la situación presente y el impacto económico de una reducción o cierre de operaciones de la Estación Naval. Tomando en consideración los procesos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos respecto a la reducción de operaciones o cierre de facilidades comparables, deberá recomendar acciones inmediatas, a mediano y largo plazo, para aliviar los efectos negativos identificados o posibles de la reducción de las operaciones o cierre de la Estación Naval, e identificar y recomendar alternativas para maximizar la aportación económica de la operación de la Estación Naval a la economía local si la misma se mantiene en operaciones.

Luego de hacer los estudios de rigor, se preparará un Plan de Acción, Manejo y Desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Este plan propondrá metas, objetivos, políticas públicas, programas y actividades para los mismos. Además, estará dirigido a asegurar el máximo desarrollo posible de dichos terrenos y facilidades de manera sustentable y en armonía con el ambiente. Este trabajo ya se encuentra adelantado debido a que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ha estado trabajando en la confección de un plan maestro para el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval. Por tanto, la Autoridad dará la necesaria continuidad a las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads. Este aspecto es de suma importancia ya que se puede capitalizar en las iniciativas, estudios y evaluaciones que ya se han realizado, lo cual proveerá agilidad para cumplir con las metas y los objetivos de la Autoridad.

Una vez terminado el periodo de preparación, la Autoridad dirigirá y mantendrá el desarrollo económico de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

La medida bajo estudio propone la delegación de poderes suficientes y necesarios a la Autoridad para llevar a cabo sus funciones y cumplir con los objetivos de promover el desarrollo del sector que hoy es ocupado por la Base Naval.

Igualmente, el P. del S. 2378 propone que se declaren utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines. Dichos bienes podrán ser expropiados, sin la previa declaración de utilidad pública provista en el proceso de expropiación forzosa. El proceso de expropiación podrá ser instado directamente por la Autoridad a nombre propio o, a solicitud de la Autoridad, cuando así lo creyere conveniente la Junta. Este mecanismo ya ha sido otorgado a otras entidades gubernamentales, como por ejemplo a la Autoridad del Puerto de las Américas, creado por virtud de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002.

Con el propósito de agilizar las gestiones de la Autoridad y facilitar el logro de los objetivos de la medida, se propone autorizar al Municipio de Ceiba y las subdivisiones políticas de Puerto Rico, no obstante cualquier disposición de ley en contrario, incluyendo la Ley de Municipios Autónomos, a ceder y traspasar o arrendar a la Autoridad, a solicitud de ésta, cualquier propiedad o

interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), concesión o franquicia que la Autoridad crea necesaria o conveniente para realizar sus propósitos. El Municipio de Ceiba deberá negociar con la Autoridad los términos bajo los cuales se habrá de arrendar o subconcesionar cualquier propiedad o derecho que le pertenezca al Municipio y que sea necesario para el redesarrollo de las terrenos y facilidades de la Estación Naval. Sin embargo, la Comisión reconoce que el Municipio de Ceiba ha estado realizando gestiones con el Departamento de la Defensa para el traspaso y desarrollo de unas 176 cuerdas que incluye el tramo de la playa conocida como “Los Machos” y que forma parte de un proyecto para el municipio, gestiones que la Autoridad deberá darle gran deferencia debido a la importancia de este desarrollo dentro de los planes municipales.

A fin de dar continuidad a los trabajos que ha estado llevando a cabo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a través del Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads, se autoriza a la Autoridad a emitir los contratos necesarios para llevar a cabo las diferentes fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval. Igualmente, se delega a la Autoridad la capacidad de otorgar concesiones administrativas para el diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades a la persona o personas seleccionada por ésta bajo las disposiciones establecidas en el proyecto de ley, sujeto a la aprobación de dicha concesión por el Gobernador(a) o por el funcionario ejecutivo en quien él(ella) delegue.

Para llevar a cabo la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, la Autoridad podrá utilizar cualquier tipo de contrato que separe o combine las fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento. Dichos contratos se adjudicarán mediante un proceso de solicitud de propuestas y negociación, según establecido en la medida. No obstante lo aquí dispuesto, la Autoridad podrá asumir los derechos y obligaciones en que haya incurrido el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier otra agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de redesarrollar las terrenos y facilidades de la Estación Naval.

Para agilizar los trámites administrativos y el funcionamiento de la Autoridad, se proponen normas específicas en la medida para la forma y manera en que la Autoridad hará sus compras. El procedimiento propuesto es cónsono con que mecanismos que han sido dispuestos por anteriormente para otras dependencias gubernamentales, como lo es el caso de la Autoridad para el Puerto de Las Américas creado por virtud de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002.

En la medida se autoriza a la Autoridad a emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades que en opinión de la Autoridad sean necesarias para proveer suficientes fondos para cualquiera de sus propósitos, incluyendo para financiar los gastos necesarios para la planificación, redesarrollo, diseño y construcción de los terrenos y facilidades de la Estación Naval.

Los propósitos para los que la Autoridad se crea y para los cuales ejercerá sus poderes son promover el bienestar general y el fomento del comercio y la prosperidad, siendo todos ellos fines públicos para beneficio del pueblo de Puerto Rico. Por tanto, la Autoridad estará exenta del pago de toda contribución, patente, cargos, licencias, o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios sobre cualquiera de las propiedades adquiridas por ella o bajo su potestad, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la construcción, explotación y conservación de cualquier propiedad; o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus actividades. La Autoridad también estará exenta del pago de derechos, aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse, por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de

certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

Igualmente, con el propósito de facilitar a la Autoridad la gestión de fondos que le permitan realizar sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Autoridad bajo esta Ley, su transferencia y el ingreso que de ellos se devenguen, incluyendo cualquier ganancia realizada de la venta de los mismos, estarán exentos de contribuciones sobre ingresos, patentes o cargos impuestos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus municipios.

La Autoridad someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o a la Gobernadora, no más tarde de 90 días luego de recibir su estado financiero auditado para el año fiscal anterior, (1) su estado financiero auditado y (2) un informe completo de los negocios de la Autoridad durante el año fiscal precedente y del estado y progreso de todas sus actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha del último de estos informes.

Para comenzar sus operaciones y sufragar los gastos de funcionamiento, se propone una asignación a la Autoridad de la cantidad de tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares de fondos no comprometidos del Fondo General, para el primer año de su operación.

Por la importancia de los trabajos que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ha estado realizando a los fines de que el Gobierno esté listo para enfrentar el reto de redesarrollar los terrenos y facilidades de la Estación Naval, se propone la aprobación de las gestiones concernientes a la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval realizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ley por dicho Departamento a través del Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads. Cabe enfatizar que esta aprobación no constituye una validación de los actos antes mencionados realizados con anterioridad a la aprobación de esta ley, que hayan sido contrarios a la ley, los cuales podrán estar sujetos a las sanciones correspondientes.

Se dispone que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads continúe con las gestiones necesarias para el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, hasta tanto la Autoridad determine, mediante el mecanismo propuesto en la medida, que está en disposición de continuar con dichas gestiones. De ese momento en adelante la Autoridad continuará con los procedimientos iniciados tanto por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como por el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads.

Como parte del estudio y análisis de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, se consultó con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Planificación, la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, y a la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico. Se celebró una vista pública el 12 de septiembre de 2003 a la que comparecieron el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Junta de Planificación. Además, se examinó la experiencia de otras jurisdicciones con el cierre de instalaciones militares y algunas publicaciones del Departamento de Defensa de los Estados Unidos sobre el tema. Tanto el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Junta de Planificación avalan la creación del ente gubernamental propuesto en la medida de referencia. También se recibió un memorial explicativo del Alcalde del Municipio de Ceiba, quien endosa la medida sujeto a que se le de continuidad a unas gestiones que el gobierno municipal ha estado realizando con el Departamento de la Defensa a fin de que se le transfieran unas 176 cuerdas para un desarrollo ya programado.

La creación de un ente como el propuesto se hace de conformidad con lo dispuesto en la *Base Realignment and Closure Act of 1990*, Ley Pública 101-510, aprobada el 5 de noviembre de 1990,

publicada en una nota de 10 U.S.C § 2687. La sección 2910(9) de dicha ley federal define este tipo de ente gubernamental como *redevelopment authority*. La definición de este término según la Ley Federal es el siguiente:

“The term “redevelopment authority”, in the case of an installation to be closed or realigned under this part, means any entity (including an entity established by a State or local government) recognized by the Secretary of Defense as the entity responsible for developing the redevelopment plan with respect to the installation or for directing the implementation of such plan.”

De lo anterior se puede colegir que la legislación federal aplicable al cierre de instalaciones militares reconoce la existencia de este tipo de ente gubernamental. El estatuto federal también faculta que este ente pueda jugar un rol prominente en el proceso de reutilización y redesarrollo de los terrenos y facilidades de la instalación militar cerrada. De hecho, es trabajando con este tipo de ente gubernamental local que se logra el propósito de la ley federal de efectuar un proceso justo que resulte en el cierre y realineamiento de instalaciones militares en los Estados Unidos. Véase Sección 2901(b) de la Ley Pública 101-510. El plan de redesarrollo que se apruebe se hará con el consentimiento de la Autoridad. Sección 2910(10) de la Ley Pública 101-510.

Dado el ordenamiento federal vigente, es indispensable que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones como California, Texas y Florida, tenga una autoridad local para el redesarrollo de los terrenos y facilidades para trabajar con el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos luego del cierre de la Estación Naval Roosevelt Roads. La Autoridad permitirá que se dediquen los recursos necesarios para lograr el pleno redesarrollo y reutilización efectiva de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Un proyecto tan importante justifica que se dediquen recursos a tiempo completo a fin de asegurar que se lleve a cabo el plan de desarrollo que se apruebe en su totalidad. No se puede permitir que se repita la experiencia luego del cierre de la Base Ramey, en Aguadilla. Es por ello que debemos aprender de las experiencias del pasado para convertirlas en oportunidades del futuro.

Los terrenos, facilidades e instalaciones que actualmente ocupa el Departamento de Defensa en la Base de Roosevelt Roads tienen un potencial de convertirse en un importante foco de desarrollo económico del área Este del país. Con la aprobación de la medida bajo estudio, que provee para la creación de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, dirigimos de forma eficaz los esfuerzos con el propósito de convertir en realidad el desarrollo de esta importante iniciativa. Más aun cuando ya el Congreso se ha expresado a favor del eventual cierre de esta instalación militar, de conformidad con lo establecido en la *Base Realignment and Closure Act of 1990*, Ley Pública 101-510.

Por todo lo anterior, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación de este segundo Informe del P. del S. 2378, con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2762, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil ochocientos (8,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Mayagüez-Aguadilla; según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil ochocientos (8,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Mayagüez-Aguadilla; según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|-------|
| A. | Edgardo Ortiz Ramos
RR-01 Box 45160
San Sebastián, Puerto Rico 00685
Para rampa costumizada a ser utilizada
para su hijo Christian Ortiz Barreto
que es impedido | 1,000 |
| B. | Minerva Pérez Barreto
Raúl A. Barreto Pérez
HC-02 Box 12215
Moca, Puerto Rico 00676-9713
Compra de material educativo | 300 |
| C. | Hogar Crea de Añasco, Inc.
Sr. Carmelo Rivera
director
PO Box 161
Añasco, Puerto Rico 00610
gastos operacionales | 2,500 |
| D. | Fraternidad Alpha Beta Chi | |

Consejo Supremo
 Sr. Effendi Ortiz
 Presidente Comité
 Urb. Villa Universitaria
 Calle Universidad Católica #132
 Aguadilla, P.R. 00603

- | | | |
|----|---|--|
| E. | Gastos de 62 Aniversario convención
de la Fraternidad
COCOPROVI, Inc.
Sr. Juan Santiago Santana
Director
P.O. Box 5011
Aguadilla, P.R. 00605-5011 | 2,000

2,000 |
| F. | Fiestas del Pescajo de Puerto Real, Cabo Rojo, Inc.
Sr. Nelson Arocho
Cipres SO-9
Urb. Valle Hermoso
Hormigueros, P.R. 00660 | gastos operacionales
gastos operacionales |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2762**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

- | | |
|--|---|
| Página 1, línea 1,
Página 2, línea 4,
Página 2, línea 9,
Página 3, línea 6,
Página 3, entre la línea 18 y 19,
Página 3, línea 21, | tachar “le”.
antes de “Edgardo” insertar “A.”.
antes de “1,000” insertar “\$”.
antes de “2,000” insertar “\$”.
insertar Total <u>\$8,800</u>
antes de “Servicios” insertar “La
Administración de”. |
|--|---|

En el Título:

Página 1, línea 9,

tachar “desglosa y para los” y sustituir por “detalla”.

Página 1, línea 10,

tachar “propósitos que se indican”, y en la misma línea tachar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2762, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil ochocientos (8,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Mayagüez – Aguadilla; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2763, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio Cabo Rojo la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio Cabo Rojo la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO CABO ROJO

1.	Amigos de Amoná, Inc. Sr. Héctor L. Padilla Rodríguez Presidente PMB 143 PO Box 5103 Cabo Rojo, PR 00623 gastos operacionales	\$ 1,000
2.	Fields of Dreams Baseball, Inc. Sr. Marcos Ayala Colón Presidente PO Box 1222 Boquerón, PR 00623 gastos cuota inscripción	700
3.	Escuela Sebastián Pabón Alves Y Pole Ojea Sra. Joan Arroyo Directora PO Box 1322 Cabo Rojo, PR 00623 Compra de fotocopidora	1,500
4.	Fiesta del Pescao de Puerto Real Cabo Rojo, Inc. Sr. Nelson Arocho Secretario Cipres, SO-9 Urb. Valle Hermoso Gastos operacionales	1,000
5.	Sr. William Graniela Avilés PO Box 649 Cabo Rojo, PR 00622 Gastos médicos para su hija Candita Graniela Arroyo	300
	TOTAL	\$ 4,500

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2763**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 2, línea 6,
Página 3, línea 3,

tachar "le".
antes de "700" insertar "\$".
tachar "\$4,500" insertar "\$4,500".

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de "Municipio" insertar "de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2763, tiene el propósito de asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2765, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número seis (6), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número seis (6), para que sean utilizados según se detalla:

A. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ:

1.	Edith Vidal Vargas y/o	
	Centro Cuidado Diurno para Adultos- Juana Díaz	
	Calle Las Flores-Antiguo Hospital Municipal	
	Juana Díaz, P.R. 00795	
	Para cubrir gastos actividad de navidad	
	Total asignado	500
	Sub total	<u>\$500</u>
	Gran total	<u>\$500</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juana Díaz parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección3.- El Municipio de Juana Díaz deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Juana Díaz someterá un informe individual de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2765**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 10,

Página 1, línea 12,

Página 2, línea 5,

Página 2, línea 6,

antes de “500” insertar “\$”.

tachar “Gran total” y sustituir por “**Total \$500**”.

tachar “individual de liquidación al”.

tachar “legislador suscribiente,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2765, tiene el propósito de asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número seis (6), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2766, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Aguada la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AGUADA

- 1. Sr. Nelson García Morales
HC-57 Box 9488-7
Aguada, PR 00602
Mejoras a vivienda

	\$ 400	
TOTAL		\$ 400

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguada, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2766**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “del distrito Senatorial Núm.4,” y en la misma línea tachar “ser” y sustituir por “que sean”.

Página 1, línea 9,

tachar “\$400” insertar “\$400”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm.4,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2766, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2767, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

- | | | |
|----|--|-------|
| 1. | Sra. Carmen Alicea Sepúlveda
Apartado 2419
San Germán, PR 00683
Mejoras a vivienda | 1,000 |
| 2. | Sra. Iliá Toro Nazario
Parcelas Sabana Eneas
Calle BB2-229
San Germán, PR 00683
Mejoras a vivienda | 1,000 |
| 3. | Sr. Fernando Ramírez Mercado
Res. Manuel F. Rossy
Edif. 11 Apt. 81
San Germán, PR 00683
Mejoras a vivienda | 500 |
| 4. | Sr. Javier Cintrón Rodríguez
Urb. Reparto Universidad
Calle 9 D-17
San Germán, PR 00683
Mejoras a vivienda | 500 |
| 5. | Sra. María G. Valle Torres
Parcelas Nuevas Sabana Eneas
Calle 15 # 343
San Germán, PR 00683
Mejoras a vivienda | 300 |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de San Germán, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2767**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “le”.

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 4” y en la misma línea tachar “ser” sustituir por “que sean”.

Página 1, línea 8,

antes de “1,000” insertar “\$”.

Página 2, línea 3,

antes de “1,000” insertar “\$”.

Página 2, entre la línea 18 y 19,

insertar “**Total \$3,300**” .

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm.4,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2767, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2768, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Departamento de la Vivienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA	
1.	Sr. Miguel González Méndez Barrio Aibonito Beltran San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda 500
2.	Sra. Miriam Hernández Soler HC-03 Box 17656 San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda 500
3.	Sr. Ismael Hernández Soler HC-03 Box 17707 San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda 500
4.	Sra. Evelyn González Méndez HC-03 Box 17654 San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda 500
5.	Sra. Miriam Delgado Hernández Barrio Aibonito Beltrán San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda 500
6.	Sra. Grisell Crespo Luciano Barrio Aibonito Beltrán San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda 500
7.	Sr. José Crespo Rodríguez Comunidad Betances Calle Luis M. Rivera # 133-B Cabo Rojo, PR 00623 Mejoras a vivienda 500
8.	Sr. Germán Montalvo Pérez HC-02 Box 4910 Las Marías, PR 00670 Mejoras a vivienda 500
9.	Sra. Sonia Acevedo Feliciano HC-03 Box 8613 Moca, PR 00676 Mejoras a vivienda 1,000

TOTAL \$ 5,000

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2768**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página1, línea 3,

tachar “le”.
después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 4” y en la misma línea tachar “ser” sustituir por “que sean”.

Página 1, línea 8,
Página 2, línea 2,
Página 3, línea 1,
Página 3, línea 10,

antes de “500” insertar “\$”.
antes de “500” insertar “\$”.
antes de “500” insertar “\$”.
tachar “\$5,000” insertar “\$5,000”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm.4.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2768, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2772, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizado según se desglosa a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Wilma Merced Centeno
S.S. [REDACTED]
C/ Juan Dávila \$402
Urb. Roosevelt
San Juan, PR 00918
Tel. 787-281-6153
Para la compra de un trombón. \$ 500
2. Eliécer Soto Rosa
S.S. [REDACTED]
Condominio Los Olmos Apt. 16 J
San Juan, PR 00927
Tel. 787-758-6921
Gastos de viaje educativo a la Univ. Salamanca. \$ 500
3. Nilka De Jesús Gonzalez
S.S. [REDACTED]
309 c/ Rio Grande
Urb. Las Cumbres
San Juan, PR 00926
Tel. 787-287-5804
Gastos de viaje educativo a la Univ. Salamanca. \$ 500

Total Asignado **\$1,500**

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 3. – Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2772**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 8,
Página 2, línea 7,
Página 2, línea 9,

tachar “C/” y sustituir por “c/o”.
tachar “Gonzalez” y sustituir por “González”.
tachar “c/ Río” y sustituir por “Río”..

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “especifica” y sustituir por “desglosa”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2772, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2774, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. **Fondos asignados:**

1. Sra. Rosimar Hernández Ruiz
Villa Fontana
Ave. Rafael Carrión 2DL269
Carolina, PR 00982
Núm. de seguro social: XXXXXXXXXX
Para el pago de transportación aérea, hospedaje,
comidas e inscripción durante su participación en las
Competencias Internacionales de Modelaje y Talento
en la Ciudad de Nueva York \$5,500

Total asignado \$5,5000

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de la Familia, Región de Carolina, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Departamento de la Familia, Región de Carolina, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2774**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 6,

eliminar “\$5,5000” y sustituir por “\$5,000”.

Página 2, línea 10,

eliminar “al legislador suscribiente,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2774, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2774 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2782, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta (26,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta (26,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

1. Sr. Benjamín Rodríguez Suárez
Calle Triunfo #19
Palmer, PR 00745
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una lavadora \$289
2. Sra. Maribella Rodríguez Ortiz
Calle B #47
Palmer, PR 00745
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una lavadora 289
3. Sra. Iris V. Quiñónez Colón
Condominio Torrecilla B-12
Urb. Jdns de Country Club
Carolina, PR 00983
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una lavadora \$289
4. Sra. Marta B. Rivera Roberto
Correo General
Playa Puerto Real
Puerto Real, PR 00740
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una lavadora 289
5. Sra. Patria Ortiz Román
Calle B #57
Palmer, PR 00987
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una lavadora 289
6. Sra. Rose A. Vega Lezasnain
Urb. San Pedro
Calle Cecilio Monte C-18
Fajardo, PR 00738
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una lavadora 289
7. Sra. Gladys B. Colón Acosta
Urb. Villa Fontana
4JS #3 Vía 50
Carolina, PR 00983
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con la compra de una estufa 299
8. Sra. Alicia Muñoz Reyes
Valle Arriba Heights
Calle Yagrumo 23 Apt. 3
Carolina, PR 00983

- Núm. de seguro social: [REDACTED]
 Para ayudar con la compra de una nevera 399
 9. Sra. Julia Soto Maldonado
 Urb. Villa San Antón
 Calle Tiburcio Berty J-6
 Carolina, PR 00987
- Núm. de seguro social: [REDACTED]
 Para ayudar con la compra de una nevera \$399
 10. Sra. Carmen D. Nieves Serrano
 Urb. Jdns de Trujillo Alto
 Calle 2B-3
 Trujillo Alto, PR 00976
- Núm. de seguro social: [REDACTED]
 Para ayudar con la compra de una nevera y estufa 500
 11. Sra. Adrienne Rivera Pacheco
 Villa Carolina
 Calle 31 Bloq. 4 # 13
 Carolina, PR 00985
- Núm. de seguro social: [REDACTED]
 Para ayudar con la compra de juego de cuarto,
 sala y comedor 600
 12. Sra. Myrna M. López Fuentes
 Residencial José H. Ramírez
 Edif. #10 Apt. 51
 Río Grande, PR 00745
- Núm. de seguro social: [REDACTED]
 Para ayudar con la compra de tres camas 700
13. Sra. Marta C. Cruz Muñoz
 Barrio La Central Torrecilla Alta
 Parc. 389 Calle 3
 Canóvanas, PR 00729
 PMB 570 PO Box 29000
 Canóvanas, PR 00729
- Núm. de seguro social: [REDACTED]
 Para ayudar con la compra de dos camas y una
 nevera 700
 14. Nanny's Day Care Center
 Quintas de Canóvanas
 Calle Diamante #870
 Canóvanas, PR 00729
 Encargada: Sra. Julievette Rodríguez Font
 Núm. de incorporación: 36,981
 Para ayudar con la compra de una computadora

- | | | |
|-----|---|-----------------|
| | e impresora | 918 |
| 15. | Sr. Hildegardo Vargas Reyes
Carraizo Alto Camino Doña Elisa
Carr. 843 Km. 2.0
Trujillo Alto
PO Box 37326
San Juan, PR 00937-0326
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con el pago de tres CT Scan | \$748 |
| 16. | Srta. Milagros Rivera Ortiz
Kennedy Hills
Calle B #5
Trujillo Alto, PR 00977
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con el gasto de la transportación
aérea para un Intercambio de estudiantes
en la Universidad de Salamanca, España | 1,106 |
| 17. | Sr. Walberto Colón Torres
La Central Villa Inglés
Calle El Mango Parc. 12
Canóvanas, PR 00729
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con el gasto de estudios en el MBTI | 1,000 |
| 18. | Sra. Nilda González Toro
Agente Agrícola
Servicio de Extensión Agrícola
Box 686
Canóvanas, PR 00729
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para ayudar con el pago de transportación aérea
y la inscripción para el "Southern Region 4-H
Volunteer Leader Forum de 4 voluntarios | 2,956 |
| 19. | El Arca, Hogar para Mujeres, Inc.
PO Box 1657
Río Grande, PR 00745
Bo. Malpica
Calle 15 #231
Río Grande
Encargada: Sra. Daisy Hernández
Núm. de incorporación: 14,462
Para ayudar con la compra de literas para las mujeres
Que participan de la ayuda que el hogar brinda
Para la compra de dos computadoras e impresora | 11,244
3,127 |

Total asignado**\$26,430**

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de la Familia, Región de Carolina, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Departamento de la Familia, Región de Carolina, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2782**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 5,

antes de “289” insertar “\$”.

Página 2, línea 6,

eliminar “Quiñónez” y sustituir por “Quiñonez”.

Página 2, línea 11,

eliminar “\$”.

Página 3, línea 5,

antes de “289” insertar “\$”.

Página 3, línea 23,

eliminar “\$”.

Página 4, línea 6,

antes de “500” insertar “\$”.

Página 5, línea 5,

antes de “700” insertar “\$”.

Página 5, línea 21,

eliminar “\$”.

Página 6, línea 6,

antes de “1,106” insertar “\$”.

Página 7, línea 8,

eliminar “Que” y sustituir por “que” y en la misma línea, antes de “11,244” insertar “\$”.

Página 7, línea 14,

eliminar “al legislador suscribiente,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2782, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta (26,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2782 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2784, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa (18,790) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa (18,790) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados: Policía Municipal de Trujillo Alto

1. Estación de Comunidad PO Box 1869 Trujillo Alto, PR 00977 Comisionado: Sr. Juan J. Ortíz Crespo Para la compra de dos motora para atender las emergencias medicas de los residentes de Trujillo Alto	\$18,790
Total asignado	<u>\$18,790</u>

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Trujillo Alto, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.– El Municipio de Trujillo Alto, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.– Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2784**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 10,

eliminar “motora” y sustituir por “motoras”.

Página 1, línea 11,

eliminar “medicas” y sustituir por “médicas”.

Página 2, línea 5,

eliminar “al”.

Página 2, línea 6,

eliminar “legislador suscribiente,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2784, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa (18,790) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2784, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2787, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. Departamento de la Vivienda

1.	Rosa Torres Ozoa Apartado 1450 Bo. Perchas II San Sebastián, PR 00586 Mejoras a vivienda	\$ 800
2.	Andrea Cruz Alicea HC-02 Box 8054 Bo. Perchas II San Sebastián, PR 00685 Mejoras a vivienda	500
TOTAL		\$ 1,300

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2787**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar “le”.
Página 1, línea 3,	después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 4”.
Página 2, línea 4,	antes de “500” insertar “\$”.
Página 2, línea 5,	tachar “\$1,300” sustituir por “ <u>\$1,300</u> ”.

En el Título:

Página 1, línea 2,	después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm.4”.
Página 1, línea 3,	tachar “que sean” sustituir por “ser”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2787, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.4 para ser utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2794, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, la cantidad de catorce mil trescientos cinco (14,305.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, la cantidad de catorce mil trescientos cinco (14,305.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8. La Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, tendrá directamente a su cargo la supervisión, custodia y desembolso de los fondos, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

1. Sra. Francisca Peña López
Dirección Física:
Barrio Canovanillas Sector Los López
Carr. 857 Km. 7.1
Carolina
Dirección Postal:

- Urb. Metrópolis
Calle 1 A94
Carolina, PR 00987
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Cantidad estimada: \$1,540.00
Para la construcción del techo en cemento de su residencia \$1,540
2. Sra. Carmen Rosario Martínez
Dirección Física:
Estancias del atlántico
Calle 9 Parcela G-2
Luquillo
- Dirección Postal:
HC-02 Box 4118
Luquillo, PR 00773
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Cantidad estimada: \$707.45
Para ayudar a terminar de construir un cuarto de cemento, ya que el resto de la casa es de madera. 707
3. Sra. Cándida Silva Mercado
Dirección Física :
Comunidad La Ponderosa
391 Calle Gardenia
Río Grande, PR 00745
Dirección Postal:
Apartado 1320
Río Grande, PR 00745
Núm. Seguro Social: [REDACTED]
Cantidad estimada: \$1,396
Para ayudarlo con el tratamiento de techo por filtración y deterioro del mismo \$700
4. Sra. Magdalena Martínez Matos
Dirección Física:
El Verde Parcelas Dávila
Calle Catay #40 A
Río Grande
Dirección Postal:
PO Box 2741
Río Grande, PR 00745
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Cantidad estimada: \$4,460.00
Para ayudar a terminar de construir su residencia 2,000
5. Sra. Rebecca Rodríguez Rodríguez
Dirección Física:

	Bo. Carruzo Sector Filipinas Km. 9.5 Carr. 857 Carolina Dirección Postal: HC-01 Box 11631 Carolina, PR 00985 Núm. de seguro social: [REDACTED] Cantidad estimada: \$3,700.00 Para ayudarle con la construcción de un muro de contención	3,700
6.	Sra. Emma Rivera Rivera Urb. José PH Hernández Calle 4 # 161 Río Grande, PR 00745 Núm. de seguro social: [REDACTED] Cantidad estimada: \$408.00 Para ayudar con la construcción de un cuarto adicional	408
7.	Sra. María T. Sánchez Hiraldo Dirección Física: Bo. Santa Cruz Sector Julia de Burgos Calle Amanecida Km. 4.2 Carolina Dirección Postal: HC-01 Box 12158 Carolina, PR 00985 Núm. de seguro social: [REDACTED] Cantidad estimada: \$3,802.00 Para ayudar con el gasto de construcción para reforzar las columnas que aguantan la estructura de madera	\$1,000
8.	Sra. Marta Pastor Martínez Dirección Física: La Ponderosa Calle Trinitaria #650 Río Grande, PR 00745 Dirección Postal: Apartado 759 Río Grande, PR 00745 Núm. de seguro social: [REDACTED] Cantidad estimada: \$4,250.00 Para la compra de materiales de construcción para construcción de tres cuartos y baño	4,250
	Total asignado	<u>\$14,305</u>

Sección 2. – Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – La Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2794**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

eliminar “.00”.
después de “dólares,” insertar “de los fondos” y en la misma línea, eliminar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 4,
Página 1, línea 5
Página 1, línea 6
Página 6, entre la línea 4 y 5 insertar

después de “8” eliminar todo su contenido.
eliminar todo su contenido”.
eliminar “desembolso de los fondos,”.

“Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.” y renumerar las Secciones.

Página 6, línea 6,

eliminar “al legislador suscribiente,”.

En el Título:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

eliminar “.00”.
eliminar “del” y sustituir por “de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2794, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, la cantidad de catorce mil trescientos cinco (14,305) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2794 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2798, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Número 979 de 2 de septiembre de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el título, de la Resolución Conjunta Núm. 979 de 2 de septiembre de 2003, para que lea como sigue:

“Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de seiscientos setenta mil (670,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para las obras de canalización, construcción y restauración de la Quebrada Bacalao a su paso por la Urbanización San Ignacio, en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

Sección 2.-Se enmienda en la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 979 de 2 de septiembre de 2003, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de seiscientos setenta mil (670,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para las obras de canalización, construcción y restauración de la Quebrada Bacalao a su paso por la Urbanización San Ignacio, en el Municipio de San Juan.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2798**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 8,
Página 1, línea 10,

tachar “título” y sustituir por “Título”.
tachar “en”.
tachar “ Para asignar” y sustituir por “Se
asigna”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “título” y sustituir por “Título”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2798, tiene el propósito de enmendar el Título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 979 de 2 de septiembre de 2003, a fin de modificar la información contenida de dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2847, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y tres mil quinientos (93,500) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y tres mil quinientos (93,500) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 783 de

12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|---------|
| a) | <p>Ada I. Concepción Sánchez
Bo. Sumidero, Sector Mirasol
HC-02 Box 13419
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703
Tel. 732-2877
Para rehabilitar su vivienda.</p> | \$3,000 |
| b) | <p>Equipo Volleyball Mini Femenino de San Sebastián
Reparto Román #9
San Sebastián, Puerto Rico 00685
Tel. 896-1095
José J. Aymat Rivera
Director
Para gastos de uniformes.</p> | 700 |
| c) | <p>Escuela Superior Luis Muñoz Marín
Apartado 1722
Añasco, Puerto Rico 00610
Tel. 826-1476
Carlos Malavé
Maestro
Para la compra de unidad de aire acondicionado
y mallas metálicas para las ventanas.</p> | 2,245 |
| d) | <p>Federación de Béisbol Aficionado de PR
Equipo AA Juvenil de Patillas
HC-763-5432
Bo. Jagüas
Patillas, Puerto Rico 00723
Tel. 839-0779
Para gastos de funcionamiento.</p> | \$3,000 |
| e) | <p>Federación Puertorriqueña de Gimnasia
PO Box 9020008
San Juan, Puerto Rico 00902-0008
Tel. 769-1202
Isabel Vázquez de Lozada
Presidenta
Para gastos de funcionamiento y
participación internacional.</p> | 10,000 |
| f) | <p>Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, Inc.
PO Box 683</p> | |

- Cabo Rojo, Puerto Rico 00623
Tel. 851-1380
Perfecto Rodríguez Cavaza
Presidente
Para gastos de funcionamiento y desarrollo de galería. 10,500
- g) Hogar El Camino a la Salvación, Inc.
PO Box 9267
Bayamón, Puerto Rico 00960-9267
Tel. 786-5393
Ramón Negrón
Director Ejecutivo
Para gastos de funcionamiento. \$11,900
- h) Instituto Especial para el Desarrollo Integral
del Individuo, la Familia y la Comunidad, Inc.
PO Box 1241
Yauco, Puerto Rico 00698-12414
Tel. 856-3798
Sor Rosa Emilia Del Valle
Directora
Para gastos de funcionamiento. 7,000
- i) Isolina Laboy Arroyo
Urb. Santa Elena, F-26 Calle 9
Bayamón, Puerto Rico 00957
Tel. 780-4418
Para gastos de tratamiento médico de sus hijas
Yocellyn y María Isabel Latalladi que padecen de la
Condición de Retinitis Pigmentosa para mejorar condición
de visión. 7,200
- j) Juan Martínez Burgos
HC-02 Buzón 8132
Orocovis, Puerto Rico 00720
Tel. 867-7643
Para gastos de operación de los ojos. \$6,700
- k) Mayra I. Santiago Rivera
Santa Catalina
Calle A, K-8
Bayamón, Puerto Rico 00957
Tel. 785-1760
Para gastos de viaje a competencias deportivas
de su hijo Isander A. González. 1,600
- l) Magali Torres Torres
HC-02 Box 10139, Bo. Bravos de Boston
Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. 741-1285
Para gastos de viaje, estadía y tratamiento médico en
el Children's Hospital en Boston por condición de

	Malformación Arteriovenosa.	2,500
m)	The Jane Stern Dorado Community Library PO Box 609 Dorado, Puerto Rico 00646 Tel. 796-3675	
	Para gastos de funcionamiento.	20,000
	Administración de Servicios Generales	
	Para los gastos administrativos	\$1,000
	Total	\$93,500

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2847**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 2, línea 1,

tachar “a” y sustituir por “en”.
después de “Rico;” insertar “para ser utilizados”.

Página 6, línea 2,

tachar “\$1,000” y sustituir por “\$1,000”
línea 3, tachar “\$93,500” y sustituir por “\$93,500”.

En el Título:

Línea 2,
Línea 9,

tachar “a” y sustituir por “en”.
después de “Rico;” insertar “para ser utilizados”, en la misma línea tachar “desglosa” y sustituir por “detalla”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2847**, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y tres mil quinientos (93,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones

cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2847 con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3320, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 8.001 del Título VIII, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eximir a la Compañía de Turismo de la prohibición de pautar anuncios publicitarios durante el período de veda electoral.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad turística está revestida al presente de una gran importancia por su potencial para la economía y para un mayor crecimiento en el número de empleos para Puerto Rico. Actualmente representa más de 60,000 empleos directos e indirectos, así como más de 2,000 millones de dólares en gastos de los visitantes y cerca de 6.5 % del ingreso bruto del país.

El plan de mercadeo de Puerto Rico como destino incluye estrategias a largo y corto plazo. Cada segmento de mercado identificado por su potencial requiere de un posicionamiento y de un plan de mercadeo que debe estar integrado en la mezcla de mercadeo y promoción. De esta forma se refuerzan unos a otros si se incluyen las características del producto y servicios, canales de distribución, estructura de precios y campañas de anuncios, relaciones públicas, promoción y ventas. De ese plan depende el logro de las metas y objetivos identificados en el mismo, tanto en términos de imagen como de ventas, reflejadas en el número de registros hoteleros, ocupación y gastos de visitantes, entre otros indicadores.

Estas campañas de mercadeo tienen un efecto acumulativo, además de incluir mecanismos de control para medir su efectividad, tanto mediante estadísticas de visitantes como mediante encuestas a los turistas que sirven para identificar los temas de la campaña.

Algunos de los segmentos de mercado, como lo son las convenciones, se promueven con dos o tres años de antelación a la fecha de su celebración. Las campañas de publicidad combinan esfuerzos de imagen en que prevalecen el color, sonido y movimiento utilizando medios como la televisión, con los de venta a base de precios. Igualmente, la venta de medios impresos, tales como las ofertas (“packages”) en la prensa escrita, requieren de continuidad para el logro de un posicionamiento efectivo que nos distinga.

La interrupción de estos esfuerzos, así como del seguimiento de las campañas a través de medios especializados orientados a la penetración del mercado nacional como internacional, tendría efectos muy negativos que nos ponen en desventaja frente a una creciente competencia global.

La Ley Electoral de Puerto Rico tiene este efecto detrimental para la actividad turística al ocasionar cada año eleccionario un vacío noticioso y publicitario de casi seis meses en las estrategias de mercadeo de la Compañía de Turismo en el exterior. Con el fin de evitar esta situación, restringiendo el alcance de la medida a los esfuerzos publicitarios en el exterior, y en respuesta a la que ha sido una petición continua del sector privado de la industria, sometemos el siguiente proyecto. El mismo está encaminado a proteger los mejores intereses de Puerto Rico hacia el crecimiento y un mayor desarrollo de nuestra actividad turística. Para lograr esto se hace necesario legislar, por vía de excepción, para excluir de la reglamentación de gastos de difusión pública del gobierno en medios publicitarios para el período eleccionario fijado por ley, la promoción que la Compañía de Turismo haga en los medios para el referido período.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 8.001 del Título VIII, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.001.-Gastos de Difusión Pública del Gobierno.-

Se prohíbe a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a la Rama Judicial, que a partir del 1ro. de enero del año en que deba celebrarse una elección general y hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la misma, incurran en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Se exceptúan de esta disposición aquellos avisos y anuncios de prensa expresamente requeridos por ley.

Asimismo, se exceptúan de la anterior disposición aquellos anuncios que sean utilizados para difundir información de interés público, urgencia o emergencia, los cuales sólo serán permitidos previa autorización al efecto de la Comisión Estatal de Elecciones. Disponiéndose que cuando se trate de cualquier mensaje, aviso o anuncio de material informativo, educativo, o promocional de la isla de Puerto Rico publicado o emitido por la Comisión Estatal de Elecciones tendrá un término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento de la solicitud de autorización a la Comisión, para expresar por escrito su aprobación o reparo a la aprobación del mensaje, aviso o anuncio. En caso de que el término antes mencionado expire sin que la Comisión haya expresado su aprobación o reparo, se dará por autorizado el mensaje, aviso o anuncio en cuestión. En caso de que la Comisión exprese reparo a la publicación o emisión del mensaje, aviso o anuncio, el mismo deberá estar debidamente fundamentado.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y evaluación, recomienda favorablemente la aprobación del **P. de la C. 3320**, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Pág. 2, párrafo 3, línea 2:

Después de “año eleccionario” tachar “un vacío noticioso y publicitario” y sustituir por “una limitación publicitaria”.

Pág. 2, párrafo 3, línea 8:

Después de “excepción, para” tachar “excluir” y sustituir por “permitir un proceso expedito”.

En el Texto:

Pág. 2, línea 1:

Al principio de la línea tachar “Sección” y sustituir por “Artículo”.

Pág. 3, línea 8:

Después de “emitido por la” añadir “Compañía de Turismo , la”.

Después de “término de” tachar “vienticuatro (24)” y sustituir por “cuarenta y ocho (48)”.

Pág. 3, después de la línea 14:

Añadir el siguiente texto:

“Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

Línea 3

Tachar todo su contenido y sustituir por “establecer un procedimiento expedito para que la Compañía de Turismo pueda tramitar la aprobación de sus anuncios publicitarios”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3320 provee para enmendar el Artículo 8.001 del Título VIII, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de establecer un procedimiento expedito a la Compañía de Turismo para la tramitación de sus anuncios publicitarios dentro del periodo eleccionario.

Esta medida legislativa tiene su génesis en las necesidades particulares de mercadeo que tiene la Compañía de Turismo. La estrategia mercadeo diseñada por la Compañía de Turismo parte de la premisa que Puerto Rico es destino turístico que se maneja como un producto, y como cualquier producto que se pretende mercadear con efectividad, tiene que anunciarse a lo largo del año, de acuerdo a los patrones de viaje de los diferentes sectores poblacionales que se desean impactar. Para asegurar la efectividad de la estrategia de mercadeo, resulta imprescindible mantener una promoción continua debido a que es necesario efectuar campañas de mercadeo antes y durante las temporadas turísticas. En vista de lo anterior, paralizar cualquier campaña del destino sería detrimental para la industria turística de Puerto Rico y por ende para su economía. La veda electoral

busca controlar los anuncios y mensajes que le llegan al elector puertorriqueño antes de una elección, de modo que los mismos no sean usados como propaganda política o de modo alguno para influenciar al elector en su decisión. Dicha restricción, que está dirigida a anuncios que se difunden localmente, no tiene mucho sentido cuando se aplica con relación al mercadeo que se lleva a cabo fuera de Puerto Rico, en los mercados nacionales e internacionales, que básicamente busca atraer al turista a nuestro destino. Estos anuncios no están diseñados ni dirigidos para el mercado local o los electores puertorriqueños.

De otra parte, aunque el Artículo 8.001 de la Ley dispone un proceso de dispensa, este es uno restrictivo y no provee la flexibilidad que se requiere para mantener una agresiva campaña de mercadeo turístico, una actividad que de por sí es altamente competitiva. El proceso toma demasiado tiempo para aprovechar oportunidades de mercadeo que surgen a última hora. Asimismo, una vez obtenida la dispensa, la misma es restrictiva e inflexible, por lo cual no se ajusta a los cambios constantes que existen en los mercados y a los cuales es necesario ajustar las campañas publicitarias de la Compañía de Turismo.

El P. de la C. 3320, en su versión original, proponía eximir a la Compañía de Turismo de la limitación impuesta por la Ley Electoral a los anuncios gubernamentales durante el año electoral. Esta propuesta fue enmendada por la Cámara de Representantes por entender que no era prudente eximir los anuncios de la Compañía de Turismo del crisol analítico de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) durante el periodo cubierto por la veda electoral. La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública reconoce la necesidad que tiene la Compañía de Turismo de agilizar los procesos de tramitación de los anuncios de sus campañas publicitarias. También entiende que se debe implantar una forma más eficaz de proveer flexibilidad a la Compañía de Turismo, pero garantizando la injerencia de la Comisión Estatal de Elecciones en la evaluación de tales anuncios. Con el mecanismo propuesto por el P. de la C. 3320 se establece que la Compañía de Turismo tiene que remitir sus anuncios para evaluación a la Comisión Estatal de Elecciones y que la Comisión tiene cuarenta y ocho (48) horas para evaluar los anuncios remitidos. De no actuar la CEE dentro del periodo establecido, los anuncios se tendrán por aprobados. De esta forma se consigue un necesario balance entre la necesidad de permitir que la Compañía de Turismo pueda pautar con agilidad sus campañas en beneficio de la economía del país, y a la vez, garantizar el rigor y la transparencia que brinda el proceso de revisión de los anuncios requeridos por la Ley Electoral.

Por todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. de la C. 3320 con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3550, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Colegio San Gabriel, Inc. para mejoras al plantel escolar que incluye tratamiento de techo y pintura, entre otros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Colegio San Gabriel, Inc., para mejoras al plantel escolar que incluye tratamiento de techo y pintura, entre otros.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3550**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

después de “dólares” insertar “,”.
antes de “mejoras” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 3,

después de “dólares” insertar “,”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3550, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Colegio San Gabriel, Inc., para que sean utilizados en mejoras al plantel escolar que incluye tratamiento de techo y pintura, entre otros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3550 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3567, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36, para transferir al señor José E. “Quique” Cabrera para los gastos de la 17ma. Feria Piel de Seda, en las competencias de Caballos de Paso Fino en la ciudad de Fajardo el 2 y 3 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36, para transferir al señor José E. “Quique” Cabrera para los gastos de la 17ma. Feria Piel de Seda, en las competencias de Caballos de Paso Fino celebrada en la ciudad de Fajardo el 2 y 3 de agosto de 2003.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3567**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Fino” insertar “celebrada”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3567**, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36, para transferir al señor José E. “Quique” Cabrera para los gastos de la 17ma. Feria Piel de Seda, en las competencias de Caballos de Paso Fino celebrada en la ciudad de Fajardo el 2 y 3 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3581, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de once mil doscientos (11,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección Primera de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de once mil doscientos (11,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

A) MUNICIPIO DE VEGA ALTA

- 1- Tercera Edición Batuteras Las Estrellitas de Vega Alta Inc.
Wanda Román- Directora
Núm. de Seguro Social: XXXXXXXXXX
P. O. Box 1144 Vega Alta, Puerto Rico 00692
Tel. 787-883-1101, 787-640-4726, 787-640-4206
Para la compra de instrumentos musicales, compra de liras,
redoblantes, trompetas, bongos, platillos de marcha bombos,
gastos administrativos y de transportación, uniformes

\$1,000

2-	Escuela de la Comunidad Elemental Urbana Barrio Pueblo Calle Teodomiro Ramírez Sr. Pedro Borges- Director Escolar Tel. 787-883-2770 Para la compra e instalación de acondicionadores de aire para el salón de RMA de la escuela	900
3-	Escuela de la Comunidad Elisa Dávila Vázquez Barrio Espinosa Sector Fortuna P. O. Box 1626 Vega Alta, Puerto Rico 00692 Sra. Ana E. Irizarry- Directora Tel. 787-883-1165 Para la compra e instalación de acondicionadores de aire para los salones de primer y segundo grado	800
4-	Equipo de Baseball Sub-21 Vega Alta Reynaldo Avilés Torres- Apoderado Núm. de Seguro Social: [REDACTED] P. O. Box 387 Vega Baja, Puerto Rico 00694 Tel. 787-807-2288, 787-631-8482 Para la compra de equipo deportivo, bates, bolas, uniformes, pago de arbitraje y franquicia	1,000
5-	Vega Alta- Todo Baloncesto Corp. Orlando Pantoja- Apoderado Núm. de Seguro Social: [REDACTED] P. O. Box 5196 Vega Alta, Puerto Rico 00692 Tel. 787-883-6014, 787-616-6009 Para Gastos Administrativos, pago de franquicia, compra de uniformes para jugadores y personal directivo, pago por servicios profesionales, dirigente, asistente y preparador físico, compra de equipo deportivo: bolas, equipo de primeros auxilios	\$5,000
6-	Policía de Puerto Rico Cuartel de Vega Alta Agente Daniel Torres Laureano Placa Núm. 17032 Barrio Pueblo Calle Luis Muñoz Rivera Para la compra de una fotocopidora	1,000
7-	Rondalla Municipal de Vega Alta Inc. Madeline Rivera Pagán- Directora Barrio Pueblo Calle Luis Muñoz Rivera # 35 P. O. Box 452 Vega Baja, Puerto Rico 00694 Tel. 787-858-6196, 787-883-6636, 787-502-2762 Para la compra de instrumentos musicales, compra de bordonúa, cuatros, tiples,	<u>1,500</u>
	TOTAL	<u>\$11,200</u>

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3581**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

tachar “los propósitos consignados” y sustituir por “que sean utilizados según se detalla”.

Página 3, línea 21,

después de “triples” tachar “,”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “los propósitos consignados en la Sección Primera” y sustituir por “que sean utilizados según se detalla en la Sección 1”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3581, tiene el propósito de asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de once mil doscientos (11,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3639, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Rosa Y. Rodríguez Delgado, Núm. Seguro Social [REDACTED] Urb. Campamento, Calle A-20, Gurabo, Puerto Rico 00778, para cubrir gastos de cirugía, laboratorios, estudios diagnósticos, anestesia, proceso quirúrgico, uso de sala de operaciones y recuperación y medicamentos de mantenimiento para su cuidado post-operatorio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Rosa Y. Rodríguez Delgado, Núm. Seguro Social [REDACTED] Urb. Campamento, Calle A-20, Gurabo, Puerto Rico 00778, para cubrir gastos de cirugía, laboratorios, estudios diagnósticos, anestesia, proceso quirúrgico, uso de sala de operaciones y recuperación y medicamentos de mantenimiento para su cuidado post-operatorio.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3639**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3639, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Rosa Y. Rodríguez Delgado, Núm. Seguro Social [REDACTED] Urb. Campamento, Calle A-20, Gurabo, Puerto Rico 00778, para que sean utilizados en cubrir gastos de cirugía, laboratorios, estudios diagnósticos, anestesia, proceso

quirúrgico, uso de sala de operaciones y recuperación y medicamentos de mantenimiento para su cuidado post-operatorio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3639 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3666, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Asociación de Pescadores de Maternillo c/o Miguel Dávila García, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531622 y dirección en Puerto Real Box 14, Fajardo, PR 00740, para la compra de una sierra de cortar pescado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Fajardo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Asociación de Pescadores de Maternillo c/o Miguel Dávila García, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531622 y dirección en Puerto Real Box 14, Fajardo, PR 00740, para la compra de una sierra de cortar pescado.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3666, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3666, tiene el propósito de asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Asociación de Pescadores de Maternillo c/o Miguel Dávila García, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531622 y dirección en Puerto Real Box 14, Fajardo, PR 00740, para que sean utilizados en la compra de una sierra de cortar pescado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3666 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

SR. PRESIDENTE: Receso del Senado de dos (2) minutos aquí en Sala.

R E C E S O

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Vamos a considerar el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2199, titulado:

“Para autorizar el uso de la licencia por enfermedad acumulada a los/as empleados/as de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del gobierno, en el caso de que hijos/as, padres, madres, o miembros de su familia inmediata que estén bajo su custodia y responsabilidad, sufran una emergencia de salud que requiera la atención personal de dicho empleado/a.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2199, según enmendado, que autoriza el uso de la licencia por enfermedad acumulada a los empleados o empleadas de los Gobiernos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso de que hijos, hijas, padres, madres, o miembros de su familia inmediata que estén bajo su custodia y responsabilidad, sufran una emergencia de salud que requiera la atención personal de dicho empleado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos expresarnos a favor de esta medida de la cual somos autores la compañera Velda González y este servidor, porque entendemos que esta es una medida de gran justicia social. En la actualidad, los patronos gubernamentales tienen que reconocer cierto número de días por enfermedad a sus empleados luego de ciertos años de servicio, inclusive, cuando un empleado renuncia se le liquidan esos días de enfermedad que no haya disfrutado y que no haya agotado. Y aquí lo que estamos haciendo es que estamos expandiendo el concepto de lo que constituye una enfermedad para incluir, no tan sólo la enfermedad, poca o mucha, que pueda sufrir un empleado para incluir aquellas situaciones críticas de salud de la familia inmediata de un empleado, que requieran la atención de ese empleado a tal grado de que tengan que ausentarse de su empleo.

El Proyecto, como originalmente fue radicado, requería que se evidenciara fehacientemente, como podemos leer en la página 3, línea 6, “que evidencie fehacientemente y por escrito la emergencia de salud y la necesidad de ausentarse de su lugar de empleo para prestar atención al familiar inmediato que requiera de su atención personal.”

La Comisión de Gobierno Municipal, en las enmiendas de informe que ha preparado, hace aún más estricto el requerimiento y deja establecido de que tiene que ser el cuidado y atención por

razón de enfermedad de sus hijos o hijas, enfermedad de su cónyuge o la persona con quien cohabita, la enfermedad o gestiones de personas de edad avanzada o impedida del núcleo familiar, entiéndase cuarto grado de consanguinidad y así sucesivamente.

Así que se está estableciendo bien estrictamente de que tiene que ser que haya una necesidad apremiante de parte del empleado de ausentarse para atender la crisis de salud de un familiar inmediato. Y entendemos que al así hacerse le estamos haciendo justicia, no tan sólo al empleado público, sino a la familia del empleado público. La realidad es que en Puerto Rico uno depende mucho de la familia para realizar labores de atender las enfermedades que surgen en la familia. En Puerto Rico uno no tira a un paciente en un hospital para dejarlo desatendido por parte de la familia, sino que la familia siempre está presente para ayudar a ese empleado. Y entendemos que esta legislación lo que hará es que una práctica que a veces ocurre de “facto”, se pueda convertir en una práctica de “jure”, que uno pueda utilizar su licencia de enfermedad para atender una situación de salud apremiante de un familiar inmediato. Entendemos que esto no va a tener un costo significativo para el patrono gubernamental que tenga que proveer este derecho, porque después de todo, ya el derecho a la licencia por enfermedad existe y cuando no se utiliza, se termina liquidando al momento de la renuncia o jubilación de la persona. Así que, señor Presidente, estamos obviamente a favor de esta medida y agradecemos a los compañeros que habrán de votar a favor de la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de pedir la votación de la medida, quisiéramos hacerle una enmienda adicional a las enmiendas aprobadas que fueron sugeridas en el informe. Y es que dondequiera que diga “Sección” debe leer “Artículo” en toda la medida. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda adicional? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2199, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto según ha sido enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2378, titulado:

“Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida, antes de pedir la aprobación de la misma, voy a solicitar que sea considerada en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2762, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil ochocientos (8,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Mayagüez-Aguadilla; según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2762, que asigna fondos a la Administración de Servicios Generales, para ser distribuidos en el Distrito Mayagüez-Aguadilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Bruno A. Ramos Olivera, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2763, titulada:

“Para asignar al Municipio Cabo Rojo la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2763, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Cabo Rojo.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, debidamente aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2765, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número seis (6), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2766, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): ¿Hay oposición? No hay oposición, debidamente aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RAMOS OLIVERA): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 4, tachar todo su contenido y sustituir por “mejoras a vivienda de”. En la línea 5, tachar “1 y el .”. Y en la línea 7, al extremo derecho insertar “\$400”. En la línea 8 tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto L. Prats Palerm, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2766, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Aguada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2767, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2767, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de San Germán.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2768, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2768, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Departamento de la Vivienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción. Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2772, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2772, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de San Juan.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2774, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para dejar sin efecto la enmienda del informe a la página 2, línea 6.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 5, tachar todo su contenido. En la página 2, línea 6, donde dice “5,5000” debe corregirse, tiene un cero adicional, debe leer “5,500 dólares”.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2774, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Departamento de la Familia, Región de Carolina.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2782, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta (26,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 7, línea 15, tachar “finalizar la obra” y sustituir por “al cumplir con las disposiciones”. En la misma línea, sustituir “detalla” por “detallan”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Sin objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2782, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Departamento de la Familia, Región de Carolina.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2784, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa (18,790) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 5, tachar “fondos asignados”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda adicional.

SR. DALMAU SANTIAGO: Donde enmendamos eliminar “fondos asignados” también eliminar los “:”.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2784, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Trujillo Alto.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción la Resolución Conjunta del Senado 2784.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2787, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar “Departamento de la Vivienda” y sustituir por “mejoras a vivienda de”. En la línea 8, al extremo derecho insertar “\$800”. Y en la línea 9, tachar todo su contenido. En la página 2, línea 3, al extremo derecho insertar “\$500”. En la página 2, línea 4, tachar todo su contenido. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2787, que asigna fondos al Departamento de la Vivienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2794, titulada:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, la cantidad de catorce mil trescientos cinco (14,305.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda sometida en el informe a la página 6, entre las líneas 4 y 5, y que se aprueben el resto de las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 6, línea 5, tachar “la” y sustituir por “las entidades y beneficiarios de estas aportaciones legislativas tendrán que someter un informe detallado del uso de los fondos a la”. En la página 6, línea 6, después de “Carolina” tachar “,” e insertar “quien a su vez”. Después de “informe” insertar “del desembolso y uso de los recursos”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2794, según ha sido enmendada, que asigna fondos a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas al título sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2798, titulada:

“Para enmendar el título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Número 979 de 2 de septiembre de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, después de “para” insertar “financiar”. En la página 1, línea 4, después de “para” insertar “financiar”. Esas son las dos enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2798, según ha sido enmendada, que enmienda la Resolución Conjunta 979 del 2 de septiembre de 2003, donde se asignan fondos para la Autoridad de Carreteras sobre la canalización, construcción y restauración de la Quebrada Bacalao de la Urbanización San Ignacio.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción. Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2847, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y tres mil quinientos (93,500) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con

enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 6, línea 4, tachar “la” y sustituir por “las entidades y beneficiarios que reciben aportaciones legislativas tendrán que rendir un informe detallando el uso de los fondos a la”. En la misma línea, después de “Generales” insertar “quien a su vez tendrá que”. Tachar “deberá” y en la página 6, línea 5, después de “el” insertar “desembolso y”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2847, según ha sido enmendada, que asigna fondos a la Administración de Servicios Generales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La medida que se va a llamar ahora, Proyecto de la Cámara 3320, que sea considerada en un turno posterior y que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): No hay objeción, aprobada la petición del señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3550, titulado:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Colegio San Gabriel, Inc. para mejoras al plantel escolar que incluye tratamiento de techo y pintura, entre otros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Entre las líneas 6 y 7, insertar “Sección 3.-El Colegio San Gabriel, Inc., tendrá que rendir un informe detallado del uso de los fondos al Departamento de Educación, quien a su vez tiene que rendir un informe en torno al desembolso y uso de los recursos a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.” Y reenumerar las Secciones según correspondan. Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3550, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Departamento de Educación para transferir al Colegio San Gabriel, Inc.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3567, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36, para transferir al señor José E. “Quique” Cabrera para los gastos de la 17ma. Feria Piel de Seda, en las competencias de Caballos de Paso Fino en la ciudad de Fajardo el 2 y 3 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3567, que asigna fondos al Municipio de Ceiba.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3581, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de once mil doscientos (11,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección Primera de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3581, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Vega Alta.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3639, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Rosa Y. Rodríguez Delgado, Núm. Seguro Social [REDACTED] Urb. Campamento, Calle A-20, Gurabo, Puerto Rico 00778, para cubrir gastos de cirugía, laboratorios, estudios diagnósticos, anestesia, proceso quirúrgico, uso de sala de operaciones y recuperación y medicamentos de mantenimiento para su cuidado post-operatorio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3639, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción. Llámese el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3666, titulada:

“Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Asociación de Pescadores de Maternillo c/o Miguel Dávila García, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531622 y dirección en Puerto Real Box 14, Fajardo, PR 00740, para la compra de una sierra de cortar pescado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3666, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Fajardo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda al título sugerida en el informe, sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones Conjuntas del Senado 2818, 2829, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2837, 2838, 2853, 2857, 2862; Resolución Conjunta de la Cámara 3685, Resolución Conjunta del Senado 2963, Resolución del Senado 3550, Resolución del Senado 3565, Proyecto de la Cámara 3118, Resolución del Senado 3566; y que se incluyan con su informe las Resoluciones Conjuntas del Senado 2849 y 2850.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobados los descargues sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para el descargue del Proyecto de la Cámara 3118, en vez de descargue, que sea incluido con su informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Que se proceda con la lectura parlamentaria.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2818, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUAYANILLA

1.	Maratón International Femenino de Puerto Rico, Inc. P.O. Box 560046 Guayanilla, PR 00656		
	Gastos operacionales	\$15,000	
	TOTAL		<u>\$15,000</u>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayanilla, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2829, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

1. Sra. Miligza Falcón Pérez
Seg. Soc. [REDACTED]
PO Box 1340
Aguas Buenas, PR 00703
787-421-6317
Para compra de estufa y nevera 450
Total \$ 450

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguas Buenas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2831, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arroyo, la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE ARROYO

- 1. Equipo Bucaneros Old Timer
 Sr. Víctor Rodríguez Cintrón
 Seg. Soc. [REDACTED]
 Box 1411
 Arroyo, PR 00714
 787-866-2716

Para gastos operacionales del equipo 335
Total \$ 335

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Arroyo, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2832, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil trescientos (4,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil trescientos(4,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

- 1. Festival de la Parada Dominicana en Puerto Rico, Inc.
 CI- 36894
 PMB 188, Avenida Ponce de León 667
 San Juan, Puerto Rico 00907
 Gastos relacionados con el alquiler de equipo audiovisual
 para la celebración de la 3^{ra} Parada Dominicana
 en Puerto Rico

\$4,300

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2833, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

- 1. Sr. Enrique Rodríguez Figueroa
HC 764 Buzón 6976
Patillas, PR 00723
787-839-1268

Para compra de silla de ruedas para su hijo Edgar J. Rodríguez Laboy

1,000

- 2. Sr. Roberto C. Serrano Rivera
Seg. Soc. ██████████
HC 764 Box 6036
Patillas, PR 00723
787-839-8979

Para gastos de estudios

400

- 3. Erick G. Cruz
Seg. Soc. ██████████
HC 763 Box 3408
Patillas, PR 00723

Para gastos de estudios en México

	700
Total	\$ <u>2,100</u>

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2834, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE MAUNABO

1. Sra. Mayra Medina Báez
 Seg. Soc. [REDACTED]
 HC-01 Box 2570
 Maunabo, PR 00707
 787-861-0343

Para gastos de transplante de riñón	500
--	------------

2. Sra. Ilvis Y. Figueroa Rivera
 Seg. Soc. [REDACTED]
 Calle Batey Columbia # 6070
 Maunabo, PR 00707
 787-861-2129

Compra de microscopio requerido para sus estudios de Tecnología Médica	1,400
Total	\$ <u>1,900</u>

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2835, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta (5,450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta (5,450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE JUNCOS

- | | | |
|----|--|------------|
| 1. | Sr. José J. Vizcarrondo Cruz
Seg. Soc. [REDACTED]
PO Box 381
Juncos, PR 00777
787-734-6394 | |
| | Para gastos del evento La Mula Tu, Tu Vea | 800 |
| 2. | Sra. Gloria M. Pabellón Piñero
Seg. Soc. [REDACTED]
PO Box 2123
Juncos, PR 00777
787-734-2128 | |
| | Para ayuda de pago de agua debido
que se encuentra desempleada | 300 |
| 3. | Esc. Isabel Flores
Seg. Soc. Patronal 66-0582692
Sr. Luis A. Ortiz Ocasio
Seg. Soc. [REDACTED]
PO Box 3078 | |

	Juncos, PR 00777 787-734-6816		
	Para cubrir parte de los gastos de los estudiantes en viaje Close-Up		1,000
4.	Sra. Natividad Orellana Seg. Soc. [REDACTED] HC-01 Box 6483 Juncos, PR 00777 787-734-8137		
	Para gastos de su hijo Nelson Márquez Orellana en viaje Close-Up		350
5.	Maratón Internacional Modesto Carrión Seg. Soc. Patronal 66-05545227 Sr. Modesto Carrión Seg. Soc. [REDACTED] PO Box 34 Juncos, PR 00777 787-734-0335		
	Para gastos del maratón		3,000
	Total		\$ <u>5,450</u>

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2837, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

- | | | |
|----|--|------------------------------|
| 1. | Sra. Loyda Resto Marrero
Seg. Soc. [REDACTED]
HC-02 Box 5351
Las Piedras, PR 00771
787-733-0567 | |
| | Para gastos de su hijo Gerardo Acevedo | |
| | Resto en viaje Close-Up | 350 |
| 2. | Sra. Gladys E. Capeles Román
Seg. Soc. [REDACTED]
Urb. Parhurst
Apartamento 216 # 64 Rafael
Las Piedras, PR 00771
787-391-178 | |
| | Para compra de una nevera | 600 |
| 3. | Esc. de la Com. Luis Muñoz Rivera
Sra. Annabelle Borges
Apartado 98
Las Piedras, PR 00771
787-733-1441 | |
| | Para compra de computadoras | 1,500 |
| 4. | Sra. Medelicia Velázquez Ares
Seg. Soc. [REDACTED]
PO Box 702
Las Piedras, PR 00771
787-602-9926 | |
| | Para compra de enseres eléctricos | 700 |
| | | Total \$ <u>3,150</u> |

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Las Piedras, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2838, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos cincuenta (1,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001,

para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos cincuenta (1,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE HUMACAO

1.	Sr. Diego Ramírez Ramírez Seg. Soc. [REDACTED] Ext. Roig calle 1 # 91 Humacao, PR 00791 787-285-7559		
	Para compra de audífonos por situación de sordera		1,050
2.	Estancias de Montessori Corp. Seg. Soc. Patronal 66-06113171 Sra. Alicia M. Landivar MP 161 Suite 130 # 295 Palmas Inway Humacao, PR 00791 787-644-9098		
	Para compra de aire acondicionado		500
	Total		\$ <u>1,550</u>

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2853, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la partida r, de la Sección 1, de la R. C. Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda la partida r, de la Sección 1, de la R. C. Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para que se lea como sigue:

“Sección 1.

r) Gastos Estudios Universitarios Medicina

Mildred Torres Vázquez

Cristo Rey #242, Bo. Olimpo

Guayama, PR 00784

300

....”.

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2857, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Título y el apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 145 de 7 de marzo de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 145 de 7 de marzo de 2003, para que se lea como sigue:

“Sección 1. ...

2. Administración de Servicios Generales *Municipales*

Municipio de Arecibo

P. O. Box 1086

Arecibo, Puerto Rico

Construcción de facilidades eléctricas para

alumbrado público alrededor del pueblo de Arecibo

y sus barrios.

\$11,000”

Sección 2. – Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta Núm. 145 de 7 de marzo de 2003, para que se lea como sigue:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, y a la Administración de Servicios Generales *Municipales-Municipio de Arecibo*, la cantidad de once mil (11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Arecibo, para la construcción del Parque Lineal Pasivo del Municipio de Arecibo; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2862, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Gregg E. Ware Rodríguez
PO Box 9023207
San Juan, PR 00902-3207

Gastos operacionales de la Feria de Coleccionistas y Pleneros la actividad se llevará a cabo en la Guancha del Municipio Autónomo de Ponce	\$1,700
TOTAL	<u>\$1,700</u>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3685, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 12, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 9 de agosto de 2003 para la construcción de una valla de seguridad en el camino que conduce al Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 12, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 9 de agosto de 2003 para la construcción de una valla de seguridad en el camino que conduce al Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2963, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta y ocho millones (48,000,000) de dólares para la adquisición de un (1) dirigible de reconocimiento y vigilancia tecnológicamente equipado, dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar, diez (10) embarcaciones, un (1) helicóptero, dos (2) aviones de reconocimiento con radar, disponer de fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval, asignar fondos a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crímenes mediante la adquisición de laboratorios rodantes equipo y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos, disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida en virtud de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta y ocho millones (48,000,000) de dólares para la adquisición de un (1) dirigible de reconocimiento y vigilancia tecnológicamente equipado, dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar, diez (10) embarcaciones, un (1) helicóptero, dos (2) aviones de reconocimiento con radar, asignar fondos a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crímenes mediante la adquisición de laboratorios rodantes equipo y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos

disponer de fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval, estas obligaciones se desglose como sigue:

Un (1) Dirigible de reconocimiento y vigilancia tecnológicamente equipado	5,300,000
Dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar	1,000,000
Diez (10) embarcaciones	2,500,000
Un (1) helicóptero	10,000,000
Dos (2) aviones de reconocimiento con radar	14,000,000
Doce (12) Laboratorios rodantes con asignación de personal, entrenamiento, equipo de reparación y mantenimiento, gastos de seguimiento, equipo de laboratorio a la Policía de Puerto Rico	5,200,000
Cuatro (4) laboratorios rodantes, gastos operacionales del laboratorio, personal técnico y gastos administrativos y de supervisión al Instituto de Ciencias Forenses	2,800,000
Mantenimiento de la flota aérea y naval	7,200,000
TOTAL	<u>\$48,000,000</u>

Sección 2.- La obligación contraída se honrará a razón de un pago anual de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares para el pago del principal e intereses durante los años fiscales del 2004-2005 y 2005-2006. El balance restante se honrará mediante asignaciones anuales provenientes del Fondo de Mejoras Públicas conforme a la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, lo cual harán tomando en consideración cada año el balance del principal, los intereses adeudados y la vida útil del equipo a adquirirse.

Sección 3.- Se autoriza a la Policía de Puerto Rico a parear de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales, así como a transferir los fondos o el equipo adquirido a otras instituciones públicas con propósitos afines, tales como el Instituto de Ciencias Forenses.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3550, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la construcción de un muro colindante a la comunidad Bairoa de Caguas; el riesgo que el muro representa a la seguridad de los vecinos y la integridad de sus viviendas; la alegada falta de permisos para realizar esta construcción; y la fiscalización de las agencias con autoridad sobre el asunto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas, vecinos de la comunidad Bairoa de Caguas han denunciando lo que ellos describen como un atropello por la construcción de un muro que forma parte de un nuevo desarrollo colindante a sus viviendas. La altura del muro excede los cuarenta (40) pies y esta ubicado a menos de diez (10) pies de las viviendas. El interior del muro fue relleno con tierra, sobre la que se construyó un complejo residencial de sobre cien (100) unidades de vivienda.

Los vecinos han denunciado que alegadamente la obra se realizó sin contar con los permisos pertinentes. Esta situación conllevó la paralización del proyecto por la Administración de Reglamento y Permiso (ARPE) para su revisión e investigación ante la alegada falta de los permisos necesarios por parte del desarrollador.

La técnica de construcción utilizada para levantar este muro, y su accidentada construcción, en períodos de lluvia hacen pensar que el mismo no ofrece alegadamente las suficientes garantías a la comunidad y vecinos inmediatos y plantea la posibilidad de vicios de construcción. De igual forma, preocupa a la comunidad la poca fiscalización y seguimiento de ARPE por haber permitido este tipo de construcción alegadamente sin permisos, a pesar de las continuas denuncias de los vecinos ante la agencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la construcción de un muro colindante a la comunidad Bairoa de Caguas, el riesgo que el muro representa a la seguridad de los vecinos y la integridad de sus viviendas, la alegada falta de permisos para realizar esta construcción y la fiscalización de las agencias con autoridad sobre el asunto.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, determinaciones y conclusiones dentro de sesenta (60) días a partir de aprobarse esta resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3565, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al astro de las Grandes Ligas, el puertorriqueño Bernabé “Bernie” Williams, guardabosques central de los "Yankees" de Nueva York, por haber establecido una nueva marca de cuadrangulares y carreras impulsadas en series postemporadas al superar a estrellas de la talla de Mickey Mantle, Reggie Jackson y David Justice y haber llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quiere extender este reconocimiento al recio toletero boricua Bernabé “Bernie” Williams, guardabosques central de los ‘Yankees’ de Nueva

York, por haber sobrepasado la marca de cuadrangulares en series postemporadas que ostentaban Mickey Mantle y Reggie Jackson. Al mismo tiempo ha establecido una nueva marca de carreras empujadas en series postemporadas que ostentaba David Justice y haber llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol y colocándose en primer lugar en la historia de este deporte. "Bernie" ha conecctado diecinueve (19) cuadrangulares en series postemporadas superando a los legendarios Mickey Mantle y Reggie Jackson. De otra parte ha establecido una nueva marca en carreras impulsadas superando a David Justice con sesenta y nueve (69), de paso ayudó a su equipo a llegar a la Serie Mundial por novena ocasión en igual número de temporadas.

Williams, además, ha sido ganador del título de Campeón de Bateo de la Liga Americana de Béisbol Profesional en 1998, Jugador Más Valioso de la Liga Americana en la Serie por el Campeonato de 1996 contra Baltimore y miembro de varios equipos Todos Estrellas.

El Senado de Puerto Rico se llena de orgullo al extender este merecido reconocimiento al pelotero puertorriqueño Bernie Williams, guardabosques central de los 'Yankees' de Nueva York, por haber establecido una nueva marca de cuadrangulares y en carreras impulsadas en series postemporadas y ha llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol y colocándose en primer lugar en la historia de este deporte.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al astro de las Grandes Ligas, el puertorriqueño Bernabé "Bernie" Williams, guardabosques central de los 'Yankees' de Nueva York, por haber establecido una nueva marca de cuadrangulares y carreras impulsadas en series postemporadas al superar a estrellas de la talla de Mickey Mantle, Reggie Jackson y David Justice y haber llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al pelotero Bernie Williams, en una actividad especial en su honor en el Senado del Estado Libre de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3118, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el noveno párrafo del Apartado (b)(1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de otorgar un crédito por consumo de energía eléctrica atribuible al uso de equipos o enseres eléctricos a personas cuya condición de salud requiere el uso de los mismos, para establecer que el Departamento de la Familia deberá certificar la necesidad económica de personas de escasos recursos, para establecer que el Departamento de Salud deberá certificar la necesidad en

todos los casos en que la condición de salud de la persona que solicita el crédito requiere el uso de dichos equipos o enseres y para establecer que, en los casos de personas que no sean certificadas por el Departamento de la Familia como personas de escasos recursos, el crédito por consumo estará limitado al cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La esclerosis múltiple es una enfermedad progresiva que afecta el sistema nervioso de manera incapacitante. Aunque la mayoría de los casos afecta a personas entre las edades de dieciocho (18) a cuarenta (40) años y cuando menos dos veces más a mujeres que a hombres, en Puerto Rico hay más de 800 casos conocidos de niños, niñas, hombres y mujeres de todas las edades.

Hasta la fecha no se conoce a fe cierta qué causa la esclerosis múltiple, ni existe una cura para la misma. Aunque la esclerosis múltiple no ocurre siempre de la misma forma en todos los casos, la mayoría de las personas afectadas por esta condición, manifiestan, en las primeras etapas, episodios periódicos o exacerbaciones que alternan con la recuperación total o casi total entre episodios. El patrón tiende a cambiar al cabo de aproximadamente diez (10) años, cuando las recaídas agudas se hacen menos frecuentes o desaparecen completamente; pero las personas afectadas experimentan entonces un deterioro neurológico progresivo caracterizado paulatinamente por una creciente discapacidad.

La Sociedad Norteamericana de Esclerosis Múltiple (*Nacional Multiple Sclerosis Foundation*) recomienda, tras un diagnóstico médico de la condición, comenzar tratamiento lo antes posible con una de tres variantes de medicamentos aprobados por la Administración Federal de Drogas y Alimentos (*Food and Drug Administration*) –*interferón beta 1^a ó 1b*, o *glatiramer*. Se trata de inmunomoduladores para reducir la frecuencia de exacerbaciones y el retraso a una etapa progresiva posterior, y conllevan inyecciones diarias, cada dos (2) días o semanalmente.

La intolerancia al calor, observada en otros desórdenes neurológicos, se hace particularmente evidente en personas afectadas con esclerosis múltiple. Aunque un régimen de ejercicios es altamente recomendado para evitar la atrofia y entumecimiento de los músculos, muchos afectados por la esclerosis múltiple evitan ejercitarse debido a los efectos que produce el incremento en la temperatura del cuerpo tales como cansancio extremo (*fatigue*)– que es un componente prácticamente universal de la esclerosis múltiple y uno de los rasgos más discapacitantes de este desorden neurológico– o la exacerbación de otros síntomas existentes. De hecho, el cansancio extremo a menudo suele ser lo suficientemente severo para justificar una solicitud de beneficios por incapacidad, aunque no se note tan patentemente como otros síntomas, como por ejemplo la dificultad en caminar por atrofia muscular.

Un aumento en la temperatura del cuerpo por cualquier razón recrudece los síntomas neurológicos latentes. Los síntomas se suelen resolver si la persona afectada logra refrescarse en un ambiente de aire acondicionado o sumergiéndose en agua fresca. Por ello, un régimen de ejercicios debe ser cuidadosamente diseñado para cada caso, tomando en cuenta los niveles de tolerancia y combinado con estrategias para refrescarse mediante ventiladores, compresas frescas y aire acondicionado, de manera que puedan controlarse los síntomas que la exposición al calor producen.

El diseño y práctica de un régimen de ejercicio y el tratamiento mediante los medicamentos conocidos producen efectos secundarios por varias horas y son sumamente costosos. Una forma de aliviar los costos en que incurrirán los afectados por la esclerosis múltiple es reducir el pago por

energía eléctrica atribuible al uso de artefactos necesarios para el mantenimiento de la temperatura del cuerpo.

Con anterioridad, la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” fue enmendada por la Ley Núm. 152 de 19 de julio de 1998, a fin de establecer que el Departamento de la Familia habría de certificar la necesidad por parte de personas de escasos recursos económicos, y el Departamento de Salud habría de certificar la necesidad de ciertos equipos electrónicos, como requisitos previos para valerse de un subsidio por el consumo de energía eléctrica atribuible a equipos electrónicos especializados, tales como respiradores ratificales, acondicionadores de aire, máquinas de riñón artificial o cualquiera otra máquina necesaria para mantener la vida. No obstante, quedan excluidas de este beneficio las personas que, no siendo de escasos recursos económicos, se ven afectados por el incremento en el precio del combustible y las resultantes alzas en costo de consumo de energía eléctrica que, por razones de salud, requieren de artefactos similares o enseres de enfriamiento- tales como los pacientes de esclerosis múltiple.

Esta Ley atiende estos casos, dejando intacto el requisito de certificación del Departamento de Salud, pero flexibilizando el requisito de certificación del Departamento de la Familia, haciendo este último indispensable sólo para un crédito total del consumo de energía eléctrica atribuible a artefactos o enseres eléctricos de enfriamiento. En aquellos casos en que una persona padezca de una condición de salud, como la esclerosis múltiple, que requiere el uso de artefactos similares o enseres de enfriamiento, la misma deberá obtener un certificado del Departamento de Salud; pero si no obtiene un certificado del Departamento de la Familia como persona de escasos recursos, entonces sólo tendrá derecho a un cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a artefactos similares o enseres de enfriamiento en su hogar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el noveno párrafo del apartado (b)(1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que se lea como sigue;

“Sección 22.-

(a) ...

(b)(1) ...

...

Se concederá, además, un crédito por consumo de energía eléctrica de los equipos o enseres eléctricos que una persona utilice para conservar su vida, cuando se solicite, conforme aquí se dispone. En el caso de personas de escasos recursos, el crédito será por la totalidad del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres. En los casos de personas diagnosticadas con esclerosis múltiple, se les concederá el crédito del cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres, aunque no sean personas de escasos recursos o no presenten certificación que así lo acredite. Toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de Salud en cuanto a la condición de salud y necesidad del solicitante de utilizar equipo o enseres eléctricos para conservar la vida, tales como respiradores artificiales, acondicionadores de aire, máquinas de riñón artificial o cualesquiera otras máquinas, equipo o enseres eléctricos necesarios para mantener su vida y cuáles necesita. Además, en los casos de solicitantes de escasos recursos, toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de la Familia a los efectos de que el solicitante es una persona de escasos recursos económicos, conforme este concepto se defina por dicho Departamento.

La Autoridad determinará, mediante reglamento, lo referente al cómputo del consumo de los equipos vitales y los Departamentos de Salud y de la Familia reglamentarán lo concerniente a las certificaciones que expedirán de conformidad con esta Ley. En los caso en que la persona que necesita utilizar los equipos o enseres eléctricos para conservar la vida.

...
...”

Artículo 2.-El Departamento de la Familia y el Departamento de Salud adoptarán las normas, guías, reglas y reglamentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica enmendará, modificará o derogará la reglamentación necesaria para conformar la misma a los objetivos de la presente Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3118**, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 6, línea 7

Eliminar “ratificales” y sustituir por “artificiales”

En el Decrétase:

Página 4, línea 13

Después de “En los” tachar “caso” y sustituir por “casos”

Página 4, línea 14

Después de “vida” insertar “no es el abonado, se transferirá este beneficio al abonado que venga obligado a pagar la factura por concepto de la energía eléctrica que consuma la persona que necesita utilizar los equipos eléctricos para conservar la vida”

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 3

Después de “por” insertar “la totalidad de”

Página 1, párrafo único, línea 9

Después de “personas” insertar “con esclerosis múltiple”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo primordial de esta medida es enmendar el noveno párrafo del Apartado (b)(1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de

la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a fin de otorgar un crédito por consumo de energía eléctrica atribuible al uso de equipos o enseres eléctricos a personas cuya condición de salud requiere el uso de los mismos, para establecer que el Departamento de la Familia deberá certificar la necesidad económica de personas de escasos recursos, para establecer que el Departamento de Salud deber certificar la necesidad en todos los casos en que la condición de salud de la persona que solicita el crédito requiere el uso de dichos equipos o enseres y para establecer que, en los casos de personas que no sean certificadas por el Departamento de la Familia como personas de escasos recursos, el crédito por consumo estará limitado al cincuenta (50) por ciento de consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres.

III. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se celebró vista pública en el salón Leopoldo Figueroa, a la misma comparecieron las siguientes entidades: Departamento de Salud, Departamento de la Familia y la Autoridad de Energía Eléctrica. Conforme a las posiciones vertidas por estos organismos, decidimos avalar este proyecto de ley. Veamos por qué.

DEPARTAMENTO DE SALUD

La Departamento de Salud, en adelante DS, indicó en su exposición oral y escrita ante esta Comisión que el propuesto proyecto deja intacto el requisito que actualmente provee la Ley de que el DS emita una certificación a los efectos de establecer que la condición de salud de la persona que solicita el crédito requiere el uso de los equipos eléctricos para prolongar y mantener la vida de éstos. Sin embargo, flexibiliza el requisito de certificación por parte del Departamento de la Familia, siendo este indispensable sólo para un crédito total de consumo de energía eléctrica correspondiente a los enseres eléctricos de enfriamiento. Comentó que el DS ha informado en otras ocasiones que acorde con la Reforma de Salud se delegó el cuidado directo al sector privado, en este caso a las aseguradoras. Por lo tanto, a juicio de esta agencia le corresponde al médico primario, médico de cabecera y/o médico especialista privado el otorgar la certificación de la necesidad del equipo para solicitar el crédito. Así pues, indicó que se debe relevar al DS de proveer dicha certificación porque además aumenta la cantidad de oficinas que debe visitar el paciente. No obstante, lo anteriormente señalado el DS está de acuerdo en que se otorgue el derecho a obtener un cincuenta (50) por ciento de descuento del consumo de energía atribuible a los enseres eléctricos de enfriamiento en el hogar a aquellas personas que no cualifican para el certificado del Departamento de la Familia, como personas de escasos recursos económicos. Finalmente, el DS no endosa la presente medida ya que recomienda que se releve a esta agencia del requisito de certificar la condición de salud del solicitante.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia, en adelante DF, expuso que el fin de este proyecto es aliviar los costos en los cuales incurren las personas que padecen enfermedades degenerativas e incapacitantes ya que le es indispensable utilizar enseres o equipos eléctricos para conservar su vida y porque los mismos tienen como consecuencia agravar la situación personal y económicas de éstas. Esta medida propiciará a que las cargas económicas de estos ciudadanos se alivien. Siendo parte de su agencia la Administración de Desarrollo Socioeconómico y la cual fomenta legislación que

mejore la calidad de vida de las personas, entienden meritorio este proyecto de ley. Posteriormente, esta agencia procedió a señalar que conforme a la aprobación de la Ley Núm. 152 de 19 de julio de 1998, se concedió un crédito por consumo de energía eléctrica cuando se utilicen equipos electrónicos para preservar la vida de las personas solicitantes. Actualmente, conforme a esta Ley se requiere presentar los siguientes requisitos ante la Autoridad de Energía Eléctrica: certificación médica del Departamento de Salud, evidenciando condición médica; y certificación del Departamento de la Familia, evidenciando que es una persona de escasos recursos económicos. Para el DF determinar quién es elegible, se hace a través del Programa de Ayuda Temporera para Familias Necesitadas (TANF) de la Administración de Desarrollo Socio-Económico de la Familia. Para actuar acorde con esta legislación el DF formuló un reglamento para atender estas solicitudes y se elaboró una tabla para determinar la elegibilidad económica por concepto de ingresos. Al presente, de acuerdo con los datos provistos por la Autoridad de Energía Eléctrica existen alrededor de 850 (al mes de abril de 2003) beneficiarios del crédito. Por otra parte, señaló que la medida ante nuestra consideración podría tener el efecto de aumentar significativamente la cantidad de solicitantes a beneficiarse, teniendo a su vez el impacto de necesitar aumentar el reclutamiento de personal para prestar este servicio. De aprobarse este proyecto sería necesario enmendar el reglamento y otros formularios a lo cual el DF no tiene objeción. Esta agencia está conciente de cómo se afecta una familia cuando uno de sus integrantes padece de una enfermedad de esta índole y ésta a su vez crea una crisis económica, por lo cual endosa la presente medida.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante la AEE, expuso que la presente medida pretende eliminar el requisito de que los beneficiarios sean personas de escasos recursos económicos, según definido por el DF. De acuerdo a la ley actual, el solicitante está limitado a ser uno de escasos recursos, por lo que su impacto a la AEE está controlado. La práctica le ha demostrado que los profesionales de la salud tienden a ser flexibles al determinar la necesidad de utilizar equipos eléctricos, en especial con las unidades de aire acondicionado. Para evitar esta situación se enmendó la ley para que el DS fuera quien certificara la necesidad de utilizar los equipos electrónicos, pero esta enmienda, según esta entidad no ha sido efectiva ya que al privatizar sus servicios e instalaciones de salud el DS alegó no tener los recursos para evaluar a los pacientes. No obstante el DS, aprobó un reglamento que responsabiliza a los Directores Médicos Regionales de expedir la certificación, a su vez éstos se limitan a certificar que el médico primary o de cabecera del paciente certifica que éste tiene la necesidad de utilizar los equipos, ya que un médico no puede pasar juicio sobre la evaluación de otro. A su parecer la AEE manifiesta que lo único que controla el costo que produce este beneficio lo es la certificación del Departamento de la Familia, y teniendo el costo aproximado es de \$600,000.00 al año. Apuntó que aunque la suma no es significativa tiene un efecto agregado respecto a otros subsidios que otorga la AEE. Considerando lo expresado anteriormente, la AEE no endosa el proyecto ya que esto limita que se puedan mantener tarifas que le permitan recobrar los costos incurridos por ésta. Por otro lado, debe considerarse la concesión de subsidios a personas que tengan realmente una necesidad, por lo cual, sugiere que la enmienda debe ir dirigida a fin de que al calcular los ingresos por el DF éste deduzca los gastos por concepto del tratamiento de su condición. Además, entiende que se debe enmendar la ley con el propósito de incluir específicamente aquellas enfermedades o condiciones de salud que requieren el uso de aire acondicionados, ya que esta unidades son de uso general en las residencias y consumen gran

cantidad de energía eléctrica, limitándolo así a aquellas instancias que verdaderamente lo necesitan para mantener su vida.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta pieza legislativa. Es de conocimiento general que hoy día el costo de medicamentos y tratamientos para un paciente de una condición de salud es muy elevado, máxime cuando es para conservar su vida. Esto se intensifica ya que muchos planes médicos cubren limitadamente o no cubren estos costos. Esto sumado a los gastos adicionales que genera la condición hace que estos pacientes se vean estrangulados económicamente. Entendemos que aquellas condiciones de salud que hacen imprescindible el uso de máquinas, aparatos, artefactos o enseres electrónicos para prolongar, conservar o mantener la vida de una persona son las herramientas más preciadas para estos pacientes. Reconociendo y valorando lo esencial y meritorio que constituye para un ser humano preservar su vida, este proyecto contribuirá a que esto se logre. A pesar de que la AEE, constantemente se ve afectada por los múltiples subsidios que tiene que otorgar, el resultado económico que produce esta exención es mínimo y más aún si la comparamos con lo que significa mantener una vida; la cual no se pueden cuantificar monetariamente.

Además, en esta medida se proveen los controles adecuados ya que la misma no elimina del todo los requisitos de certificación del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, solo concede el beneficio para aquellos que no sea certificados como de escasos recursos, puedan obtener un crédito por el consumo de energía que generan sus aparatos o enseres. Respecto al planteamiento que propone el Departamento de Salud de que actualmente, esta doble certificación (una por el médico primario o de cabecera y luego por el DS conforme a la certificación del médico) constituye visitas múltiples por parte de los pacientes, la misma no nos convence, pues para recibir un beneficio por parte del Estado es necesario las certificaciones de las agencias correspondientes y cuando realmente se necesita de un servicio el ciudadano acude gustosamente a solicitarlo. Entendemos que este mecanismo de las certificaciones no es oneroso para los pacientes, pues el mismo no ha demostrado ser inoperante.

Finalmente esta medida conllevará una justicia social a todo aquel trabajador puertorriqueño que no cualifica como persona de escaso recursos pero que necesita legítimamente de un tratamiento médico para tratar y conservar su vida, por tanto la balanza de intereses ha de inclinarse para la aprobación de este proyecto.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del **P. de la C. 3118** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3566, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Observatorio de Arecibo, quien estará celebrando su cuadragésimo aniversario el sábado primero de noviembre de 2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Observatorio o radiotelescopio de Arecibo ha sido catalogado como una de las maravillas de la ingeniería o monumento de la curiosidad humana. Este monumento histórico fue inaugurado el primero de noviembre de 1963 por su creador y fundador el señor William E. Gordon. Esta obra maestra surgió como parte de una inquietud e interés por estudiar las características de las capas superiores de la atmósfera terrestre.

A través de este radiotelescopio se han hecho un sinnúmero de aportaciones a la ciencia, la ingeniería, la astronomía y la física. En el Observatorio de Arecibo, se estudian, entre otras cosas, las ondas de radio emitidas por galaxias, planetas y estrellas; las capas superiores de la atmósfera; y la astronomía radar. A través de esta última, se envían ondas de radio a un objeto dentro del sistema solar que rebotan y regresan con un eco. De este sonido se puede estudiar su distancia y las propiedades físicas de éstas.

El radiotelescopio de Arecibo fue utilizado para crear el mapa del la Luna. Este mapa, que fue utilizado en la misión Apolo once (11), sirvió para que varios astronautas logran pisar por primera vez la superficie de la Luna.

Esta obra maestra, que próximamente cumplirá sus cuarenta años de haber sido fundada, es digna de reconocimiento por las aportaciones que ha hecho a las distintas ramas de la ciencia y el servicio que ha brindado a todo el mundo, pero en especial a nuestra querida Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Observatorio de Arecibo, quien estará celebrando su cuadragésimo aniversario el sábado primero de noviembre de 2003.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Dr. Sixto A. González, Director del Observatorio de Arecibo por la Senadora Norma Carranza de León.

Sección 3. - Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2849, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de cancha bajo techo de la Escuela Elemental Abraham

Lincoln ubicada en la calle Bou del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de cancha bajo techo de la Escuela Elemental Abraham Lincoln ubicada en la calle Bou del Municipio de Corozal.

Sección 2.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2849**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “ser utilizados en”.

En el Título:

Línea 3,

después de “para” insertar “ser utilizados en”.

Línea 4,

después de “Corozal,” insertar “disponer para la contratación;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2849**, tiene el propósito de asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser utilizados en la construcción de

cancha bajo techo de la Escuela Elemental Abraham Lincoln ubicada en la calle Bou del Municipio de Corozal; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2849 con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2850, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Segunda Unidad José Padín ubicada en la carretera Núm. 568 del Barrio Cuchillas del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Segunda Unidad José Padín ubicada en la carretera Núm. 568 del Barrio Cuchillas del Municipio de Corozal.

Sección 2.- La Autoridad de Edificios Públicos, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Autoridad de Edificios Públicos, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta a la Autoridad de Edificios Públicos, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2850**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “ser utilizados en”.

En el Título:

Línea 2,

después de “para” insertar “ser utilizados en”.

Línea 4,

después de “Corozal;” insertar “disponer para la contratación;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2850**, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser utilizados en la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Segunda Unidad José Padín ubicada en la carretera Núm. 568 del Barrio Cuchillas del Municipio de Corozal; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican e esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2850 con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2818, titulada:

“Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta Resolución Conjunta, que asigna fondos al Municipio de Guayanilla.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar autorización para que se puedan considerar las Resoluciones Conjuntas del Senado 3000 y 3005, durante esta sesión.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2829, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe esta Resolución Conjunta del Senado 2829, que asigna fondos al Municipio de Aguas Buenas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones Conjuntas del Senado 3000 y 3005 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2831, titulada:

“Para asignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta Resolución Conjunta, que asigna fondos al Municipio de Arroyo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2832, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil trescientos (4,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, esta Resolución Conjunta, que asigna fondos a la Administración de Servicios Generales.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2833, titulada:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2833, según enmendada que asigna fondos al Municipio de Patillas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2834, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2834, según enmendada, que asigna fondos al Municipio de Maunabo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2835, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta (5,450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, esta Resolución Conjunta, que asigna fondos al Municipio de Juncos.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2837, titulada:

“Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se enmiende la página 1, línea 4, tachando todo su contenido.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, esta Resolución Conjunta, que asigna fondos al Municipio de Las Piedras.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2838, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos cincuenta (1,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, esta Resolución Conjunta, que asigna fondos al Municipio de Humacao.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2853, titulada:

“Para enmendar la partida r, de la Sección 1, de la R. C. Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2857, titulada:

“Para enmendar el Título y el apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 145 de 7 de marzo de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2862, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3685, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 12, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 9 de agosto de 2003 para la construcción de una valla de seguridad en el camino que conduce al Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2963, titulada:

“Para autorizar a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta y ocho millones (48,000,000) de dólares para la adquisición de un (1) dirigible de reconocimiento y vigilancia tecnológicamente equipado, dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar, diez (10) embarcaciones, un (1) helicóptero, dos (2) aviones de reconocimiento con radar, disponer de fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval, asignar fondos a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crímenes mediante la adquisición de laboratorios rodantes equipo y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos, disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida en virtud de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me complace que se haya traído a votación este proyecto en el día de hoy, el lunes de la semana pasada habíamos celebrado una conferencia de prensa, tanto el compañero José Luis Dalmau como este servidor, para anunciar que luego de varias semanas de estar conversando entre nosotros en representación de nuestras Delegaciones y de haber conversado también con el Superintendente de la Policía, habíamos determinado que era una buena idea el que se autorizara una línea de crédito de cuarenta y ocho (48) millones de dólares para dotar a la Policía de Puerto Rico de unos equipos que la Policía necesita para mejorar dramáticamente la lucha contra el crimen. El compañero José Luis Dalmau en su turno expositivo habrá de hablar de varias de las propuestas que él trajo a la mesa en esa discusión.

Yo quisiera limitar mis expresiones a hablar de cómo estos cuarenta y ocho (48) millones de dólares incluye los ocho (8) millones de dólares que nuestra delegación había propuesto en el mes de septiembre que se erogaran para comprar doce laboratorios rodantes para la Policía de Puerto Rico y unos laboratorios rodantes para el Instituto de Ciencias Forenses, de manera que en el futuro las

escenas de crímenes en Puerto Rico puedan ser investigadas a la sociedad y se pueda levantar la evidencia necesaria, para no tan sólo poder apresar a los criminales que hayan cometido delito, sino que se pueda garantizar virtualmente su acusación y convicción en los tribunales. Eso habrá de mejorar dramáticamente el porcentaje de delitos en Puerto Rico que son investigados, son aclarados y en los cuales las personas responsables son separadas de la sociedad puertorriqueña.

Así que le agradezco al compañero José Luis Dalmau el que hayamos podido trabajar en este esfuerzo y que lo hayamos podido hacer, inclusive, el día en que estábamos en vísperas del fallecimiento de Don Luis A. Ferré, que ya del martes en adelante, todo el mundo estaba hablando de cómo los tiempos pasados eran mejores, porque eran los tiempos en que legisladores y líderes de distintos partidos podían hablar, podían conversar, podían llegar a consensos sin renunciar a sus principios, sin renunciar a sus ideas. Y precisamente lo que hicimos el pasado lunes el compañero Dalmau y este servidor, en representación de nuestras respectivas delegaciones, era que sin renunciar a nuestras ideas, sin renunciar a nuestro derecho a criticar al opositor, pudimos encontrar terreno común en el cual ambas delegaciones pudieran radicar una legislación que fuera de beneficio para el Pueblo de Puerto Rico. Así que agradezco que este Proyecto se esté trayendo a discusión en el día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estamos complacidos en poder contar, no solamente con el apoyo de los compañeros al aprobar esta medida, sino también con la coautoría de los compañeros en la misma, ya que esta medida se divide en tres partes. Asigna cuarenta y ocho (48) millones de dólares para la adquisición de un dirigible de reconocimiento y vigilancia preventiva, mayormente en las áreas de mayor incidencia criminal. A la misma vez, este dirigible tiene un equipo altamente sofisticado para atender inmediatamente cualquier emergencia de tipo criminal que se detecte y se pueda desde el aire hacer las intervenciones necesarias con el equipo en tierra.

Por otro lado, la otra parte del mismo es para la adquisición de embarcaciones con radar para patrullar nuestras costas y detectar el ingreso de lanchas con sustancias controladas o armas; y la tercera, como bien hablaba el compañero, para la adquisición de laboratorio rodante para la Policía y para el Instituto de Ciencias Forenses en todas las comandancias del país, cuestión de que se puedan analizar con premura y con todo el equipo necesario las escenas de crímenes y se puedan esclarecer casos. Así que esta medida le permite a la Policía de Puerto Rico adquirir equipo altamente sofisticado para la lucha contra el crimen y esperamos que tanto nosotros aquí cuando lo aprobemos como los compañeros en la Cámara la aprueben lo antes posible para que la Policía pueda disponer de esos recursos inmediatamente.

Así que, señor Presidente, sin más, quiero pedir la aprobación de esta Resolución Conjunta del Senado 2963 y agradecer a los compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría, el que se convirtiesen en coautores de la misma para así apoyarla.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3550, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la construcción de un muro colindante a la comunidad Bairoa de Caguas; el riesgo que el muro representa a la seguridad de los vecinos y la integridad de sus viviendas; la alegada falta de permisos para realizar esta construcción; y la fiscalización de las agencias con autoridad sobre el asunto.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta Resolución, señor Presidente, y voy a solicitar brevemente que se me dé la autorización por parte de los compañeros para que se deje sin efecto el Reglamento y me permitan hacer una breve expresión sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta Resolución, de la autoría del compañero Fernando Martín, a la cual espero, junto al compañero Sixto Hernández, suscribirme, ordena a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a que realice una investigación sobre la construcción de un muro colindante en la comunidad Bairoa de Caguas. El riesgo que el muro representa a la seguridad de los vecinos y la integridad de sus viviendas y la alegada falta de permisos para realizar esta construcción y la fiscalización de las agencias con autoridad sobre el asunto.

Se trata, señor Presidente, de la comunidad de la Urbanización Bairoa en Caguas, una de las urbanizaciones más antiguas de Caguas, que en un terreno aledaño se ha construido un muro de contención y en lo alto de la montaña en la cual el muro está haciendo su parte y su esfuerzo se están construyendo una serie de viviendas de tipo Walk-up. El muro ha preocupado a los vecinos por la magnitud del mismo, tiene una altura sin precedentes que ciertamente preocupa a los vecinos aledaños a la comunidad y se han hecho una serie de llamadas ante la Prensa y ante la opinión pública por parte de los vecinos para que se atienda esta situación y no han recibido el adecuado planteamiento de razonabilidad por parte de las agencias concernientes.

No estamos aquí adjudicando culpas en estos momentos ni diciendo quién tiene o no la razón, pero ciertamente esta Resolución va a permitir que el Senado inicie una investigación, llame a las agencias concernientes y puedan los vecinos, a través de sus representantes, que son los legisladores, poder saber si ha sido construido de acuerdo a los permisos que requieren las distintas agencias o no, si se ha violentado la convivencia que debe tener una comunidad y que se le explique a ellos si está afectada o no su seguridad para el futuro debido a esa construcción. Así que anticipando que voy a suscribirme a la misma, le pido al señor Presidente, que continúe con el Calendario al yo finalizar mis palabras.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3565, titulada:

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al astro de las Grandes Ligas, el puertorriqueño Bernabé “Bernie” Williams, guardabosques central de los "Yankees" de Nueva York, por haber establecido una nueva marca de cuadrangulares y carreras impulsadas en series postemporadas al superar a estrellas de la talla de Mickey Mantle, Reggie Jackson y David Justice y haber llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3118, titulado:

“Para enmendar el noveno párrafo del Apartado (b)(1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a fin de otorgar un crédito por consumo de energía eléctrica atribuible al uso de equipos o enseres eléctricos a personas cuya condición de salud requiere el uso de los mismos, para establecer que el Departamento de la Familia deberá certificar la necesidad económica de personas de escasos recursos, para establecer que el Departamento de Salud deberá certificar la necesidad en todos los casos en que la condición de salud de la persona que solicita el crédito requiere el uso de dichos equipos o enseres y para establecer que, en los casos de personas que no sean certificadas por el Departamento de la Familia como personas de escasos recursos, el crédito por consumo estará limitado al cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 3118, que enmienda la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica a fin de otorgar un crédito por consumo de energía atribuible al uso de equipos o enseres eléctricos a personas cuya condición de salud requiere el uso de los mismos, para establecer que el Departamento de la Familia deberá certificar la necesidad económica de personas de escasos recursos, para establecer que la condición de salud de la persona pueda solicitar ese crédito.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3566, titulada:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Observatorio de Arecibo, quien estará celebrando su cuadragésimo aniversario el sábado primero de noviembre de 2003.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 1, tachar “Extender” y sustituir por “Expresar”.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita al compañero Juan Cancel unirse como coautor de la Resolución del Senado 3565.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2849, titulada:

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de cancha bajo techo de la Escuela Elemental Abraham Lincoln ubicada en la calle Bou del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2849, que asigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas fondos para también que sean utilizados en la Escuela Elemental Abraham Lincoln de la Calle Bou del Municipio de Corozal.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me informan que en el informe aparecen también enmiendas al título, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2850, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Segunda Unidad José Padín ubicada en la carretera Núm. 568 del Barrio Cuchillas del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 2850, que asigna a la Autoridad de Edificios Públicos fondos para ser utilizados en la Escuela Segunda Unidad José Padín del Barrio Cuchillas de Corozal.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas. Antes de solicitar, señor Presidente, en esta medida también me informan que tiene enmiendas al título, que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones Conjuntas del Senado 2962, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, y 3000 y la Resolución del Senado 3501. Retiro la Resolución Conjunta del Senado 3000, ya que había sido descargada previamente, señor Presidente. Para que se dé lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3000, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos (92,400) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para transferir al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), para ser utilizados en implementar un Programa de Terapia Hiperbárica en beneficio de los niños, jóvenes y adultos, con impedimentos moderados y severos, que incluye la construcción de Area de Tanque, y para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela, la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos (92,400) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para transferir al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), para ser utilizados en implementar un Programa de Terapia Hiperbárica en beneficio de los niños, jóvenes y adultos, con impedimentos moderados y severos, que incluye la construcción de Area de Tanque, y para gastos de funcionamiento.

Sección 2. – El Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.) someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.) a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 4. – Si el Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), cesara operaciones o dejare de ofrecer los servicios de Terapia Hiperbárica, el equipo utilizado para dicha función será traspasado al Departamento de Salud, Región Oeste, para uso del mismo por la comunidad que comprende dicha región.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3005, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Propietarios de Playa Hucares del Municipio de Naguabo los cuales serán utilizados en la pavimentación de calles en el Sector, para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos según se desglosa a continuación:

Asociación de Propietarios de Playa Hucares
Apartado 102
Mansiones de Playa Hucares
Naguabo, Puerto Rico 00718
(Para la pavimentación de calles en el sector) 20,000

Sección 2. – Se autoriza a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2962, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Organización de Sordos de Puerto Rico, Inc., para que, en coordinación con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, adiestre a los miembros de la Policía, en el lenguaje de señas, a fin de que puedan atender, adecuadamente, a las personas con limitaciones auditivas que se encuentran en situaciones de emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen muchas personas con problemas auditivos, quienes en muchas ocasiones, se encuentran imposibilitados de comunicarse de forma eficiente, ya que el lenguaje de señas no es conocido por todos. Estas personas tienen la necesidad de sentirse parte de nuestra sociedad, ya que sólo cuentan con sus familiares quienes les facilitan la comunicación. Hoy día, se

enfrentan a un mundo competitivo en el que a pesar de sus limitaciones han logrado superar barreras para convertirse en personas exitosas y productivas.

Actualmente, nos enfrentamos al problema de que fuera del núcleo familiar, no existen los incentivos necesarios para crear conciencia de lo importante que es el conocimiento del lenguaje de señas para servir de apoyo a estas personas. El intérprete es un ente importante dentro de la comunicación, sin embargo en situaciones de emergencia hay que esperar largas horas para lograr interacción con la persona con limitaciones auditivas. Estos seres humanos pasan por serias dificultades dentro de su vida cotidiana, en la cual no tienen las herramientas disponibles para acudir a personas que puedan convertirse en intérpretes de sus necesidades. Es importante adiestrar y reeducar a la sociedad para buscar alternativas para estas personas, quienes tienen el derecho a ser escuchados y atendidos, en situaciones de emergencia con la misma diligencia que a cualquier otro ciudadano.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Organización de Sordos de Puerto Rico, Inc., para que, en coordinación con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, adiestre a los miembros de la Policía, en el lenguaje de señas, a fin de que puedan atender, adecuadamente, a las personas con limitaciones auditivas que se encuentran en situaciones de emergencia.

Sección 2.- La Policía de Puerto Rico, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, y federales.

Sección 3.- La Policía de Puerto Rico, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2965, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento ocho mil (108,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en la Carretera 639, Km. 12, Hm. 6 del Barrio Comisión en el Municipio de Florida del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento ocho mil (108,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en la Carretera 639, Km. 12, Hm. 6 del Barrio Comisión en el Municipio de Florida del Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2966, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras del Barrio Candelaria de dicho municipio del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras del Barrio Candelaria de dicho municipio del Distrito Senatorial de Arecibo.

Sección 2.- El Municipio de Vega Alta, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Vega Alta, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Vega Alta, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2967, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de salones de plomería, música y otras mejoras en la Escuela Superior Manuel García Pérez en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Rincón, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de salones de plomería, música y otras mejoras en la Escuela Superior Manuel García Pérez en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- El Municipio de Rincón podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Rincón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Rincón entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2968, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras en la Urbanización Brisas de Añasco del Barrio Pueblo en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras en la Urbanización Brisas de Añasco del Barrio Pueblo en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2969, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras al parque de pelota ubicado en el Sector Parque, Calle Cipres del Barrio Playa en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras al parque de pelota ubicado en el Sector Parque, Calle Cipres del Barrio Playa en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3501, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de conocer en que etapa se encuentra el desarrollo de los terrenos de la antigua Villa Panamericana ubicada en la carretera número 8 en Río Piedras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Localizada en la Carretera Estatal Núm. 181, esquina con la Carretera Estatal Núm.8 en Río Piedras, se encuentran los terrenos de la antigua Villa Panamericana con una extensión territorial de 26.6467 cuerdas de terreno. Estos terrenos pertenecen a la Oficina para la Administración de Activos de la Extinta CRUV del Departamento de la Vivienda y han sido tasadas en más de quince millones de (\$15,000,000) dólares. Al presente dichos terrenos se encuentran en proceso de subasta y desarrollo siendo el mismo uno de los proyectos de desarrollo más importantes en Puerto Rico. Es deber de la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado, vigilar que dichos terrenos y recursos sean utilizados y maximizados en beneficio de nuestra comunidad Puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de conocer en que etapa se encuentra el desarrollo de los terrenos de la antigua Villa Panamericana ubicada en la carretera número 8 en Río Piedras .

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización para que los siguientes Proyectos que fueron radicados después de fecha, sean vistos en la presente sesión: el R. C. del S. 2962, el 2965, 2966, 2967, 2968 y 2969. La moción es a los efectos de que se vean en esta sesión.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Para que se vean en esta sesión. ¿Alguna objeción?
Aprobado.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3000, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos (92,400) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para transferir al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), para ser utilizados en implementar un Programa de Terapia Hiperbárica en beneficio de los niños, jóvenes y adultos, con impedimentos moderados y severos, que incluye la construcción de Area de Tanque, y para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar las siguientes enmiendas; a la página 1, en la línea 6, eliminar “y para gastos de funcionamiento” y se le añada un “.” después de “Tanque”. Esas son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida.

SR. BAEZ GALIB: Enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: En la línea 6 del título, se elimine “y para gastos de funcionamiento”. Esa sería toda la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda al título sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3005, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Propietarios de Playa Hucares del Municipio de Naguabo los cuales serán utilizados en la pavimentación de calles en el Sector, para autorizar el pareo de fondos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: En la página 1, línea 1, eliminar “Se asigna” y sustituir por “Asignar”. Solicitamos se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: No hay enmiendas al título.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe según enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2962, titulada:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Organización de Sordos de Puerto Rico, Inc., para que, en coordinación con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, adiestre a los miembros de la Policía, en el lenguaje de señas, a fin de que puedan atender, adecuadamente, a las personas con limitaciones auditivas que se encuentran en situaciones de emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Procedan las enmiendas.
SR. BAEZ GALIB: A la página 2, línea 9, tachar “la” y sustituir por “la Organización de Sordos de Puerto Rico, Inc. tendrá que someter un informe del uso de los fondos a la”. Y en la misma línea después de “Rico” insertar “quien a su vez”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la pieza según enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2965, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento ocho mil (108,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas en la Carretera 639, Km. 12, Hm. 6 del Barrio Comisión en el Municipio de Florida del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, después de “recreativo” tachar todo su contenido. Página 1, línea 5, después de “Arecibo” eliminar el “(c)” y añadir “Carretera Puerto Rico 369, kilómetro 12, Hectómetro 6”. Que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Al título, señor Presidente, enmienda a la línea 4, después de “recreativa” tachar “en la carretera 639, kilómetro 12, hectómetro 6”. En la línea 5, después de “Arecibo” tachar “;” e insertar “Carretera 639, kilómetro 12, hectómetro 6”. Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): No hay objeción a la medida, aprobada. No hay objeción a las enmiendas al título, aprobadas también.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2966, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras del Barrio Candelaria de dicho municipio del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la pieza según está enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la pieza, sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2967, titulada:

“Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de salones de plomería, música y otras mejoras en la Escuela Superior Manuel García Pérez en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2968, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras en la Urbanización Brisas de Añasco del Barrio Pueblo en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2969, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras al parque de pelota ubicado en el Sector Parque, Calle Cipres del Barrio Playa en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3501, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de conocer en que etapa se encuentra el desarrollo de los terrenos de la antigua Villa Panamericana ubicada en la carretera número 8 en Río Piedras.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: En la página 1, línea 7, tachar “al”. Línea 8, tachar “la Comisión de Hacienda del Senado” y sustituir por “al Municipio de Isabela”. En la misma línea, tachar “el

desembolso y”. A la página 1, línea 9, tachar “el;” y añadir “quien a su vez tendrá que rendir un informe sobre el desembolso y uso de los recursos asignados a la Comisión de Hacienda del Senado”.

Señor Presidente, que se deje sin efecto lo anteriormente dicho. Estamos en la 3501. Que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Una enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda al título.

SR. BAEZ GALIB: En la línea 2, acentuar “que”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda al título sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida así enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Ya había sido previamente aprobada. Ya podemos proceder a llamar el próximo asunto.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a pedir se reconsidere la R. C. del S. 3000.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la reconsideración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3000, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos (92,400) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para transferir al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), para ser utilizados en implementar un Programa de Terapia Hiperbárica en beneficio de los niños, jóvenes y adultos, con impedimentos moderados y severos, que incluye la construcción de Area de Tanque, y para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 7, tachar “al”. Línea 8, tachar “la Comisión de Hacienda del Senado” y sustituir “al Municipio de Isabela”. En la misma línea, tachar “el desembolso y”. A la página 1, línea 9, tachar el “;” y añadir “quien a su vez tendrá que rendir un informe sobre el desembolso y uso de los recursos asignados a la Comisión de Hacienda del Senado”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Y las enmiendas que se habían aprobado anteriormente que también se aprueben.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Y las enmiendas que se habían aprobado anteriormente también son aprobadas nuevamente...

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la pieza.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): ...con la pieza legislativa que ha sido aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Y las enmiendas al título originalmente, que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas al título que habían sido previamente presentadas, son aprobadas también sin objeción.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar que se llame de Asuntos Pendientes el P. del S. 937.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 937, titulado:

“Para crear la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal”, establecer normas, disponer para la promulgación de reglas y reglamentos y asignar fondos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que están sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se aprueben.

SR. BAEZ GALIB: Enmiendas adicionales que tenemos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. BAEZ GALIB: En el texto, a la página 3, línea 7, sustituir “;” por “:”. A la página 5, línea 14, tachar “2002” y sustituir por “2004”. En la página 3, en el último párrafo, línea 2, después de “50 % para el año” tachar “2004” y sustituir por “2008”. A la página 3, último párrafo, línea 3, después de “seis mil efectivos” añadir “si los municipios voluntariamente se acogen a los beneficios del subsidio aquí establecido”. En el texto, a la página 4, línea 3, después de “tareas administrativas” añadir “se asignará sólo para incrementar la vigilancia y patrullaje, así como para otro servicio relacionado con la prevención de la criminalidad en las comunidades”. Esas serían todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la pieza según enmendada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, quería consumir un breve turno en favor de esta medida y el senador McClintock tenía unas enmiendas que quería hacerle a la medida también, las cuales habíamos discutido previamente y con las que yo también estoy de acuerdo.

Señor Presidente, este Proyecto del Senado, el Proyecto 937, está diseñado utilizando un programa que se ha sido muy exitoso en la esfera federal para el reclutamiento de policías estatales y policías municipales mediante un programa que se llama COPS, Community Oriented Policy Services. Y es un Programa que está diseñado por el Gobierno Federal para que pueda subsidiar en un setenta y cinco (75) por ciento el salario de nuevos policías a nivel estatal o a nivel municipal por los primeros tres años, siempre y cuando esos policías municipales estén destinados a dar patrullaje y protección en las comunidades.

Mediante este Programa, ya hay once (11) municipios en Puerto Rico que están recibiendo fondos COPS con el que han podido reclutar nuevos policías municipales. Y la idea que tiene el Proyecto es siguiendo ese mismo modelo federal que pudiéramos en Puerto Rico establecer un programa similar bajo la tutela del Gobierno de Puerto Rico, mediante el cual se asignarían unos tres punto cinco (3.5) millones de dólares que están contenidos en la enmienda que vamos a hacer, junto al senador McClintock, y los alcaldes pueden solicitar al Departamento de Justicia esos dineros para subsidiar el salario de policías municipales nuevos, que sean contratados nuevos por los primeros dos años en bloques de setenta y cinco (75) por ciento el Estado, veinticinco (25) por ciento el municipio, y así sucesivamente por los primeros tres años. De tal manera, que podríamos impactar con mayor efectividad el patrullaje en las comunidades, y quién mejor que los gobiernos municipales para tomar ese tipo de decisiones.

La experiencia que hemos visto, por lo menos en el Municipio de San Juan, donde yo trabajé, donde aumentamos de quinientos a mil policías municipales, era y se hizo bajo este Programa COPS, es que cuando tienes policías municipales destinados a una comunidad, y si son policías que viven en esa comunidad, se pudieron experimentar en San Juan reducciones en delitos Tipo I, en el caso del Precinto I, en el casco urbano de San Juan, en un cincuenta y tres (53) por ciento en un año. Por lo tanto, eso debe servirnos de experiencia para promover que los municipios puedan contratar una mayor cantidad de policías municipales y quitarle un poco el peso y compartirlo el Estado con el municipio en lo que el municipio hace una transición presupuestaria razonable.

Es por eso que se presenta este Proyecto, esta ley para el fortalecimiento de la seguridad municipal y yo pediría que se apruebe, señor Presidente, no sin antes esperar que llegue el senador McClintock que iba a tener unas enmiendas, las cuales tengo ya aquí, señor Presidente, así que antes de pedir la aprobación de la medida, pediría una moción para unas enmiendas adicionales al Proyecto.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. PRATS PALERM: La enmienda sería en la página 4, en la línea 12, después de “reglamento” insertar el siguiente texto: “El Secretario podrá notificar oficialmente la adjudicación del presupuesto durante el año fiscal previo al de su vigencia, quedando el municipio beneficiado autorizado a iniciar las gestiones de reclutamiento y entrenamiento del personal a ser subsidiado.”

Y en la página 5, línea 6, después de “reglamentos” adicionar lo siguiente: “Se asigna de los fondos no comprometidos del tesoro estatal una asignación inicial de \$3,300,000, efectivo el 1^o de julio del 2004”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRATS PALERM: Por lo que entonces pediría la aprobación del Proyecto, según ha sido enmendado.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: No hay enmiendas al título.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar que se llame el Proyecto de la Cámara 3320.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): No habiendo objeción, que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3320, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8.001 del Título VIII, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eximir a la Compañía de Turismo de la prohibición de pautar anuncios publicitarios durante el período de veda electoral.”

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el Proyecto con las enmiendas que aparecen en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas que aparecen en el informe.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en la página 3, línea 9, dirá “horas durante días laborables”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRATS PALERM: No hay objeción a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Para consumir un turno a favor de esta medida. Esta medida fue estudiada por la Comisión...

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante.

SR. PRATS PALERM: Muchas gracias, señor Presidente, y disculpe. Esta medida fue analizada y estudiada por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado y es una medida que busca enmendar la Ley Electoral de Puerto Rico a los fines de establecer un procedimiento diferente, un procedimiento expedito a la Compañía de Turismo para la tramitación de sus anuncios publicitarios dentro del período electoral. La Ley Electoral de Puerto Rico establece una veda electoral y establece el mecanismo mediante el cual las agencias de gobierno tienen que pasar por un proceso de preaprobación por la Comisión Estatal de Elecciones.

En el caso de los anuncios de la Compañía de Turismo son anuncios que están diseñados para el mercado fuera de Puerto Rico, sus pautas son mayormente en los Estados Unidos y en Europa, por lo que no hace mucho sentido en política pública aplicarle la veda de igual manera a la Compañía de Turismo y en ocasiones por razones de estricto mercadeo que tiene que pautarse un anuncio rápidamente para acaparar algún mercado fuera de Puerto Rico, someter la Compañía de Turismo y sus anuncios a este procedimiento establecido en la ley podría dilatar su aprobación y de tal manera, perjudicar oportunidades de crecimiento en el mercado de turismo en Puerto Rico.

Lo que hizo el Proyecto, lejos de eximir a la Compañía de Turismo, lo que estableció fue un proceso diferente para ello, que tendría con la enmienda que hizo el senador Orlando Parga, cuarenta y ocho horas laborables la Comisión Estatal de Elecciones para aprobar o desaprobar el proyecto o el anuncio presentado. De no tomarse una decisión en cuarenta y ocho horas, se presume que el mismo fue aprobado, de tal manera que pone el peso en la Comisión Estatal de Elecciones para actuar de forma rápida para aprobar estos anuncios. Por lo tanto, este Proyecto de Ley es relativamente sencillo y busca, a mi modo de ver y como lo vio la Comisión de Gobierno, una manera de corregir un elemento de la Ley Electoral que no impida el que la Compañía de Turismo pueda mercadearse adecuadamente.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, como se trata de un asunto relativo a la Ley Electoral, quiero hacer constar para el registro que fui consultado sobre el asunto y que no tengo objeción alguna a la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del Portavoz, ¿hay objeción?

No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que están en el informe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: No hay enmiendas adicionales, que se apruebe la pieza así enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Un receso de dos (2) minutos en Sala y la Presidencia puede mantenerse en su puesto por lo tanto.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se decreta un receso de dos (2) minutos.

RECESO

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Se reanuda la sesión.

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

“La Senadora que suscribe, a tenor con la Regla 26 del Reglamento del Senado, solicita a este Alto Cuerpo que para el análisis y evaluación del P. del S. 2413 se sustituya, en primera instancia, a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

Actualmente se encuentra bajo el análisis y evaluación, en primera instancia, de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales el P. del S. 2236 el cual persigue propósitos similares al P. del S. 2413, por lo que ambas medidas legislativas deben ser evaluadas en conjunto. Ambos Proyectos de Ley inciden sobre los ingresos recibidos, por los confinados (P. del S. 2236) y por los jóvenes transgresores (P. del S. 2413) con miras a garantizar el cumplimiento con sus responsabilidades alimentarias en favor de los menores dependientes de éstos.

Con la aprobación de la presente moción, tanto el P. del S. 2236 como el P. del S. 2413 quedarán bajo el análisis y la evaluación tanto de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, en primera instancia, y de la Comisión de lo Jurídico, en segunda instancia, respectivamente.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe moción presentada por la compañera Mejías Lugo solicitando que el Proyecto del Senado 2413 sea considerado en primera instancia por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales y De Lo Jurídico en segunda instancia.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 2378, que se encontraba para considerarse en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se llame la medida, quiero anticipar que hay reglas de debate para la consideración de la misma. Vamos a esperar que la llamen y entonces decimos las reglas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2378, titulado:

“Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay reglas de debate para la discusión de este Proyecto del Senado, que crea la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

Señor Presidente, las reglas son las siguientes, las mismas que hemos observado anteriormente por Secretaría, vamos a repetir algunos de los puntos: Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate, las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada Delegación y se votarán sin debate. El Presidente de la Comisión que presenta la medida, en este caso, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, no estará sujeto a los límites de tiempo dispuestos en las reglas, solamente se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente y el tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta. El tiempo para el debate será distribuido entre las delegaciones como sigue: cinco (5) minutos para el Partido Independentista Puertorriqueño; quince (15) minutos para el Partido Nuevo Progresista; veinticinco (25) minutos para el Partido Popular Democrático. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo. Los turnos en el debate serán alternos entre las delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado su tiempo o hayan renunciado al mismo. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate. Sometidas dichas reglas de debate, señor Presidente.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la

pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:

El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá cinco (5) minutos para exponer su posición. El Partido Nuevo Progresista tendrá quince (15) minutos para exponer su posición. El Partido Popular Democrático tendrá veinticinco (25) minutos para exponer su posición. Y (5) minutos al Senador Independiente Peña Clos.

6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.

8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, adelante con las reglas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, por parte de nuestra Delegación, el compañero senador Roberto Prats inicia y cierra el debate sin sujeción a los límites de tiempo dispuestos en las reglas. De los veinticinco (25) minutos de nuestra Delegación, vamos a darle diez (10) minutos iniciales al compañero senador Juan Cancel Alegría, los otros quince (15) minutos se distribuirán según transcurra la consideración de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Los turnos de nuestra Delegación se van a consumir como sigue: este servidor va a comenzar con un turno de cuatro (4) minutos, seguido por un turno de la compañera Miriam Ramírez de cuatro (4) minutos, seguida por la compañera Norma Burgos con un turno de cuatro (4) minutos, seguido con un turno de la compañera Lucy Arce de dos (2) minutos; nos reservamos el balance de nuestro tiempo y solicitamos que se nos avise un (1) minutos antes de concluir cada uno de los turnos. Y antes de comenzar el debate, tendremos unas enmiendas en bloque que entendemos que habrán de ser consideradas sin objeción.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, como Presidente de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública me corresponde presentar el informe que recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2378.

Este Proyecto fue radicado en el Senado antes de que se tomara una determinación legislativa en el Congreso de los Estados Unidos de formalmente cerrar la Base de Roosevelt Roads. La medida fue presentada por el distinguido Senador de Carolina, Juan Cancel, como una medida proactiva de la eventualidad de surgir un cierre en la Base de Roosevelt Roads, cuáles eran los pasos que tenía que seguir el Gobierno de Puerto Rico para planificar el futuro uso de esa propiedad. A beneficio de la Comisión de Gobierno y para beneficio de todos los puertorriqueños, ésta no es la primera vez ni es la última vez que Estados Unidos va a hacer cierre de Base. Recientemente jurisdicciones como Arkansas, California, Florida, Indiana, Nueva York, South Carolina, Texas y Guam, sus respectivas legislaturas tuvieron que hacer lo que el día de hoy vamos a hacer nosotros aquí, que es crear la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades. Esta Autoridad, este nuevo ente gubernamental, no es algo que es producto de la imaginación de nosotros como legisladores, de qué se hace con un terreno cuando se cierra una base militar.

A beneficio de todos nosotros y a beneficio del Pueblo de Puerto Rico, bajo el Gobierno Federal hay una ley, la Ley Federal que le conocen como el BRAC, el Base Realignment and Closure Act, que establece los mecanismos que se siguen cuando se toma la decisión de cerrar una base militar. En esa Ley, el Base Realignment and Closure Act, en la Sección 2912, establece un reconocimiento estatutario federal de las autoridades para el redesarrollo de terrenos donde existían bases que se van a cerrar. Y establece, y voy a leer textualmente la Ley Federal, voy a leerla en inglés para leerla tal cual aparece en el estatuto federal: “The term “redevelopment authority”, in this case, in the case of an installation to be closed or realigned under this part, means any entity, including an entity established by a State or local government.” Y quiero enfatizar en eso, una entidad creada por el Gobierno Estatal y reconocida, sigue leyendo: “recognized by the Secretary of Defense as an entity responsible for developing the redevelopment plan with respect to the installation or for directing the implementation of such plan.” ¿Qué quiere decir esto? Esto quiere decir que la Ley Federal que establece los mecanismos mediante el cual se cierran las bases militares, dice: “cuando los estados creen autoridades para el redesarrollo de esos terrenos serán éstas reconocidas como entidades para determinar el uso de estas bases ante el Departamento de la Defensa. De la misma manera que lo hizo las jurisdicciones que le mencioné, la Legislatura de Arkansas tuvo este debate y crearon su, le llaman el “LRA”, Local Redevelopment Authority. La hizo Arkansas, California, Florida, Indiana, Nueva York, South Carolina, Texas y Guam. Por lo tanto, lo que estamos haciendo aquí hoy es un ejercicio que sigue los pasos que establece la Ley Federal de cómo buscamos desarrollar efectivamente los terrenos ubicados allí en Roosevelt Roads, en Ceiba.

Esta Autoridad para el redesarrollo de estos terrenos establece una junta que será integrada por el Secretario del Desarrollo Económico, que será su Presidente; el Director de la Compañía de Turismo, el Director de PRIDCO, el Alcalde de Ceiba, los legisladores que representan a los electores del Municipio de Ceiba, el Presidente de la Junta de Planes, el Director de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y dos miembros de la comunidad cívica empresarial a ser seleccionados por la Junta y quienes no pertenecerán al mismo sector empresarial.

Ahora bien, esta Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads tendrán, mediante esta Ley, la facultad estatutaria para emitir bonos, para tomar aquellas acciones que considere convenientes o necesarias para llevar a cabo los propósitos para el cual se crea la Autoridad, nombrar su Director Ejecutivo, adoptar reglamentos que rijan su funcionamiento interno, delegar en cualquier comité de la Junta o en el Director Ejecutivo cualquiera de sus poderes y facultades. Esta Autoridad, que no quepa duda, se crea con el propósito de estudiar los componentes, presentes y futuros, de las facilidades incluidas en la Base Naval de Roosevelt Roads, así como el impacto actual de la operación de la misma en la economía de la región.

Como parte de este estudio debe igualmente analizarse el impacto económico del cierre de la Base e identificar las oportunidades de crecimiento económico en esa región. Los estudios que se han ventilado ante la Comisión de Gobierno reflejan que en la inmensa mayoría de los casos estudiados en bases donde se cierran y se hacen autoridades para su redesarrollo y hay una planificación ordenada y efectiva del uso de esos terrenos, la actividad económica que sustituyó allí cuando existía la base es mucho mayor de la que existía antes del cierre.

Por lo tanto, siendo Roosevelt Roads una facilidad con un potencial extraordinario de convertirse en un importante foco para el desarrollo económico del Este, esta Legislatura tiene dos alternativas, la primera, es la alternativa de no hacer nada y dejar que aquello allí coja el rumbo de la no planificación, el rumbo del diseño sin mucho estudio o hacer lo que hemos visto que se ha hecho en otras jurisdicciones que ha permitido un mejor uso del suelo. Por lo tanto, es que se crea esta

Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos. Y quería decirles también, señor Presidente, que además de las jurisdicciones que ya yo les mencioné donde se crearon por ley autoridades sustancialmente similares a la que estamos discutiendo aquí el día de hoy, también la Legislatura de Alaska, la de Illinois, la de Kansas y la de Oklahoma están en el proceso de tomar acciones legislativas similares a ésta para manejar el cierre de bases militares ubicadas en esas jurisdicciones.

Así que esa es la primera parte de este informe, por lo que le pediría, entonces, a los demás compañeros que se inicie el debate y de existir una necesidad de aclarar algún punto que se haya quedado fuera, cuando termine el debate, entonces en mi último turno haré dichas aclaraciones.

Y quiero decir, señor Presidente, antes de terminar, que el senador McClintock ha tenido la amabilidad, él y sus ayudantes, de preparar un grupo de enmiendas, y toda la delegación, de preparar un conjunto de enmiendas, muchas de ellas que mejoran este Proyecto, muchas de ellas que he discutido con el compañero y autor de esta medida, Juan Cancel, y estamos como delegación de mayoría, sé que también las discutieron con el senador Martín, y estamos en disposición de aceptar sustancialmente casi todas las enmiendas con excepción de una u otra que tenemos alguna objeción mínima; pero quería hacer ese reconocimiento porque es así cuando podemos legislar tomando en consideración los puntos de vista de los demás compañeros que vamos a acabar aquí con la mejor legislación, por lo que felicito al compañero McClintock y al compañero Fernando Martín. Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos a presentar en este momento las enmiendas en bloque y solamente estamos incorporando aquellas enmiendas sobre las cuales se acordó que no habría objeción y sobre aquellas enmiendas que sí había objeción no las presentaremos y meramente, haremos alusión a ellas en nuestro turno expositivo.

En el texto de la medida, página 6, línea 7, después de “residentes” eliminar “del municipio” y sustituir por “de los municipios”. Página 6, línea 9, eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5)”. Página 6, línea 10, eliminar “la Junta “ y sustituir por “el (la) Gobernador/ Gobernadora con el consejo y consentimiento del Senado”. Página 6, línea 12, eliminar “seleccionado por la Junta”. Página 6, línea 13, eliminar “cuatro” y sustituir por “cinco”. Página 6, línea 14, después de “sean nombrados” añadir “excepto los nombramientos iniciales, uno de los cuales será por un término de un año, otro por dos años, otro por tres años, otro por cuatro años y otro por cinco años”. Página 6, línea 19, después de “miembros” añadir “en funciones”.

Página 12, línea 10, después de “propiedad” añadir “dentro de la Estación Naval o dentro de un radio de quinientos metros de ésta”. Página 12, línea 18, después de “vender” añadir “en dichos casos previo autorización de la Asamblea Legislativa”. Página 13, línea 1, después de “préstamo” añadir “,”. Página 13, línea 1, después de “Autoridad” añadir “previo autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”. Página 16, línea 7, después de “propiedad” añadir “en la Estación Naval o a no más de quinientos metros de ésta”. Página 20, línea 4, después de “criterios de” añadir “aquella”. Página 20, línea 4, después de “confidencialidad” añadir “estrictamente necesaria”. Página 20, línea 5, después de “pública” añadir “y publicada en el Internet”.

Página 23, línea 7, después de “extraordinarias” añadir “no previsible”. Página 23, línea 8, eliminar “accesorio, equipo o servicio suplementario”. Página 23, líneas 10 a la 12, eliminar todo su contenido. Página 23, línea 13 eliminar “(e)” por “(c)”. Página 23, línea 15, eliminar “(e)” por “(d)”. Página 24, línea 4, después de “propuestas” añadir “en términos similares a lo que es uso y costumbre en corporaciones públicas en Puerto Rico en estados de los Estados Unidos de América”. Página 24, línea 9, después de “Autoridad” añadir “, previa autorización de la Asamblea

Legislativa.”. Página 30, líneas 14 y 15, después de “contribución” eliminar “, patente, cargo, licencia o arbitrio” y sustituir por “sobre ingresos”. Página 31, líneas 4 y 5, eliminar “patentes o cargos”.
Página 36, línea 2, “asigna a la Autoridad” y sustituir por “ordena al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico concederle a la Autoridad un préstamo por”. Página 36, línea 4, después de “año” añadir “el mismo devengará interés a la tasa preferencial prevaleciente de mes en mes y será pagadero en tres años”. Esas son las enmiendas en bloque, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A las enmiendas presentadas por el senador Kenneth McClintock, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Primero que nada, le agradecemos a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria que aquellas deficiencias que pudimos identificar que podían ser mejoradas como enmiendas, así han sido aceptadas. Hay una serie de enmiendas que fueron discutidas y no fueron aceptadas. Primero que nada, varios cientos de cuerdas de la Estación Naval Roosevelt Roads ubican en el Municipio de Naguabo y no en el Municipio de Ceiba. Y dentro de esas cientos de cuerdas están algunas de las propiedades más valiosas que hay en la Base Naval como es el campo de Golf y como son muchas de las estructuras construidas en la Base Naval. A pesar de ello, la Mayoría Parlamentaria ha optado por no permitir que el Alcalde de Naguabo esté representado en la Junta de esta Autoridad y esa es una deficiencia grave que tiene este Proyecto y que sugiere que no se quiere que sea una Autoridad de consenso, no se quiere que hayan miembros de la Junta que no sean del partido gobernante en la actualidad.

Además de eso, entendemos que se está haciendo muy leniente en el proceso de subasta, se está permitiendo que obras de hasta quinientos (500) mil dólares puedan ser construidas sin mediar subasta y que compras de hasta doscientos (200) mil dólares puedan ser realizadas sin que medie subasta. El hecho de que otras autoridades tienen términos similares no quiere decir que lo que se ha hecho en el pasado esté bien y que lo que se está haciendo en el presente debe ser igual como lo que se hace en el pasado.

Por otro lado, y ya dejando atrás las enmiendas que no nos fueron aceptadas, entendemos que se está creando una autoridad sobre una eventualidad que obviamente, pues no se ha dado. Esto sería como crear la autoridad para la protección de El Yunque creyendo que en algún momento en el futuro los federales le van a entregar al Gobierno de Puerto Rico los terrenos de El Yunque. Yo creo que hay que tener una eventualidad un poco más sólida para estar creando una entidad con tanto lujo de detalles como se está creando en este Proyecto.

Segundo, entendemos que se están cediendo poderes de la Asamblea Legislativa ante los futuros bonistas. Aquí nos pasamos quejándonos, y particularmente la Comisión que usted, señor Presidente, preside, de que hay muchas cosas que queremos legislar y no podemos legislarlo porque los bonistas creados para la autoridad no lo van a permitir. Aquí no hemos puesto cortapisa alguna, no hemos puesto limitación alguna y van a haber muchas cosas que no vamos a poder hacer en Roosevelt Roads, ¡ah!, porque los bonistas que estamos permitiendo que se cree en esta legislación no lo van a permitir.

Por otra parte, se está iniciando un proceso de planificación sin consenso. Aquí la realidad del caso es que en todas las décadas del '60 para acá uno de los partidos principales ha estado en el

Gobierno durante por lo menos dos de los diez años de ese cuatrienio. En la década del '60 el PNP estuvo en el Gobierno dos años, ustedes estuvieron en el Gobierno ocho. En la década del '90 nosotros estuvimos en el Gobierno ocho años y ustedes estuvieron en el Gobierno durante dos años, y creemos que cualquier proceso de planificación tan importante como ésta se debe hacer en consenso, particularmente cuando estamos de cara a un año de unas elecciones donde podrían ustedes continuar en el poder como podrían ustedes no continuar en el poder.

Entendemos que lo que estamos haciendo aquí es que estamos planificando sin consenso, estamos creando juntas donde solamente un partido está representado y se presta para que esta entidad contratada, de la cual se habla en el proyecto, pudiera terminar siendo otro ONDEO, si no tenemos la fiscalización efectiva que solamente se puede dar cuando hay un alcalde de un partido y un alcalde de otro partido, cuando hay ciudadanos de un partido y ciudadanos de otro partido velando por el interés común por encima de las líneas partidistas. Por eso, señor Presidente, en mi caso en particular no estaré votando a favor de la medida, estaré absteniéndome en este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): El compañero consumió los cuatro (4) minutos de su turno. Corresponde el turno al compañero Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Muchísimas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros del Senado, hago uso de la palabra muy brevemente para expresar que voy a votar a favor de este Proyecto. Lo hago sin mucho entusiasmo, porque después de todo, me parece que el que haya resultado, como resultó, este proceso en que los terrenos se van a disponer conforme a como dispone la Ley Federal del Base Realingment and Closure Act, en vez de como a mi juicio debió haber sido, que debió haber sido la devolución de todos esos terrenos al Gobierno de Puerto Rico y que en este momento deja en manos del Gobierno Federal una enorme discreción para disponer de ellos, a mi juicio le da un muy mal sabor a esta situación. Eso no quiere decir, sin embargo, que no reconozca la realidad de que tal cual están las cosas es necesario que haya algún tipo de instrumento jurídico que pueda servir de interlocutor con el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la transferencia de esos terrenos. Y aunque este Proyecto, tal y cual está redactado no es como lo hubiese redactado yo, aun en estas circunstancias, creo que es mejor tener algún instrumento, aunque con deficiencias, que no tener ninguno.

La segunda razón por la cual digo que mi voto a favor no es con mucho entusiasmo es porque tengo razones para pensar que esta medida con toda probabilidad será vetada por la Gobernadora, quien va a querer manejar este asunto estrictamente desde el punto de vista de la Rama Ejecutiva bajo algún tipo de Orden Ejecutiva. Y si así fuera, este esfuerzo por el momento queda perdido. Pero con esas dos salvedades, otra vez me parece que las razones en balance para votar a favor del Proyecto son las más y no las menos. Así es que con esas salvedades, señor Presidente, anuncio que votaré a favor del mismo.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Fernando Martín. Corresponde el turno de diez (10) minutos al compañero Juan Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Muchas gracias, señor Presidente. En vista de la necesidad de dar permanencia y continuidad a los esfuerzos del Gobierno Central, de lograr el máximo desarrollo económico posible para la Región Este de Puerto Rico en primera instancia y para toda nuestra Isla, fue que propuse la creación de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval de Roosevelt Roads.

Aquí todos los compañeros conocen cuál ha sido nuestro compromiso para con el desarrollo económico de la región que represento, y en específico, todas las medidas que hemos radicado; primero, para proteger dichas facilidades; y segundo, una vez ya tomadas unas determinaciones por

parte del Congreso para tomar las acciones proactivas en cuanto a lo que se tiene que hacer de acuerdo a la misma Ley Federal que da base a la situación creada.

Un proyecto como el que tenemos ante nuestra consideración tan importante requiere que dediquemos recursos suficientes, recursos a tiempo completo; no recursos fragmentados de diferentes agencias gubernamentales, incluyendo también a los municipios, como se ha hecho hasta el momento de hoy y entendemos que ya es tiempo de que se le dé una forma formal a través de la creación de una estructura como la que estamos proponiendo, la cual se requiere en parte precisamente por el BRAC para que sea un ente con el cual se lleven a cabo las negociaciones con respecto al cierre que se va a dar.

Comenzamos nuestros esfuerzos para mantener las operaciones de la Base aquí. Aquí hubo algunos compañeros que lo que hicieron precisamente en el Congreso fue torpedear esas gestiones so color de que lo que querían algunos grupos puertorriqueños era no tener más relaciones con la Marina. Y recuerdo estar participando en un programa radial y el compañero Portavoz de la Minoría llamar y reconocer el conocimiento que teníamos de lo que estaba sucediendo allí y las denuncias que hicimos, no solamente al Secretario de la Marina, sino al Secretaria de la Defensa y al Secretario de la nueva agencia federal, conocida como Homeland Security, con respecto a lo que administrativamente estaba haciendo el Comandante y el Director de Operaciones de la Base.

De igual forma, tenemos que reconocer la labor que se ha realizado hasta el día de hoy con respecto a los asuntos relacionados con ese cierre, la labor que ha hecho nuestro Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, el señor Milton Segarra, junto a un equipo de trabajo que en tiempo récord se ha comenzado con un proceso evaluativo que ya cuenta con un sinnúmero de pases adicionales precisamente porque hubo un mandato congresional, el cual establece lo que se tiene que hacer con respecto a estos terrenos y precisamente la forma y la manera en que se tendría que llevar a cabo. De hecho, para lograr esos propósitos es que precisamente estamos solicitando en la redacción de este Proyecto que sea el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio quien presida la Junta de Directores de esta nueva corporación pública.

Existe en estos momentos un ambiente propicio para el desarrollo de dichos terrenos. Nuestro Comisionado Residente, el Alcalde de Ceiba, el Secretario de Desarrollo Económico y este servidor hemos estado dando la batalla allá en Washington para lograr las mejores condiciones. Y de una potencial ley que ordenaba al Departamento de la Defensa a hacer dos cosas: cerrar la Base en sesenta (60) días y vender todo, todos los terrenos y los dineros que se generasen de esa venta, depositarlos en una cuenta para beneficio del Departamento de la Marina de los Estados Unidos.

Al día de hoy, y con un trabajo en conjunto y en equipo entre las personas que acabo de mencionar pudimos lograr que se cambiase sustancialmente ese lenguaje y conseguir, entre otras cosas, que se dispusiera para que el cierre se hiciese de acuerdo a las disposiciones propias de la Ley Federal de BRAC, las cuales establecen, entre otras cosas, primero, que se determine cuáles terrenos se necesitan para uso público, los cuales serían entonces asumidos por el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones públicas, dependencias o instrumentalidades o por entes como los municipios. Y que del resto de esas tierras que se identifiquen como que no se estarían utilizando para uso público, entonces se lleve a cabo un proceso de venta de los mismos a entidades privadas una vez ya se hayan zonificado las tierras de acuerdo a los mejores usos posibles para lograr el mejor desarrollo y redesarrollo de las tierras. Y que de lo que se consiga de esa venta, el sesenta (60) por ciento lo mantendría entonces el Departamento de la Defensa, pero aún el Gobierno de Puerto Rico mantendría acceso a un cuarenta (40) por ciento de esos fondos.

Estas son alternativas, las cuales trabajamos y conseguimos contra muchas objeciones y oposiciones, algunas de ellas llevadas a cabo lamentablemente en contra de los mejores intereses de los puertorriqueños, en contra de los mejores intereses de los residentes del área Este de Puerto Rico y en contra de lo que es todo el entorno urbano que compone esa zona. El trabajo de preparación que se ha estado realizando nos permitirá estar listos para el desarrollo máximo de los terrenos en un período récord. Según las estadísticas propias del Gobierno Federal, los terrenos redesarrollados de las bases que se han dado en los Estados Unidos, han tomado, aun bajo BRAC, un promedio de entre siete a once años. Esta legislación pretende que todo ese proceso se dé en un período de seis meses. Y el Proyecto propone que esta corporación pública tendrá como propósito, entre otras cosas, lo siguiente: primero, estudiar los componentes presentes y futuros de las facilidades que existen en la Base, así como el impacto actual de dicha operación en la economía de la región, precisamente por lo que se conoce como el “stimulus package” que se podría estar recibiendo.

Ahora mismo no vamos a competir con otras jurisdicciones con respecto a los dineros que hay disponibles, porque es una la única jurisdicción que tiene una Base en proceso de cierre que si hubiésemos tenido que competir en el año 2005 con todas las bases, y aquí tengo el detalle. En el 1988 se cerraron dieciséis (16) bases de mayor envergadura, en el 91 veintiséis (26), en el 93 veintiocho (28), en el 95 veintisiete (27). De igual forma, en esos años se llevaron a cabo otras transacciones donde se realinearón bases en un número y una cuantía mayor. Hubiésemos tenido que concursar y competir por los dineros disponibles en esa legislación federal con todas las jurisdicciones y con todas las bases que estarían siendo cerradas porque no es meramente competir con el Estado de Texas, es que si en el Estado de Texas hubiese diez (10) bases a cerrar, cada una de ellas, cada una de ellas tendría derecho a participar de los beneficios que se estarían dando bajo esa Ley. Eso no va a pasar ahora.

De igual forma, se va a estar evaluando la situación presente y el impacto económico de una reducción o cierre de las operaciones en dicha Estación Naval. Estudiar los procesos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos respecto a la reducción de operaciones o cierres de otras facilidades comparables con ésta, recomendar acciones inmediatas a corto y mediano plazo para aliviar los efectos negativos, si alguno, que se identifiquen para posible reducción de las operaciones de la Base o de los elementos dentro de la Base que se pudiesen mantener en operaciones, ya sea con las agencias federales que la operan ahora mismo o con otras que pudiesen estar operándola. Identificar y recomendar alternativas para maximizar la aportación económica de la operación de la Estación Naval a la economía local si la misma se mantuviese en operaciones, preparar el plan de acción, manejo y redesarrollo de las facilidades que puedan determinarse como no necesarias para la operación.

Y de igual forma, por último, darle continuidad a todos los estudios ya encaminados y realizados por nuestra Administración. El pasado 2 de octubre del 2003 se presentó y se hizo público precisamente por el Secretario de Desarrollo Económico, por nuestro Comisionado Residente y este servidor, el primer informe de la firma contratada para realizar las alternativas de redesarrollo. Informe presentado en un período, también, récord y que está ya disponible a través de los sistemas de Internet y en el propio Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, para beneficio de todos los puertorriqueños.

Se ha hablado aquí de que la planificación no es en consenso, de que nosotros tuvimos la oportunidad de planificar en consenso. El Proyecto establece claramente que el proceso de planificación lo hará la Junta de Planificación, no un ente en consenso. Y la Junta, un ente que pertenece al Ejecutivo, con todos sus recursos sería quien estaría llevando a cabo esta evaluación de acuerdo a las leyes establecidas por nuestro ordenamiento jurídico. Aquí no estamos hablando de

ponernos de acuerdo populares y penepés, de que allí lo mejor que se debe hacer es esto, aquello o lo otro. Aquí lo que estamos haciendo es precisamente dándole impulso al eje que mueve nuestro ordenamiento, que es la Junta de Planificación, para que determine qué es lo que se tiene que hacer allí para que se dé el mayor de los poderes de desarrollo con respecto al área.

Aquí el senador Martín también hizo un planteamiento con respecto a la posibilidad de una Orden Ejecutiva, yo tengo mis discrepancias en cuanto a eso. Discrepancia en términos de si una Orden Ejecutiva que cree un ente parecido o similar a esto, cuando estamos hablando de transferencia de terrenos, pueda recibir los mismos. Cuando estamos hablando de designar fondos del paquete de desarrollo económico, si puede recibir los fondos. Cuando estamos hablando de que puede llevar a cabo transacciones con los propios municipios o con otras entidades de gobierno, si puede hacerlo. Y si vamos al foro local con respecto a esa Orden Ejecutiva, también tengo mis dudas con respecto a si un ente creado de esa manera tiene la capacidad de ir al mercado de bonos para emitir deudas a nombre de dicha entidad.

También se ha hablado aquí de alternativas que no están de acuerdo y que pretendieron pasar una enmienda; lo que no dicen es que precisamente esas enmiendas que ellos sugieren y el lenguaje que quieren ahora cambiar es un lenguaje por el cual ya votaron y votaron a favor del mismo y estuvieron de acuerdo. Y me refiero cuando votaron a favor del Proyecto del Senado 1595, y aquí está el resultado de esa votación. En el resultado de esa votación hubo una persona ausente y una persona abstenida, todos los demás votaron a favor de la misma.

Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración un proyecto bueno, un proyecto bien pensado, bien estructurado, de iniciativa legislativa, un proyecto que cuenta con cerca de cuarenta páginas, donde trabajamos en equipo y le dedicamos mucho tiempo, tanto el senador Prats como este servidor, pero posiblemente haya sido yo el que más tiempo le dedicó a la preparación de este proyecto. Y hoy lo tenemos en nuestra consideración y entendíamos que al pasar todas las enmiendas que acordamos del compañero Kenneth McClintock presentadas en bloque de su Delegación, teníamos el entendimiento de que le iban a votar a favor de la medida, no de que se iban a abstener. Ese fue el acuerdo de caballeros que a mí se me informó cuando estuvimos de acuerdo que se mejorase el Proyecto y que se pasaran las enmiendas. Ahora, cuando llega el momento de la verdad, me entero que aun con todo y con eso le va a votar de una forma abstenida, lo cual lamento mucho porque hay récord, como lo es el Proyecto del Senado que mencioné anteriormente, donde ya le votó a favor, con un lenguaje similar al que tiene esta medida, cuando demostramos en la vista pública y en todo momento que estábamos abiertos a que se le hicieran cambios para mejorar la medida, como se le hicieron, cuando accedimos a pasar una serie de enmiendas en la tarde de hoy aquí en el propio Hemiciclo del Senado para darle un espacio adicional con un compromiso que entendía de caballeros para votarle a favor de la misma y lamento mucho que la determinación sea abstenerse.

Yo entiendo que esto es un proyecto bueno para el litoral Este, entiendo que es un proyecto bueno para el Distrito Senatorial de Carolina, entiendo que esto es un proyecto bueno para el Pueblo de Puerto Rico. Por eso los exhorto con el mayor de los respetos, a que ponderen y reconsideren la situación que anunciaron anteriormente y que le voten a favor de esta medida. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Juan Cancel Alegría. Consumió catorce (14) minutos de los de la Delegación. Compañera Miriam Ramírez para un turno de cuatro (4) minutos.

SRA. RAMIREZ: Sí, señor Presidente. Llevamos varios días leyendo y releendo este Proyecto y quería para informar al récord, ya que la mayor parte de los miembros de la Delegación

de Mayoría tampoco tienen gran entusiasmo en el mismo, ya que no se encuentran aquí. Yo quisiera de todas formas ilustrar a este Cuerpo sobre lo que va a proceder y lo que procede con relación a la Base Roosevelt Roads. Particularmente cuando hemos escuchado aquí atribuyéndose logros con relación al destino de la misma en este momento, porque nadie puede saber el destino de la misma en un futuro.

Cuando se utiliza el sistema de BRAC, y el sistema de BRAC es el Base Realignment and Comité, se constituye un comité que en el año 2005 se dará unas visitas por varias bases militares en los diferentes Estados y determinará cuál de esas bases en realidad ya no tienen un uso debido para la defensa de los Estados Unidos. Y ese comité decidirá cuáles bases ellos recomiendan cerrar, que por cierto, Buchanan está, entiendo yo, en esa lista para el 2005 también. Una vez que el comité del Base Realignment decide cerrar una base y se cierra por el Departamento de la Defensa, entonces se pasa a disponer unas tierras siguiendo un patrón donde primero tiene el Gobierno Federal opción, luego el Gobierno Estatal y luego la empresa privada.

En el caso de Roosevelt Roads es un error decir que Roosevelt Roads va a pasar a BRAC. Eso es un error craso y el que lo dice no sabe de lo que está hablando. Roosevelt Roads no pasa a BRAC porque ya BRAC decidió su cierre y ya está cerrada por ley, firmada por el Presidente de los Estados Unidos. Por lo tanto, no viene el Comité del Base Realignment a decidir que va a cerrar a Roosevelt Roads. Y eso cambia hasta cierto modo las reglas del juego y las reglas del juego serán las que determine mayormente el Navy y el Secretario de la Marina.

Y es una realidad el hecho de que en este momento nadie puede determinar fijo qué es lo que va a pasar en el momento en que esa base el día 1^{ro} de abril cierre sus puertas, pero yo sí les puedo decir a aquellos que no saben lo que está pasando en Roosevelt Roads que ya en diciembre 31 se cierra el Piex, que ya los retirados que estaban yendo a ese hospital, un hospital preparado para recibir personas de combate, con los mejores médicos entrenados en eso, ya éstos se han ido, lo que quedan son uno o dos nada más en Roosevelt Roads y que nuestros propios militares ya no pueden asistir a Roosevelt Roads porque no hay médicos para atenderlos. Y los retirados que iban allí y los veteranos se están encontrando que les están entregando sus récords para que busquen cita con médicos privados porque ya no se les va a atender más. Así que yo creo que para diciembre 31 ya será muy poco lo que quede en la Base Roosevelt Roads.

En la enmienda original para cerrar la Base tenía un Redevelopment Committee. Estaba allí a las seis de la tarde (6:00 p.m.) un martes, estando yo en Washington, a las diez de la noche (10:00 p.m.) el Redevelopment Committee se le había removido. Esto que están haciendo ahora es una medida o una decisión para adelantarse a lo que pueda venir, más bien una jaibería, a ver cómo pueden entrar a tratar de repartirse las tierras de Roosevelt Roads que ahora defienden con ahínco, pero que no supieron defender cuando yo les decía en este mismo Hemiciclo que las consecuencias de lo que estaban haciendo iba a traer el cierre de la Base Roosevelt Roads. Ahora es muy tarde y yo les voy a decir algo, en la forma que está constituido el futuro de esa Base, en este momento esta Autoridad que están haciendo va a estar cinco (5) años haciendo bonos y haciendo asuntos...

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): La compañera que vaya redondeando.

SRA. RAMIREZ: ¿Perdón?

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Que vaya redondeando porque ya concluyó su tiempo.

SRA. RAMIREZ: Esta Autoridad que están creando para bregar con esto no tiene absolutamente nada que hacer ni lo va a tener que hacer por posiblemente cuatro o cinco o seis años. Así que están haciendo una agencia más que a alguien le va a costar dinero, que se presta para hacer cosas irregulares que absolutamente tiene ninguna razón de ser. En el momento en que ellos decidan

empezar a disponer de esos terrenos, habrá tiempo de sobra para determinar cómo es que se va a hacer y esto no va a tener absolutamente ninguna utilidad.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias a la compañera Miriam Ramírez. Compañera Norma Burgos para cuatro (4) minutos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto que está ante nuestra consideración yo me siento cómoda en decirle y hacerle recomendaciones a los compañeros de la Delegación con respecto a su voto porque soy la Portavoz de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública y participé del proceso de vistas públicas y he leído y he buscado información sobre este tema. A mí me parece que de un principio que es loable la presentación de esta medida por parte del compañero Senador del Distrito porque ciertamente hace falta algún tipo de institución, algún tipo de organización de gobierno que represente al pueblo puertorriqueño, particularmente al sector regional del área Este de Puerto Rico sobre el desarrollo y el futuro desarrollo económico, social, que se dé con esos terrenos cuando se hagan los trámites para adquirir lo más posible por el Gobierno de Puerto Rico.

Así que en términos de si debe existir o no existir la institución, para que estemos claros, sí estoy de acuerdo con eso. El problema es qué institución, qué cualificaciones y criterios se le está estableciendo a esta organización. Eso hay que cuestionarlo y el mecanismo y lo que se le ha incorporado al mismo y el proceso que se ha dado precisamente para buscar que en el día de hoy esto se apruebe.

Hemos requerido y pasamos el proceso de vistas públicas haciendo recomendaciones. Aquí ha habido un compañero, Portavoz de la Delegación, dando unas enmiendas, algunas quizás más importantes que otras, por una cuestión de estilo y de unas peticiones que no van, a mi juicio, las que a mí me interesa que presenté en el mismo proceso de vistas públicas y que dieron a entender que las iban a recoger y no las han recogido. Como, por ejemplo, que el proceso de planificación de un terreno tan grande como éste, que gran parte de los terrenos caen en Ceiba y un veinticinco por ciento cae en Naguabo no se puede dejar fuera del proceso al Alcalde de Naguabo y solamente dar participación al Alcalde de Ceiba en la Junta, tiene que estar participando, el pueblo de Naguabo tiene que estar representado en esta organización que se pretende diseñar. Esa recomendación no fue aceptada, no fue incorporada.

Le explico que desde el punto de vista de planificación regional hay prácticamente diez pueblos que están representados en toda esta región, son ignorados. El Municipio de Fajardo, por ejemplo, que es tan importante, es ignorado en este proceso, el Municipio de Luquillo, Río Grande, Loíza, Fajardo, no sé si los ignoran porque son administrados por el Partido Nuevo Progresista, porque eso es lo que estamos viendo, la diferencia de Ceiba y Naguabo principales porque Ceiba tiene un alcalde popular, Naguabo tiene un alcalde del Partido Nuevo Progresista. Y como hemos visto en otros proyectos aquí, quitándole chavos a municipios penepés, no me extraña que quizás esa sea la razón.

Por otra parte, dentro del proceso de planificación, la Junta de Planificación tiene una función ministerial importante en la planificación regional, no le dan ni siquiera que dirija el proceso de planificación para estos terrenos, que era simplemente un miembro más. Hicimos la recomendación que el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos debe pertenecer, señor Presidente; no incorporan al Director de Puertos en esto. No hay la participación ciudadana que hemos estado reclamando y que este pueblo ha reclamado; cero participación ciudadana, no hay el consenso, no se da el proceso de vistas públicas para hacer estas determinaciones. No se ha provisto ni siquiera los documentos que el propio Presidente de la Comisión quedó en suplirlos. Nosotros pedimos y el presidente Prats dijo que tenían que darnos el documento, al día de hoy esta servidora

no lo ha recibido. El documento del famoso Memorando al Congreso sometido en abril sobre Roosevelt Roads que se menciona en la Exposición de Motivos; no nos han dado el inventario preparado por Desarrollo Económico sobre la instalación de Roosevelt Roads. No me han dado copia del informe preliminar del comité timón que presentaron al Comisionado Residente de Puerto Rico en Puerto Rico. No nos han dado copia del contrato de Richard Ellis & Company que quedaron en darnos a nosotros.

Bajo este engaño, bajo esta falta de información, falta de participación ciudadana, donde le están dando unos tres punto siete (3.7) millones de dólares... Mira, ¿por qué le dan tres punto siete? No pudieron nunca explicar por qué le quieren dar ese dinero. Es que cogieron la Ley de la Autoridad de los Puertos, le quitaron Puerto de las Américas, le pusieron Roosevelt Roads en Ceiba y le dan hasta la misma cantidad, sin saber por qué. Están trabajando a lo loco, esto no se puede trabajar así. Hace falta una institución, pero con participación ciudadana, que se trabaje como corresponde, que el pueblo pueda opinar de qué hacer allí, porque ahí hay infraestructura necesaria y tiene que servir, no solamente para una sola actividad turística, como algunos están diciendo. Aquí hay que darle razonamiento científico, bien trabajado para que sea para beneficio de la Región Este de Puerto Rico y por ende, para todo Puerto Rico. Esto es un disparate, ustedes están dándole la excusa a la Gobernadora para que lo vete; si ya ellos mismos están hablando que la Gobernadora lo va a vetar. Esto hay que vetarlo porque no sirve lo que están proponiendo.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias a la compañera Norma Burgos. Tenemos un turno de dos (2) minutos a la compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Entendemos que haya preocupación sobre el desarrollo de las facilidades de Roosevelt Roads. Precisamente yo puedo dar fe de cuando hay poder de planificación, de que cuando no hay la consulta debida, los problemas que puede acarrear, lo digo como residente de Aguadilla, que todavía sufrimos, no solamente Aguadilla, sino los pueblos aledaños, de una pobre planificación con el desarrollo de la Base Ramey y todavía al día de hoy, hay edificios allí vandalizados, que no solamente es un problema para la ciudadanía de Aguadilla y de forma muy especial, para los residentes de Ramey. Y esta medida aunque en principio entendemos que responde y por ir de la mano con lo que aquí se ha dicho, el BRAC Procedure, no es menos cierto que conllevaba quizás una consulta adicional porque no es un desarrollo de un año, de dos años, de tres años, esto estamos hablando del desarrollo de los futuros años, no solamente de Ceiba, sino de toda la región Este y de Puerto Rico.

Y coincidimos con lo que se ha expresado de que hizo falta al analizar la misma, mayor participación, no solamente Ceiba se afecta, se afecta como bien señala, pero entonces no se le da la participación a otros municipios aledaños que su economía se mueve precisamente como el caso de Naguabo, alrededor también de la Base Roosevelt Roads. No se consultó, que quizás tenían buenas ideas a la propia Asociación de Alcaldes y a la Federación de Municipios, presidida precisamente por el Alcalde de Aguadilla.

Anteriormente, aun cuando no había la Ley BRAC de 1990, cuando se dispuso de los terrenos de Ramey se creó una Autoridad muy parecida a ésta y fue todo un fracaso. Y en el cuatrienio pasado se eliminó la Autoridad y se le traspasó las responsabilidades al Municipio de Aguadilla. Por eso entendemos, señor Presidente, que esta medida necesitaba más análisis, mayor participación para que tuviéramos una pieza legislativa que atienda las preocupaciones de todos, aun cuando vuelvo y digo, entendemos que algo hay que hacer, claro que sí, pero dándole más análisis. Por eso, señor Presidente, no podemos votar a favor, no puedo votar en contra y estaré absteniéndome a votar sobre la misma. Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias a la compañera Lucy Arce. A la Delegación del Partido Nuevo Progresista le queda un (1) minuto. A la Delegación del Partido Popular le quedan once (11) minutos, vamos a concederle los once (11) minutos al compañero Juan Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, tengo que entrar a clarificar para récord algunas de las cosas planteadas por los compañeros de la Minoría, que obviamente denotan que desconocen por completo el proceso de ley que se está dando y cómo funciona. Aquí hay quien ha dicho que como es bajo del proceso de BRAC, en el 2005 entonces es que empezarán a bregar con esto. Obviamente no conoce que la Ley que se aprobó por el Congreso dispone que esto se tiene que dar en seis meses y se dará dentro de seis meses utilizando el proceso que se utiliza y está establecido bajo la Ley BRAC. No es que tengamos que esperar hasta el 2005 para que venga el comité a esperar por eso, eso obviamente refleja un total desconocimiento de lo que se aprobó en el Congreso de los Estados Unidos.

Aquí hay quienes han mencionado también que no hay participación ciudadana. La Ley que estamos aprobando establece no uno, sino dos miembros de la comunidad cívica empresarial que serán seleccionados por la junta para componer parte de ella y que no pertenecerán al mismo sector empresarial. Aquí está mencionándose de que con la importancia que tiene la Junta de Planificación con respecto a esto, ni siquiera pusieron al Presidente de la Junta a presidir la Junta de Directores. No, se entendió que el Presidente de la Junta de Directores es quien más inmerso ha estado en el proceso hasta ahora, que es el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio; pero no reconoce que el propio proyecto establece que quien llevará a cabo el proceso de la planificación de los terrenos va a ser la Junta de Planificación. Y lo sabe porque estuvo en las vistas públicas, y eso se habló y se aclaró, y tampoco parece conocer el proceso de cómo se enmiendan los proyectos porque las enmiendas se tienen que traer a colación, no meramente decir que las van a someter.

Habla también una compañera de que se utilizó el Proyecto Puerto Las Américas, copiaron, cambiaron. Sí, se utilizó parte de un lenguaje que ya habíamos utilizado y lo que no dice es que a ese Proyecto Puerto Las Américas le votó a favor, y aquí está la hoja de votación de la senadora Norma Burgos, votándole a favor a un proyecto que ahora dice que no es bueno o que no cumple con unas expectativas, etcétera.

También se habla de que el veinticinco (25) por ciento de los terrenos está en el Municipio de Naguabo. Eso tampoco es del todo correcto, y estuvimos conversando informalmente el compañero Portavoz de la Delegación Minoritaria y la información que él tiene es que son unas doscientas y pico de cuerdas y la información que yo tengo es que son unas cincuenta y ocho (58) cuerdas; pero aun dándole la ventaja y el beneficio de que sean doscientas y pico de cuerdas, el total de doscientas y pico de cuerdas, de ocho mil seiscientas, es un dos por ciento, señor Presidente, dos punto treinta y cuatro (2.34) por ciento. Lo que pasa es que obviamente depende de quién haga el conteo de números para determinar lo que es. Esa es la realidad que hemos tenido ante este momento.

Yo reconozco que esto se ha hecho en un tiempo relativamente corto, hemos utilizado experiencia vivida en otras jurisdicciones, porque buscamos toda la información disponible a través de Internet relacionada al cierre de otras bases en Estados Unidos. El compañero Roberto Prats habló de todos los Estados que utilizaron el mecanismo de crear un Local Redevelopment Authority o un LRA, para llevar a cabo este proceso. El compañero Roberto Prats también mencionó todos los Estados donde ha habido intervención legislativa, aunque no necesariamente haya sido a través del establecimiento de un Local Redevelopment Authority para entrar en el proceso de cierre de la base. Aquí nosotros estamos haciéndolo con la misma premura, con la misma urgencia que el Gobierno de

Estados Unidos y el Congreso actuó porque no que fuese en seis meses y estamos actuando con esa misma premura para cumplir con las expectativas que nos impusieron.

Se habla de que no hay ni siquiera y no se ha entregado el inventario, el inventario se está levantando porque hasta que no se firmó la Ley del Congreso que ordenaba este cierre, muchas de las instalaciones, las facilidades y lo que hay allí, el Gobierno de Estados Unidos, el Departamento de la Marina en específico, no podía darnos acceso ni la información porque no se tenía en aquel entonces un mandato claro congresional de qué se tenía que hacer. Ahora sí, ahora se está trabajando en ese inventario, ahora se está haciendo y obviamente se va a tener listo y se completará. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Juan Cancel Alegría, consumió siete (7) minutos. A la Delegación del Partido de Mayoría le quedan siete (7) minutos, a la Delegación del PNP le queda un (1) minuto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, aquí evidentemente no hay consenso ni tan siquiera sobre lo que ya ha ocurrido en Roosevelt Roads que es que ya cerró para todos los efectos prácticos, ya en diciembre, en abril va a estar totalmente cerrado ni cómo se va a disponer en el futuro. Pero por los pasados seis días hemos estado hablando en Puerto Rico, luego de la muerte de Don Luis Ferré, de la necesidad de tener consenso en la política. Yo creo que el desarrollo futuro de Roosevelt Roads se tiene que desarrollar en consenso. Su cierre empezó bajo Sila Calderón, pero terminará bajo una Administración del Partido Nuevo Progresista. El desarrollo comenzará en el próximo cuatrienio penepé, pero terminará tres o cuatro cuatrienios más adelante. Y yo creo que tenemos que trabajar en consenso, el pueblo nos está pidiendo que trabajemos en consenso y yo lo que digo es que nosotros hemos pedido hoy en la negociación de las enmiendas que se incluyera al Alcalde de Naguabo como parte de la Junta de Directores.

Y la pregunta que hay que hacer y la pregunta que no se ha contestado es por qué no incluir al Alcalde de Naguabo, por qué no dejar que un solo penepé se pueda sentar en esa Junta para asegurarse que haya por lo menos un poquito del consenso que el pueblo nos está pidiendo. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Kenneth McClintock. Cierra el debate el compañero Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, sé que se ha dicho mucho y ya no hay mucho más que añadirle a las correcciones que hiciera mi compañero Juan Cancel a aseveraciones incorrectas que se escucharon en el debate. Cuando yo comencé este debate lo había hecho en ánimo de que al aceptar las enmiendas que sugería la Delegación del Partido Nuevo Progresista y al ser éstas aceptadas por nosotros, lo hacíamos con el mayor desprendimiento de que habríamos de producir aquí una legislación de consenso entre los tres partidos, enmiendas que fueron discutidas con el senador Martín, con el senador McClintock y ahora da la impresión que van a votarle en contra a la medida, después que dieron la impresión de que le votarían a favor, pretendiendo negociar unas enmiendas para después votar en contra del Proyecto de Ley. Cosas veredes que pasan en esta Asamblea Legislativa, señor Presidente. Ya este Proyecto está maduro para su adjudicación, señor Presidente, pido su aprobación.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del compañero, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2199, Proyecto del Senado 2378, Resoluciones

Conjuntas del Senado 2762, 2763, 2765, 2766, 2767, 2768, 2772, 2774, 2782, 2784, 2787, 2794, 2798, 2847, Proyecto de la Cámara 3320, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3550, 3567, 3581, 3639, 3666, Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes; 2818, 2829, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2837, 2838, 2853, 2857, 2862. Resolución Conjunta de la Cámara 3685, Resolución Conjunta del Senado 2963, Resolución del Senado 3550, Resolución del Senado 3565, Proyecto de la Cámara 3118, Resolución del Senado 3566, Resoluciones Conjuntas del Senado 2849, 2850, el Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy, Resoluciones Conjuntas del Senado 3000 y 3005, Resoluciones Conjuntas del Senado 2962, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969. Resolución del Senado 3501, Proyecto del Senado 937; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se permita votar en primer lugar al compañero senador Sergio Antonio Peña Clos.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, fórmese el Calendario de Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 937

“Para crear la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal”, establecer normas, disponer para la promulgación de reglas y reglamentos y asignar fondos.”

P. del S. 2199

“Para enmendar el Artículo 11.016, inciso (b) 2 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada a fin de autorizar el uso de la licencia por enfermedad acumulada a los/as empleados/as de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del gobierno, en el caso de que hijos/as, padres, madres, o miembros de su familia inmediata que estén bajo su custodia y responsabilidad, sufran una emergencia de salud que requiera la atención personal de dicho/a empleado/a.”

P. del S. 2378

“Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.”

R. C. del S. 2762

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil ochocientos (8,800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo, materiales escolares, materiales

para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Mayagüez-Aguadilla; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2763

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2765

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número seis (6), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2766

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2767

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2768

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2772

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2774

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2782

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta (26,430) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2784

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dieciocho mil setecientos noventa (18,790) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2787

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para ser utilizados, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2794

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras del Departamento de la Vivienda, Región de Carolina, la cantidad de catorce mil trescientos cinco (14,305) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2798

“Para enmendar el Título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Número 979 de 2 de septiembre de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2818

“Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2829

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2831

“Para asignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de trescientos treinta y cinco (335) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2832

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil trescientos (4,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2833

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2834

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2835

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta (5,450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de

2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2837

“Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2838

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos cincuenta (1,550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2847

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y tres mil quinientos (93,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas para personas de escasos recursos, compra de medicinas, aportación para personas con enfermedades catastróficas, viajes educativos, culturales, deportivos o para motivos de salud, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 2849

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser utilizados en la construcción de cancha bajo techo de la Escuela Elemental Abraham Lincoln ubicada en la calle Bou del Municipio de Corozal; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2850

“Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser

utilizados en la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Segunda Unidad José Padín ubicada en la carretera Núm. 568 del Barrio Cuchillas del Municipio de Corozal; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2853

“Para enmendar la partida r, de la Sección 1, de la R. C. Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2857

“Para enmendar el Título y el apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 145 de 7 de marzo de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2862

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2962

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Organización de Sordos de Puerto Rico, Inc., para que, en coordinación con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, adiestre a los miembros de la Policía, en el lenguaje de señas, a fin de que puedan atender, adecuadamente, a las personas con limitaciones auditivas que se encuentran en situaciones de emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2963

“Para autorizar a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuarenta y ocho millones (48,000,000) de dólares para la adquisición de un (1) dirigible de reconocimiento y vigilancia tecnológicamente equipado, dos (2) embarcaciones de patrullaje continuo con radar, diez (10) embarcaciones, un (1) helicóptero, dos (2) aviones de reconocimiento con radar, disponer de fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval, asignar fondos a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crímenes mediante la adquisición de laboratorios rodantes, equipo y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos, disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida en virtud de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2965

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento ocho mil (108,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción del techado de la cancha y otras mejoras a las facilidades recreativas del Barrio Comisión en el Municipio de Florida del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2966

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras del Barrio Candelaria de dicho municipio del Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2967

“Para asignar al Municipio de Rincón, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de salones de plomería, música y otras mejoras en la Escuela Superior Manuel García Pérez en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2968

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción del techado de la cancha y otras mejoras en la Urbanización Brisas de Añasco del Barrio Pueblo en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2969

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para mejoras al parque de pelota ubicado en el Sector Parque, Calle Cipres del Barrio Playa en el Municipio de Añasco del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3000

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientos (92,400) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Número 790 del 12 de agosto de 2003, para transferir al Centro de Ayuda a Niños con Impedimentos, Inc. (C.A.N.I.I.), para ser utilizados en implementar un Programa de Terapia Hiperbárica en beneficio de los niños, jóvenes y adultos, con impedimentos moderados y severos, que incluye la construcción de Area de Tanque; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3005

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Propietarios de Playa Hucars del Municipio de Naguabo los cuales serán utilizados en la pavimentación de calles en el Sector, para autorizar el pareo de fondos.”

R. del S. 3501

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de conocer en qué etapa se encuentra el desarrollo de los terrenos de la antigua Villa Panamericana ubicada en la carretera número 8 en Río Piedras.”

R. del S. 3550

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la construcción de un muro colindante a la comunidad Bairoa de Caguas; el riesgo que el muro representa a la seguridad de los vecinos y la integridad de sus viviendas; la alegada falta de permisos para realizar esta construcción; y la fiscalización de las agencias con autoridad sobre el asunto.”

R. del S. 3565

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al astro de las Grandes Ligas, el puertorriqueño Bernabé “Bernie” Williams, guardabosque central de los "Yankees" de Nueva York, por haber establecido una nueva marca de cuadrangulares y carreras impulsadas en series postemporadas al superar a estrellas de la talla de Mickey Mantle, Reggie Jackson y David Justice y haber llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol.”

R. del S. 3566

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Observatorio de Arecibo, quien estará celebrando su cuadragésimo aniversario el sábado primero de noviembre de 2003.”

P. de la C. 3118

“Para enmendar el noveno párrafo del Apartado (b)(1) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a fin de otorgar un crédito por consumo de energía eléctrica atribuible al uso de equipos o enseres eléctricos a personas cuya condición de salud requiere el uso de los mismos, para establecer que el Departamento de la Familia deberá certificar la necesidad económica de personas de escasos recursos, para establecer que el Departamento de Salud deberá certificar la necesidad en todos los casos en que la condición de salud de la persona que solicita el crédito requiere el uso de dichos equipos o enseres y para establecer que, en los casos de personas con esclerosis múltiples que

no sean certificadas por el Departamento de la Familia como personas de escasos recursos, el crédito por consumo estará limitado al cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres.”

P. de la C. 3320

“Para enmendar el Artículo 8.001 del Título VIII, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de establecer un procedimiento expedito para que la Compañía de Turismo pueda tramitar la aprobación de sus anuncios publicitarios durante el período de veda electoral.”

R. C. de la C. 3550

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Colegio San Gabriel, Inc., para que sean utilizados en mejoras al plantel escolar que incluye tratamiento de techo y pintura, entre otros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3567

“Para asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 36, para transferir al señor José E. “Quique” Cabrera para los gastos de la 17ma. Feria Piel de Seda, en las competencias de Caballos de Paso Fino celebrada en la ciudad de Fajardo el 2 y 3 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3581

“Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de once mil doscientos (11,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3639

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Rosa Y. Rodríguez Delgado, Núm. Seguro Social [REDACTED] Urb. Campamento, Calle A-20, Gurabo, Puerto Rico 00778, para que sean utilizados en cubrir gastos de cirugía, laboratorios, estudios diagnósticos, anestesia, proceso quirúrgico, uso de sala de operaciones y recuperación y medicamentos de mantenimiento para su cuidado post-operatorio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3666

“Para asignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Asociación de Pescadores de Maternillo c/o Miguel Dávila García, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531622 y dirección en Puerto Real Box 14, Fajardo, PR 00740, para que sean utilizados en la compra de una sierra de cortar pescado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3685

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 12, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 9 de agosto de 2003 para la construcción de una valla de seguridad en el camino que conduce al Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 2199; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2784; 2798; 2818; 2849; 2850; 2857; 2962; las Resoluciones del Senado 3501; 3550; 3563; 3564; 3565; 3566; los Proyectos de la Cámara 3118; 3320 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3550 y 3685, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 937; las R. C. del S. 2765; 2766; 2767; 2768; 2772; 2787; 2794; 2831; 2832; 2833; 2834; 2853; 2963; 2965; 2966; 2967; 2968; 2969; 3000; 3005 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3581 y 3666, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2762; 2763; 2782; 2829; 2837; 2838; 2847 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3567 y 3639, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2835 y 2862, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 2774, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2378, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Kenneth McClintock Hernández y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, de cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2486

Por el señor Prats Palerm:

“Para enmendar el Artículo 11, inciso (f) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como *Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996*, a los efectos que los descendientes de un Policía, fallecido, pueda cambiar su número de placa por los de su familiar más cercano; para establecer el orden de cambio y para otros fines.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2487

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 7.11 y reenumerar[*sic*] este último como Artículo 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que cuando la persona detenida se negare a someterse al análisis químico o físico se le conducirá inmediatamente ante un magistrado para la celebración de la vista de determinación de causa probable para arresto; además, corregir en el texto de la Ley la omisión de un Artículo 7.10, al cual se hace referencia en el Artículo 7.11.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3004

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3005

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Propietarios de Playa Hucarees del Municipio de Naguabo los cuales serán utilizados en la pavimentación de calles en el Sector, para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3006

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil (\$5,000) *[sic]*dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3007

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3008

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3565

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al astro de las Grandes Ligas, el puertorriqueño Bernabé “Bernie” Williams, guardabosques central de los "Yankees" de Nueva York, por haber establecido una nueva marca de cuadrangulares y carreras impulsadas en series postemporadas al superar a estrellas de la talla de Mickey Mantle, Reggie Jackson y David Justice y haber llevado a su equipo a la novena Serie Mundial de Béisbol.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3566

Por la señora Carranza De León:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Observatorio de Arecibo, quien estará celebrando su cuadragésimo aniversario el sábado primero de noviembre de 2003.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3567

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste y Educación, Ciencia y Cultura, realizar una investigación exhaustiva sobre el desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla y la posible expansión de la misma, como parte del desarrollo integral de la región Oeste y del Corredor Tecnológico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3568

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Paulina Acevedo, Carmen Lydia Alamo, Héctor M. Alvarado Tizol, Octavio Aponte Santiago, Enrique Arroyo Pérez, Aida Astacio Encarnación, Jesús M. Ayuso Rosario, Pedro Bady Aquino, Jesús M. Barbosa Sánchez, Miguel Barreto, Rafael F. Barbosa Sánchez, Clemente Bobonis Vizcarrondo, Tomás Bon Matos, Betty Calderón Sánchez, Boris Calderón De Jesús, Edna M. Calderón Rivera, José A. Cámara Ramos, Rosa Gladys Cámara Ramos, Luis F. Castro Calderón, Angela Conde Pérez, Juan Aramis Núñez, Angelina Cora Angulo, Lenida Corchado Martell, Raquel Clemente Rivera, José Antonio Del Valle, Gilberto H. Díaz Díaz, María Luisa Fernández Figueroa, Héctor Domínguez Arrufat, Mariana Domínguez Barreto, Gilberto Escalera Matienzo, Gregorio Estrada Reyes, Francisca Febres Delgado, Silvia M. Figueroa Benítez, Rosa A. Figueroa Salamán, Luis S. García Rendón, Violeta González Rodríguez, Reyes Vigo Velásquez, Carmen D. Iglesias

Pérez, José J. Landrau Moreno, Elba Belén Lanzar, Elizabeth López, Violeta Maldonado Arturet, Juan Matos Fernández, María M. Matos Fernández, Ilvia I. Millan Zaccheus, Gloria M. Monzón Vázquez, Ana N. Morales Rosa, Esteban Mulero De Jesús, Manuela Negrón Graulau, Cristina Osorio Castro, Mario Pérez Colón, María Socorro Quiñónez, José R. Rivera Ortiz, Nicolás Rivera Rivera, Petra L. Rivera Rodríguez, Lelis Rodríguez Graulau, José Rodríguez Matos, Benilda Rosa Ortiz, Marta N. Semidey González, Nilda B. Sosa Cedrés, Hilda E Viera Zayas, Juan O. Walker Alvarez, Aida M. García Sepúlveda, Jesús M. Rivera, María Elena Monzón, Gregoria Adelaida Ortiz, Carmen María Román, Miguel Sosa, Porfirio Reyes Alvarez, Ana Luz Rodríguez, Ana Luisa Pagán Davis, Tomas Vizcarrondo y Felix Campos Ramírez, con motivo de la celebración del Quincuagésimo Aniversario de la Clase Graduanda de la Escuela Superior Julio Vizcarrondo Coronado de la Ciudad de Carolina.”

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3284

Por el señor Torres Cruz:

“Para requerir que todas las entidades gubernamentales que deban rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa o a las Legislaturas Municipales incluyan junto a los mismos copia de los estados financieros, auditados o no, y de cualesquiera informes de auditoría preparados sobre sus operaciones, ya sean de la Contraloría, de la Procuraduría del Ciudadano u otras o de cualesquiera auditores internos o externos, y para requerir que los Secretarios de los Cuerpos remitan copia de esta información a los Presidentes de las Comisiones Legislativas pertinentes y que se archiven en la Biblioteca Legislativa.”

(COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA RAMA LEGISLATIVA; Y A LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción a los fines de que se sustituya la composición de los miembros del comité de conferencia que va a trabajar el Proyecto de la Cámara 3254, y se sustituya a este servidor por el compañero Juan Cancel Alegría, a los fines de que el

comité de conferencia quede compuesto por los compañeros Agosto Alicea, González de Modestti, Cancel Alegría, Arce Ferrer y Martín García.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se sustituya el comité de conferencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de turnos finales.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de turnos finales.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hace seis días Puerto Rico entró en una nueva era - luego del fallecimiento de Don Luis A. Ferré, ya hemos hablado de esto anteriormente -, una era en que los grandes líderes que nos acompañaron durante el Siglo XX ya no están con nosotros. El Partido Nuevo Progresista también entró en una nueva era, la primera vez desde su fundación en que no tenemos a nuestro Presidente Fundador, Don Luis A. Ferré, para orientarnos, para inspirarnos y para llamarnos también a la disciplina. Hoy, concluido el término de luto que se había declarado en nuestro Partido y en todo Puerto Rico, hemos comenzado a escuchar palabras de boca de correligionarios que ponen en peligro el regreso al progreso en Puerto Rico.

Hoy hemos empezado a escuchar palabras que sugieren que quienes las han dicho, no han usado la cabeza antes de usar y hacer uso del vocablo. La competencia primarista no nos da licencia para herirnos, para atacarnos ni para destruirnos. Dentro de las competencias primaristas de un partido no hay derecho a violar el undécimo mandamiento que en nuestro Partido reza que un progresista nunca lanzará un ataque público contra otro progresista. Como dije, no hay derecho a herir, a lacerar, a atacar, a destruir, porque en la medida en que herimos al prójimo correligionario, laceramos las oportunidades de que podamos cumplir con la misión que el pueblo nos quiere encomendar para las próximas elecciones.

Nuestros correligionarios esperan de nosotros y una mayoría de los electores en Puerto Rico esperan del Partido Nuevo Progresista que completemos una misión. La misión en primer lugar de que el peor Comisionado Residente que ha tenido Puerto Rico, y eso lo dicen estadistas, independentistas e inclusive, algunos estadolibristas, de que el peor Comisionado Residente que ha tenido Puerto Rico no vaya a llegar a La Fortaleza. Tenemos la misión de devolverle a Puerto Rico el gobierno de progreso que no ha tenido durante los pasados tres (3) años, de regresar a la era de progreso económico continuo que disfrutó Puerto Rico durante los años de la Gobernación de Pedro Rosselló. Ocho años en que el crimen bajó en vez de subir, ocho años en que el desempleo bajó en vez de subir, ocho años en que los ingresos personales aumentaron en vez de bajar, ocho años en que las contribuciones bajaron dramáticamente en vez de subir dramáticamente como ha ocurrido en esta Administración.

Y mis compañeros, y particularmente el compañero José Luis Dalmau, quien como siempre se reserva el último turno final en el debate, nos hablará de la corrupción, pero ya está empezando a asomar la cara de la corrupción en esta Administración, lo que demuestra que la corrupción desafortunadamente no tiene nombre y apellido. Es un mal que existió en administraciones pasadas y existe en administraciones presentes. Pero yo creo que el pueblo ya se ha dado cuenta de que el

tiempo que el Partido Nuevo Progresista ha estado fuera del poder, el tiempo que el Partido Nuevo Progresista y sus líderes hemos tenido la oportunidad de evaluar lo que haya ocurrido mal en el pasado, nos ha permitido madurar, nos ha permitido educarnos y nos ha permitido reconocer que tenemos que ser cada vez más proactivos en contra de la corrupción gubernamental. Pero si algo también hemos aprendido es que si no tenemos liderato con visión, si no tenemos en Fortaleza personas que nos encaminen por el camino económico correcto, Puerto Rico se estanca y Puerto Rico va hacia atrás como lo ha estado en los últimos dos años y medio.

El Partido Nuevo Progresista y sus líderes tenemos que velar que este proceso primarista no nos lacere porque nuestro pueblo necesita un gobierno que solamente nosotros podemos ofrecerle donde la educación sea nuestra primera prioridad. Y no educar por educar, pero educar aquellas cosas que son relevantes para que la juventud puertorriqueña pueda convertirse en ciudadanos de bien para el futuro, ciudadanos que estén adecuadamente educados y aculturados, pero también ciudadanos que puedan encontrar empleos, que puedan desenvolverse en un mundo globalizado, que puedan tener los talentos bilingües que le permitan echar hacia adelante en la vida.

Nuestro pueblo exige tener un gobierno que le devuelva la tarjeta de salud a cientos de miles de puertorriqueños a los cuales esta Administración le ha quitado la tarjeta de salud. Nuestro pueblo necesita un gobierno que reconozca el acceso a los servicios de salud como un derecho de todos, a ser suplido ya sea por el bolsillo privado, por el gobierno o por el patrono. Puerto Rico se está dando cuenta que necesitamos un gobierno que encamine a Puerto Rico hacia la solución del status político de Puerto Rico, que no nos mantengamos en el marambo, la discusión permanente del problema del status, sino que se dé cuenta de que tenemos que reconocer aquello que nos une y utilizar aquello que nos une para movernos en la dirección correcta.

Yo creo que hemos escuchado ya en el pasado al ex-gobernador Pedro Rosselló cuando ha reconocido que algo que une a casi todos los puertorriqueños es que estamos insatisfechos con la relación política actual entre Puerto Rico y el resto de los Estados Unidos. Los independentistas por razones obvias, los estadistas por razones obvias y aquellos militantes del Partido Popular, la mayoría de los militantes del Partido Popular que quieren cambiar la relación actual, que quieren perfeccionar entre comillas el ELA o llevarlo hacia mayor autonomía o cualquiera de las otras fórmulas que se discuten en el Partido Popular, todos reconocemos que hace falta cambiar la relación política actual.

Y debemos aprovechar el hecho de que hay este terreno común para lograr una expresión de pueblo dirigida al Congreso de los Estados Unidos de que queremos un cambio y que no aceptamos más el tener una relación territorial o colonial, para de esa manera entablar el diálogo que no se ha entablado por cincuenta y dos (52) años entre el Congreso y Puerto Rico, un diálogo donde quede claro cuáles son las alternativas no territoriales, no coloniales sobre las cuales pueda expresarse y decidir el Pueblo de Puerto Rico. Pero esa misión que tiene el Partido Nuevo Progresista como única alternativa y la única esperanza de cambios y de mejoras en Puerto Rico, solamente se va a dar si durante las próximas dos semanas cada líder de nuestro partido recuerda las palabras de Don Luis A. Ferré y reconoce la autoridad moral que Don Luis sigue teniendo en nuestras vidas para reclamar unidad, para reclamar respeto, para reclamar unión.

Y yo lo que les pido a mis compañeros del Partido Nuevo Progresista es que en estos trece días que nos queden, demostremos que podemos adelantar cada cual nuestras propias candidaturas sin lesionar al candidato contrario para que de esa manera en la mañana del 10 de noviembre podamos amanecer todos unidos, preparados para ofrecerle la alternativa de cambio que Puerto Rico realmente necesita y que Puerto Rico reconoce como la única esperanza de progreso económico para Puerto Rico dentro de los próximos cuatro años. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Kenneth McClintock. Compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, es triste tener que decir lo que voy a decir aquí hoy, pero no ha pasado una semana, no ha pasado el novenario del padre fundador del Partido Nuevo Progresista y ya se olvidaron las lecciones históricas y el legado de que hablaban de Don Luis A. Ferré. ¡Se acabó! Se olvidaron de las lecciones de: “La razón no grita, convence”. Se olvidaron las lecciones del respeto al adversario.

Y hoy precisamente el compañero dice a seis días, a seis días, no ha cumplido una semana, no ha pasado el novenario y ya el liderato, el alto liderato del Partido Nuevo Progresista se está arrancando la cabeza en los medios publicitarios del país. Y ahora no es quién tiene mejores ideas, ahora es quién fue culpable de qué. Quién fue más corrupto que quién. Quién fue más negligente. Y hay amenazas de que si no se disculpa uno, el otro va a hablar. Hace rato que deben hablar todos, para que ese círculo de la corrupción que hubo en la pasada administración, se rompa y que alguien hable y que de una vez y por todas el Pueblo de Puerto Rico sepa qué fue lo que pasó.

Hoy, lunes, vemos en los medios de publicidad y en las conferencias de prensa ataques del bando de Rosselló, del bando de Pesquera, a mansalva, desprestigiando uno al otro, acusándose uno al otro, se le olvidaron las lecciones de Don Luis A. Ferré. Se le olvidaron los reportajes noticiosos de la pasada semana, de solemnidad, los días de duelo, las misas por el eterno descanso de Don Luis, por el respeto a su figura y a su nombre; eso se les olvidó, en seis días. Y entonces hoy se presentan ante los medios noticiosos del país haciendo todo lo contrario a lo que predicaron la semana pasada o lo que decían a iban a honrar con la memoria de Don Luis, eso se les olvidó en seis días. Entonces ésas son las personas que pretenden que el Pueblo de Puerto Rico los escoja para dirigir otra vez los destinos de este país después que, amigas y amigos, ustedes saben lo que sucedió.

Hay políticos que dicen, el pueblo tiene memoria corta, pero el pueblo no se puede olvidar, el pueblo no se puede olvidar que en el año 2000 el Censo Federal, el Censo del Gobierno de la estadidad, el gobierno que los estadistas siempre están diciendo que hacen las cosas mejor. Ese Censo reveló que el desempleo en Puerto Rico estaba por el veinte (20) por ciento. Y yo todavía escucho líderes del Partido Nuevo Progresista diciendo que el Censo había bajado y que nosotros lo aumentamos en la tasa de desempleo. Que la tasa de desempleo del 2000 era la más bajita y que ahora está en la más alta. Eso no es lo que dice el Censo Federal, que vino a Puerto Rico y dijo que en el 2000 estaba por el veinte (20) por ciento; pero el pueblo tampoco puede olvidar que la pasada administración dejó un déficit de una deuda extraconstitucional de sobre veintidós (22) mil millones de dólares, repito, veintidós (22) mil millones de dólares, o sea, veintidós (22) billones. Y que el Pueblo de Puerto Rico a través de las contribuciones que tienen que pagar y que tiene que reportar Hacienda, va a tener que pagar esa deuda a plazos de doscientos cincuenta (250) millones anuales por los próximos treinta (30) años. Eso es mala administración. No todo es corrupción, es mala administración, es negligencia, es atentar con el futuro de las futuras generaciones, de nuestros hijos o de nuestros nietos o de nuestros envejecientes en ese momento, que los recursos que deben estar disponibles para las escuelas; y el compañero habla que ahora es que van a bregar con las escuelas y eso es un tema que el pueblo sabe que se hablaba de que los niños eran primero y ha sido la agencia más señalada en malversación de fondos, que no se compraron en ocho (8) años libros ni para Ciencia ni para Matemáticas para los estudiantes de Escuela Superior y los maestros que me ven saben que eso fue así. Maestros de todos los partidos saben que los cursos de noveno, de décimo, de undécimo y de duodécimo no tenían libros nuevos ni se han comprado libros nuevos hasta que llegó esta administración y cambió. Libros de once y doce años. Y todo el que me ve y que me escucha sabe que los libros de matemáticas a los dos o tres años hay que cambiarlos porque se actualizan con

libros modernos y nuevos y los padres que tienen que ir a comprar los libros saben que cada dos o tres años se les cambian esos libros. Pues el Gobierno que ahora dice que va a bregar con la educación y que en el pasado habló de que los niños eran primero, en ocho (8) años no cambió los libros de los estudiantes de Escuela Superior para las materias de Ciencia, de Historia, de Inglés, de Matemáticas, ¿no cambió los libros!

Señor Presidente, una cosa es corrupción, de la que todo el pueblo probablemente esté cansado de escuchar, y otra cosa es que si el Tren Urbano hubiese costado diez (10) dólares, al gobierno del Partido Nuevo Progresista le costó treinta (30), eso es mala administración. De eso es lo que se trata. De que se le prometieron computadoras a las escuelas y se compraron unas computadoras que a los seis meses ya estaban obsoletas porque no eran computadoras modernas, que las subastas se están cuestionando en los tribunales, que hay acusaciones de que se metió la mano en la compra de las computadoras y que en muchas escuelas cuando llegó esta administración, las computadoras estaban en estibas en cajas porque no se hizo nunca un estudio de viabilidad a ver si había la conexión eléctrica o de Internet para poderlas comprar, para poderlas instalar. Las compraron y se perdieron. Eso es mala administración, señor Presidente.

Cuando hablan de la tarjeta de salud es que dan ganas de llorar. Se cerraron los CDTs, se acabó el sistema de ambulancias, se acabó la libre selección, porque ahora el grupo tenía que ir al grupo médico con la tarjeta, no podía ir a otro, no hay segunda opinión. Se cerraron los hospitales regionales. Señor Presidente, nuestros estudiantes de Medicina se quedaron sin hacer la residencia. Yo no he escuchado a nadie que esté relacionado con los servicios de salud del país, ya sean farmacéuticos, médicos, dentistas que estén contentos con ese modelo, que lo que hizo fue atrasar más la medicina en nuestro país. Entonces tiene que llegar esta administración a comprar los CDTs que se vendieron bajo precio y que el Gobierno se quedó con la hipoteca y tiene que comprar equipo nuevo porque el Presidente y los compañeros que fueron al Hospital de área de Humacao saben que se llevaron el equipo sabrá Dios a dónde, y tuvo que esta administración estabilizar el gasto exorbitante de la tarjeta que cada día subía más, y subía más y subía más sin frenos y sin límites y que atentaba contra los demás servicios que debe prestar un gobierno. Y entonces hablan de la tarjeta de salud.

Yo creo que el pueblo de esas cosas no se va a olvidar, que el pueblo sabe lo que pasó, que tuvo una mala experiencia. Lo último que escucho decir es que vamos a hablar con un diálogo para resolver el problema del status. El pueblo no se va a olvidar del diálogo que hubo en 1998, definieron las diferentes maneras de status como ellos quisieron, no dialogaron con el Partido Popular, no dialogaron con el Partido Independentista, definieron ellos las fórmulas como ellos quisieron. No dialogaron con ningún partido para ir allá y gastar miles de dólares del Pueblo de Puerto Rico en cabildear para el Proyecto Young. No dialogaron con ningún padre de familia de este país para ir a Washington y cabildear en contra de la Sección 936, que le costó empleos a muchos puertorriqueños. No dialogaron en el pasado, no hay confianza de que dialoguen en el futuro. Y esa pasada experiencia, que fue una mala experiencia, el pueblo no la va a repetir otra vez. Esa papeleta, la que surja de esa primaria, resulta ser el pasado. El Partido Popular Democrático trae una papeleta que representa el futuro.

Señor Presidente, ojo a los que la semana pasada estuvieron en la Rotonda del Capitolio y en las iglesias hablando de las lecciones de Don Luis A. Ferré y que esta semana ya se le olvidaron esas lecciones. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este jueves, 30 de octubre de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el jueves, 30 de octubre de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE OCTUBRE DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2199	42448 – 42449
P. del S. 2378	42449 – 42450
R. C. del S. 2762	42450
R. C. del S. 2763	42451
R. C. del S. 2765	42451 – 42452
R. C. del S. 2766	42452
R. C. del S. 2767	42453
R. C. del S. 2768	42453 – 42454
R. C. del S. 2772	42454
R. C. del S. 2774	42454 – 42455
R. C. del S. 2782	42455
R. C. del S. 2784	42456
R. C. del S. 2787	42456 – 42457
R. C. del S. 2794	42457 – 42458
R. C. del S. 2798	42458
R. C. del S. 2847	42458 – 42459
R. C. de la C. 3550	42459 – 42460
R. C. de la C. 3567	42460
R. C. de la C. 3581	42461
R. C. de la C. 3639	42461 – 42462
R. C de la C. 3666	42262
R. C. del S. 2818	42488
R. C. del S. 2829	42488

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. del S. 2831	42489
R. C. del S. 2832	42489
R. C. del S. 2833	42489 – 42490
R. C. del S. 2834	42490
R. C. del S. 2835	42490 – 42491
R. C. del S. 2837	42491
R. C. del S. 2838	42491 – 42492
R. C. del S. 2853	42492
R. C. del S. 2857	42492
R. C. del S. 2862	42492
R. C. de la C. 3685	42493
R. C. del S. 2963	42493 – 42494
R. del S. 3550	42494 – 42495
R. del S. 3565	42495 – 42496
P. de la C. 3118	42496
R. del S. 3566	42497
R. C. del S. 2849	42497 – 42498
R. C. del S. 2849	42497 – 42498
R. C. del S. 2850	42498
R. C. del S. 3000	42506
R. C. del S. 3005	42506 – 42507
R. C. del S. 2962	42507
R. C. del S. 2965	42507 – 42508
R. C. del S. 2966	42508
R. C. del S. 2967	42508
R. C. del S. 2968	42508 – 42509
R. C. del S. 2969	42509

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 3501.....	42509 – 42510
R. C. del S. 3000 (rec.).....	42510 – 42511
P. del S. 937.....	42511 – 42513
P. de la C. 3320.....	42513 – 42514
P. del S. 2378.....	42516 – 42529